



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Acuerdos laborales. Resolución de 20 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acuerdo Regulador de las relaciones de servicio de los empleados públicos al servicio del Consorcio para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios de la provincia de Badajoz", suscrito el 12 de abril de 2013 24471

Convenios Colectivos. Resolución de 20 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo de Trabajo de Transportes de viajeros por carretera de la provincia de Badajoz", suscrito el 24 de julio de 2013 24514

Convenios Colectivos. Resolución de 20 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de Trabajo de Transporte de mercancías por carretera de la provincia de Badajoz para el año 2013", en la que se recoge el acuerdo relativo a la modificación de los artículos 7, 10 (párrafos segundo y quinto) y 18 del mismo, suscrito el 24 de julio de 2013 24532

Convenios Colectivos. Resolución de 30 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del texto del acta de la Comisión Negociadora del Convenio colectivo de trabajo "Comercio del Metal de la provincia de Badajoz", en la que se recogen acuerdos sobre subsanación de incidencias del Convenio (arts. 9, 17, 26, 39 y 40), suscritos el 11 de julio de 2013 24535



Consejería de Economía y Hacienda

Medidas urgentes. Resolución de 24 de octubre de 2013, de la Intervención General y de la Dirección General de Financiación Autonómica, por la que se desarrolla el procedimiento de la tercera fase del mecanismo extraordinario de pago a proveedores, puesta en marcha por el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros **24539**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Normas subsidiarias. Resolución de 17 de septiembre de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villalba de los Barros, que consiste en la redelimitación del Sector SAPU-2, con la subdivisión en cuatro sectores, asignándole al Sector 2.1 uso industrial y a los Sectores 2.2, 2.3 y 2.4 uso residencial, así como su homologación **24544**

Transporte por carretera. Resolución de 7 de octubre de 2013, de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia el procedimiento de realización, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes destinados a la obtención del certificado de competencia profesional (CCP) para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera (segundo llamamiento 2013) **24568**

Transporte por carretera. Resolución de 7 de octubre de 2013, de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia el procedimiento de celebración, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes destinados a la obtención y renovación del certificado de formación para los Consejeros de Seguridad (CFC) en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril (segundo llamamiento 2013) **24571**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Energía eléctrica. Resolución de 30 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía, sobre autorización administrativa de la instalación de generación de energía (central minihidráulica de 13,2 kW), en el término municipal de Segura de Toro. Expte.: GE-M/34/10 **24574**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 8 de octubre del 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 164/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 310/2013 **24577**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 8 de octubre del 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 170/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 201/2013 **24578**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

Notificaciones. Anuncio de 4 de septiembre de 2013 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta n.º I102013000045032 **24579**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 27 de septiembre de 2013 sobre construcción de estación de servicio. Situación: parcela 26 del polígono 229. Promotor: Familia Moreno Cuevas, SL, en Badajoz **24580**

Notificaciones. Anuncio de 27 de septiembre de 2013 sobre notificación de resolución relativa al requerimiento para acreditar representación en recurso de alzada en el procedimiento sancionador n.º BA 1178/08, en materia de transportes **24580**

Notificaciones. Anuncio de 30 de septiembre de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA 1457/08, en materia de transportes .. **24581**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Notificaciones. Anuncio de 30 de septiembre de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal **24582**

Notificaciones. Anuncio de 30 de septiembre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º ACAL/12/030009, relativo a ayudas de apoyo a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos..... **24591**

Notificaciones. Anuncio de 30 de septiembre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º ACAL/12/070001, relativo a ayudas de apoyo a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos..... **24592**

Notificaciones. Anuncio de 30 de septiembre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º ACAL/12/440006, relativo a ayudas de apoyo a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos..... **24593**

Notificaciones. Anuncio de 30 de septiembre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º ACAL/12/500205, relativo a ayudas de apoyo a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos..... **24594**

Notificaciones. Anuncio de 30 de septiembre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º ACAL/12/540168, relativo a ayudas de apoyo a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos..... **24595**

Notificaciones. Anuncio de 30 de septiembre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º ACAL/12/980194, relativo a ayudas de apoyo a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos..... **24596**



Notificaciones. Anuncio de 3 de octubre de 2013 sobre notificación de trámite de subsanación y mejora de la solicitud de ayuda de agricultura de conservación en zona de pendiente correspondiente a los solicitantes de pago de primer año de la campaña 2013 **24598**

Información pública. Anuncio de 11 de octubre de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de la Resolución de 6 de mayo de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía en régimen especial (planta termosolar), ubicada en el término municipal de Talarrubias. Expte.: GE-M/52/08..... **24599**

Notificaciones. Acuerdo de 16 de octubre de 2013 relativo a cambio de instructor en los expedientes de responsabilidad patrimonial por daños producidos por especies cinegéticas, competencia de la Dirección General de Medio Ambiente, tramitados en la provincia de Badajoz .. **24601**

Consejería de Educación y Cultura

Formalización. Resolución de 11 de octubre de 2013, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Restauración y consolidación de la muralla - tramo: Jardines de la Galera- en la Alcazaba de Badajoz". Expte.: OB132PA01041 **24602**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 11 de octubre de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Grabación de datos de solicitudes de reconocimiento de la situación de dependencia y de grabación de programas individuales (PIAs) del sistema para la autonomía y atención a la dependencia (SAAD), así como de la emisión y envío de dichas resoluciones". Expte.: SV-13.001/D **24603**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 30 de septiembre de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores **24604**

Notificaciones. Anuncio de 4 de octubre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º CIM-051/07, relativo a subvención para la contratación indefinida de trabajadores minusválidos **24606**

Notificaciones. Anuncio de 4 de octubre de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º FD-0097-C1, relativo a subvención para el fomento de la contratación de personas con discapacidad..... **24607**

Notificaciones. Anuncio de 4 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º PL-2013-0233, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración **24608**

Notificaciones. Anuncio de 4 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º PL-2012-0602, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración **24611**



Notificaciones. Anuncio de 4 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º PL-2012-0661, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración 24611

Notificaciones. Anuncio de 4 de octubre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EI-2011-2424, relativo a subvención para el empleo indefinido 24612

Notificaciones. Anuncio de 4 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución de reintegro en el expediente n.º EI-2011-3083, relativo a subvención para el empleo indefinido.... 24614

Notificaciones. Anuncio de 4 de octubre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º TR-0904-09, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos 24615

Notificaciones. Anuncio de 4 de octubre de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º TR-1050-09, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos 24617

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 9 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores 24618

Diputación Provincial de Cáceres

Tributos. Edicto de 10 de octubre de 2013 sobre convenio de delegación en la gestión y recaudación con los Ayuntamientos de Cabañas del Castillo, Garganta la Olla, La Pesga, Villar del Pedroso y Entidad Local Menor de Valdeíñigos 24619

Tributos. Edicto de 10 de octubre de 2013 sobre delegación para la actualización de los catastros de urbana con los Ayuntamientos de Monroy y Vegaviana 24620

Ayuntamiento de Hinojosa del Valle

Planeamiento. Corrección de errores del Anuncio de 12 de febrero de 2013 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal 24621

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo. Edicto de 23 de septiembre de 2013 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-SE-02 "Bodegones Sur" 24621

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Urbanismo. Anuncio de 8 de octubre de 2013 sobre Estudio de Detalle 24622



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acuerdo Regulador de las relaciones de servicio de los empleados públicos al servicio del Consorcio para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios de la provincia de Badajoz", suscrito el 12 de abril de 2013. (2013061727)

Visto el texto del "Acuerdo Regulador de las relaciones de servicio de los empleados públicos al servicio del consorcio para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios de la provincia de Badajoz (código de convenio 06100012142013)", que fue suscrito con fecha 12 de abril de 2013, de una parte, por representantes de la administración, y de otra, por CSIF, SIP, CCOO y FSP-UGT en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

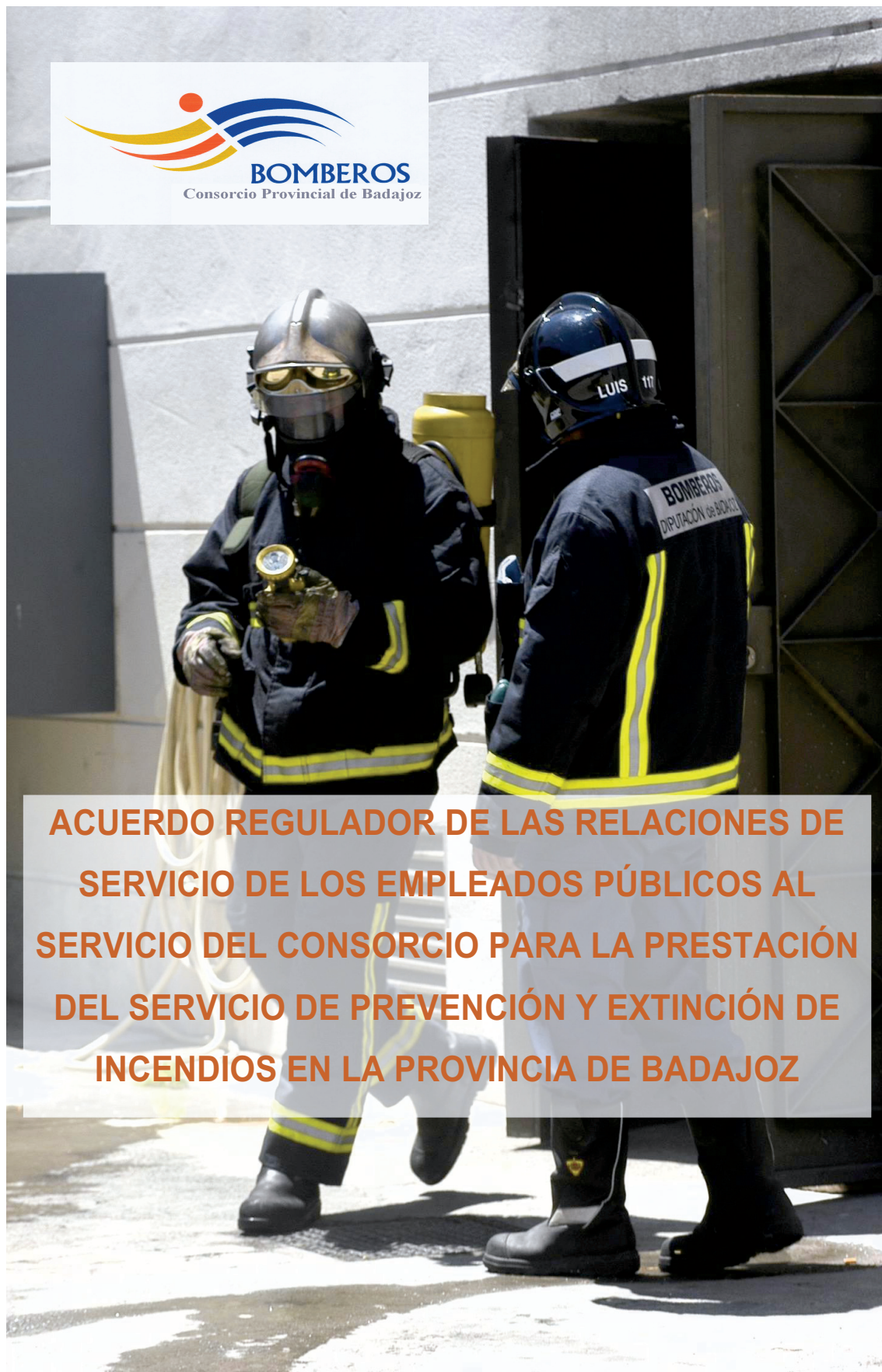
Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de septiembre de 2013.

La Directora General de Trabajo,
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ MARCOS



ACUERDO REGULADOR DE LAS RELACIONES DE SERVICIO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS AL SERVICIO DEL CONSORCIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ



ÍNDICE

ARTÍCULO	PÁGINA
CAPÍTULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
Artículo 1. Partes negociadoras. Objeto.	3
Artículo 2. Ámbito de aplicación.....	3
Artículo 3. Comisión paritaria.	4
Artículo 4. Vinculación a la totalidad.....	4
CAPÍTULO II	5
ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO	5
Artículo 5. Organización y racionalidad.....	5
Artículo 6. Clasificación profesional.	5
Artículo 7. Relaciones del puesto de trabajo.	6
Artículo 8. Planificación de Recursos Humanos y Acceso a la función pública.....	6
Artículo 9. Provisión de puestos de trabajo.	8
Artículo 10. Comisión de servicios.....	8
Artículo 11. Trabajos de distinta categoría.	8
Artículo 12. Registro General de Personal.	9
Artículo 13. Jornada laboral y descanso.	9
Artículo 14. Descanso semanal.....	10
CAPÍTULO III	11
RÉGIMEN GENERAL DE RETRIBUCIONES	11
Artículo 15. Normas generales y comunes.	11
Artículo 16. Conceptos retributivos.	11
Artículo 17. Sueldo.	12
Artículo 18. Trienios.....	12
Artículo 19. Pagas extraordinarias.....	12
Artículo 20. Complemento de destino.	12
Artículo 21. Complemento específico.	13
Artículo 22. Complemento Personal Transitorio.....	14
Artículo 23. Indemnizaciones por razones de servicio.	14
Artículo 24. Gratificaciones y Horas extraordinarias.	15
Artículo 25. Indemnización especial.....	16
CAPÍTULO IV	16
PERMISO, VACACIONES Y SITUACIONES	16
Artículo 26. Vacaciones y permisos.	16
Artículo 27. Situaciones administrativas.	16
CAPÍTULO V	16
DERECHOS SOCIALES	16
Artículo 28. Garantías.....	16
Artículo 29. Anticipos.	17
Artículo 30. Plan de Pensiones.	17
CAPÍTULO VI	18
FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL	18
Artículo 29. Formación profesional.....	18
Artículo 30. Reglamento Interno de formación Inicial y Continua.	18
Artículo 31. Medidas, requisitos y criterios para la promoción.....	19
CAPÍTULO VIII	19
SALUD LABORAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE	19



Artículo 32. Actividades preventivas.....	19
Artículo 33. Comité de Seguridad y Salud Laboral.....	19
Artículo 34. Uniformes y utensilios de trabajo.....	20
Artículo 35. Evaluación de riesgos.....	20
Artículo 36. Botiquín de primeros auxilios.....	20
Artículo 37. Protección de la salud.....	20
Artículo 38. Protección del Medio Ambiente.....	20
CAPÍTULO IX.....	21
RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	21
Artículo 39. Sanciones.....	21
Disposición adicional primera.....	21
Disposición adicional segunda.....	21
Disposición adicional tercera. Cláusula de Garantía de cumplimiento, arbitraje y paz social.....	21
Disposición derogatoria.....	23
Disposición final.....	23
ANEXOS.....	25
ANEXO Nº 1.....	25
ANEXO Nº 2.....	33
CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL COMPLEMENTO ESPECÍFICO Y	
CRITERIOS DE VALORACIÓN C.P.E.I.....	33
DENOMINACIÓN DEL PUESTO.....	33
A) TITULACIÓN.....	34
B) ESPECIALIZACIÓN.....	34
DEFINICIÓN DEL NIVEL.....	34
C) EXPERIENCIA.....	35
D) RESPONSABILIDAD.....	35
E) REPERCUSIÓN EN RESULTADOS Y PRESUPUESTOS.....	36
F) ESFUERZO INTELECTUAL.....	37
G) ESFUERZO FÍSICO.....	37
H) PENOSIDAD.....	38
I) PELIGROSIDAD.....	38
J) JORNADA.....	39
K) DEDICACIÓN.....	40



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Partes negociadoras. Objeto.

El presente Acuerdo se ha negociado y concluido entre el Consorcio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz (en adelante CPEI) y las Secciones Sindicales constituidas en el mismo al amparo de lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Central Sindical Independiente y de Funcionarios, (CSI-F.), Sindicato Independiente Progresista (SIP), la Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CCOO). Tiene como objeto principal la regulación de las relaciones de servicio de los empleados públicos al servicio del CPEI.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

2.1.:

Ámbito personal:

a.1. Las normas del presente Acuerdo son de aplicación en su contenido general a todo el personal funcionario de carrera que presta servicios en el CPEI. Asimismo serán de aplicación al personal interino salvo en aquellos aspectos en que expresamente se determine lo contrario.

a.2. Al personal laboral fijo o temporal que preste servicios en el CPEI.

a.3. Al personal eventual de confianza o asesoramiento del CPEI, al que se refiere la Ley 7/1985, de 12 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, que le será aplicable lo previsto en este acuerdo, en la medida en que lo permita su normativa reguladora.

Todo ello sin perjuicio de las salvedades que en el articulado puedan establecerse para el personal laboral tanto fijo como temporal, y para el personal funcionario interino.

El personal nombrado funcionario en prácticas a que se refiere el artículo 26 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, le será de aplicación lo previsto en el presente acuerdo, en la medida en que lo permita su normativa reguladora, o se regule expresamente en este acuerdo.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente acuerdo: el personal vinculado al CPEI con un contrato de prestación de servicios, el personal laboral vinculado contractualmente con empresas de servicios contratadas por el CPEI y si fuera el caso el personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo.

Ámbito temporal:

b.1. Este Acuerdo entrará en vigor, una vez sea publicado el contenido íntegro del mismo en los diarios oficiales que proceda. Su vigencia se extenderá hasta el día 31 de diciembre del año 2015, prorrogándose automáticamente por sucesivos períodos bienales si no se produce denuncia escrita de cualquiera de las partes.

b.2. La denuncia del Acuerdo deberá hacerse con tres meses de antelación a la fecha de terminación de su vigencia. La comisión negociadora deberá reunirse dentro de los veinte días naturales, siguientes a esta denuncia. Denunciado el Acuerdo y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, éste se mantendrá en vigor en su contenido normativo.

Ámbito territorial.

Este Acuerdo será de aplicación en todos los Centros de trabajo actualmente dependientes del CPEI, y a los que puedan crearse en el futuro en los términos previstos en el apartado a) del presente artículo.

2.2. El presente Acuerdo tendrá el carácter de mínimo e inspirará los procesos de negociación que se desarrollen a los efectos de la aprobación de Reglamentos y Acuerdos de Régimen Interior del CPEI.

**Artículo 3. Comisión paritaria.**

1.- Dentro del plazo de un mes siguiente a la publicación del presente Acuerdo se constituirá una comisión paritaria de seguimiento, integrada por un representante de cada uno de las Secciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo y tantos representantes del CPEI como sume la totalidad de representantes de la parte sindical. A las reuniones de la Comisión Paritaria podrá asistir un máximo de un asesor por cada miembro siempre que la especificidad de la materia lo requiera y ambas partes manifiesten su conformidad. En tal supuesto los asesores asistentes dispondrán de voz y no tendrán derecho a voto.

2.- Serán funciones específicas de la Comisión Paritaria las siguientes:

Vigilancia y cumplimiento de lo pactado.

Mediación en problemas originados por su aplicación.

Intervención, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de las cuestiones o conflictos de carácter colectivo relativos a supuestos previstos en el Acuerdo, antes de presentar cualquier recurso administrativo o previa a la vía judicial correspondiente, siempre que la obligatoriedad de emisión del informe de la Comisión Paritaria no impida el ejercicio de las acciones administrativas o judiciales que procedan por prescripción de los plazos establecidos al efecto.

Realizar los estudios necesarios para el mejor desarrollo del presente Acuerdo.

Asesoramiento de los órganos del CPEI cuando sea solicitado por los mismos.

Resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualquiera de las condiciones establecidas en el Acuerdo.

Denuncia del incumplimiento del Acuerdo.

Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Acuerdo.

3.- Las reuniones de este órgano se celebrarán ordinariamente cada seis meses y con carácter extraordinario según disponga su reglamento de funcionamiento interno. Dicho Reglamento se deberá elaborar y aprobar por la propia Comisión en el plazo máximo de dos meses contados a partir del acto de su constitución.

4.- Los informes y acuerdos de la Comisión Paritaria deberán emitirse en el plazo máximo de quince días a contar desde la celebración de la reunión correspondiente y quedarán incorporados al Registro de Actas y Acuerdos de la Comisión facilitándose copia de los mismos a sus miembros.

Artículo 4. Vinculación a la totalidad.

1.- Las condiciones establecidas en el presente Acuerdo, tanto normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible.

2.- En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno o algunos de sus preceptos por resolución de órgano administrativo o judicial competente para ello, se dará traslado de la modificación o anulación operada a la Comisión Paritaria a los efectos de que por esta se determine el alcance de la misma y acuerde expresamente si afecta de manera sustancial a la totalidad del Acuerdo, supuesto en que acordará su revisión íntegra.

3.- La entrada en vigor del presente Acuerdo Regulador, deroga la aplicación de cualquier otro Acuerdo que hasta la fecha le fuera de aplicación firmado por la Diputación Provincial para los funcionarios o personal laboral de la misma, sean materias recogidas o no en el presente Acuerdo, salvo para las que se haga excepción expresa en el contenido de este articulado, así como en cualquier otro Acuerdo futuro de la Diputación Provincial, salvo que se indique la aplicación expresa al personal que presta servicios en el CPEI.



CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 5. Organización y racionalidad.

1.- Principio general.- La organización del trabajo es facultad y responsabilidad del Consejo de Administración del CPEI y su personal directivo, sin perjuicio de la participación de los representantes legítimos de los empleados públicos mediante los cauces establecidos por la legislación vigente.

2.- Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

Mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano.

La simplificación del trabajo, mejoras de métodos y procesos administrativos.

Establecimiento de plantillas correctas de personal.

Definición y clasificación clara de las relaciones entre puesto y plaza.

Potenciar y desarrollar en base a la normativa establecida, a través de planes y acuerdos, la promoción de los trabajadores.

3.- Serán objeto de informe, consulta y negociación con los sindicatos representativos del CPEI las materias recogidas en la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en los términos que en la misma se prevén, o de la norma que lo modifique o sustituya.

Artículo 6. Clasificación profesional.

6.1. El personal que presta servicios para el Consorcio será el siguiente:

Funcionarios de carrera

Funcionarios interinos

Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido, con carácter de interinidad o temporal.

Personal Eventual.

Se incluirá en los Grupos o Subgrupos de Clasificación Profesional de la normativa básica en materia de función pública que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, son los siguientes:

Grupo A: Subgrupo A1: Título Universitario de Grado.

Subgrupo A2 : Título Universitario de Grado.

Grupo B: Título de Técnico Superior.

Grupo C : Subgrupo C1 : Título de Bachiller o Técnico.

Subgrupo C2 : Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Agrupaciones Profesionales para las que no se exige titulación de las previstas en el sistema educativo.

6.2. en tanto no se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios a que se refiere el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a la función pública seguirán siendo válidos los títulos universitarios oficiales vigentes a la entrada en vigor del Estatuto Básico.

Grupo A Subgrupo A1: Título de Licenciado Universitario.

Grupo A Subgrupo A2: Título de Diplomado Universitario.

Grupo C Subgrupo C1: Título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.



Grupo C Subgrupo C2: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

6.3. El acceso a los grupos podrá llevarse a cabo a través de la promoción interna, en el estricto cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en la normativa que resulte de aplicación.

Artículo 7. Relaciones del puesto de trabajo.

1.- Las relaciones de puestos de trabajo del CPEI son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:

Las relaciones de puestos de trabajo comprenderán, conjunta o separadamente, todos los puestos de trabajo del CPEI, el número y sus características.

Las relaciones de puestos de trabajo indican, en todo caso, el contenido básico de cada puesto de trabajo, de los que figuran los siguientes datos:

Denominación y características esenciales.

Tipo de puesto.

Sistema de provisión y requisitos exigidos para su desempeño.

Adscripción a Grupo/os, Subgrupo/os, Escala, Subescala, y Nivel de Complemento de Destino.

Retribuciones complementarias asignadas.

Asimismo se procurará reflejar el centro de trabajo de adscripción de los puestos.

La creación, modificación y supresión de puestos de trabajo se realizarán a través de las relaciones de puestos de trabajo.

La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por los empleados públicos requerirá que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones.

2. Las relaciones de puestos de trabajo serán publicadas anualmente, entregándose copia a las secciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación.

3. Corresponde al Consejo de Administración aprobar la relación de puestos de trabajo anualmente, a través del Presupuesto, como documento anexo a la plantilla, que deberá contener todos los puestos de trabajo debidamente clasificados, reservados a empleados públicos y habrán de responder a los principios de racionalidad, economía y eficacia. A ella se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

4. Las modificaciones a las relaciones de puestos de trabajo deberán ser negociadas en la Mesa General de Negociación, con carácter previo a su aprobación.

5. Una vez aprobado y publicado el Presupuesto, y dentro del mes siguiente, por el órgano competente del CPEI se aprobará, con la participación de los sindicatos presentes en la Mesa General de Negociación, la Oferta de Empleo Público. En el supuesto de que se aprobara Plan General de Empleo, dicha aprobación se realizaría en el Primer trimestre del año.

Artículo 8. Planificación de Recursos Humanos y Acceso a la función pública.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 la Ley 7/2007 de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, el CPEI podrá elaborar Planes de Empleo, referidos tanto a personal funcionario como laboral, que contendrán de forma conjunta las actuaciones a desarrollar para la óptima utilización de los recursos humanos en el ámbito a que afecten, dentro de los límites presupuestarios y de acuerdo con las directrices de política de personal.

2. Los Planes de Empleo podrán contener las siguientes previsiones y medidas:

- a) Previsiones sobre modificación de estructuras organizativas y de puestos de trabajo.



- b) Suspensión de incorporaciones de personal externo al ámbito afectado, tanto las derivadas de oferta de empleo como de procesos de movilidad.
- c) Reasignación de efectivos de personal.
- d) Establecimiento de cursos de formación y capacitación.
- e) Autorización de concursos de provisión de puestos limitados al personal de los ámbitos que se determinen.
- f) Medidas específicas o de promoción interna.
- g) Prestación de servicios a tiempo parcial.
- h) Necesidades adicionales de recursos humanos que habrán de integrarse en su caso, en la Oferta de Empleo Público.
- i) Otras medidas que procedan en relación con los objetivos del Plan de Empleo.

Las Memorias justificativas de los Planes de Empleo contendrán las referencias temporales que procedan, respecto de las previsiones y medidas establecidas en los mismos.

3. Las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de Oferta de Empleo Público.

Las vacantes correspondientes a las plazas incluidas en las convocatorias para ingreso de nuevo personal no precisarán de la realización de concurso previo entre quienes ya tuvieren la condición de funcionarios.

4. Toda selección de personal funcionario o laboral fijo deberá realizarse conforme a dicha oferta, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de concurso-oposición, oposición libre y excepcionalmente en la forma legal establecida concurso de conformidad, con lo previsto en la Ley 7/2007, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad. Las bases reguladoras de tales procesos selectivos serán objeto de negociación con la representación de las secciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación. El personal interino, o contratado laboral temporal será seleccionado a través de las Bolsas de Empleo que se constituyan como consecuencia de la ejecución de procesos selectivos de acceso a la función pública o, en su defecto, mediante convocatoria pública en la que igualmente se garanticen los principios de mérito y capacidad, así como el de publicidad, o en su defecto cualquier otro medio legal establecido en otra norma.

5.- Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a las plazas de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

6.- En todos los tribunales y órganos de selección de personal estará presente como observador a lo largo de todo el proceso selectivo, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos presentes en la Mesa General de Negociación.

En el desarrollo de aquellas pruebas que se realicen simultáneamente, en atención a las circunstancias que concurren, el Presidente del Tribunal podrá autorizar la presencia de más de un observador por cada uno de los sindicatos presentes en la Mesa General de Negociación.

7.- El órgano competente del CPEI informará puntualmente a las Secciones Sindicales del lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.

8.- El CPEI garantizará el cumplimiento en las Ofertas de Empleo Público del cupo de reserva a personas con discapacidad física o psíquica. Así mismo determinará los sectores o áreas funcionales en las que resulte más factible aplicar la reserva de plazas para este colectivo.

9.- En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

**Artículo 9. Provisión de puestos de trabajo.**

1. La provisión de puestos de trabajo que de conformidad con la relación aprobada estén reservados o puedan estar desempeñados por funcionarios de carrera se regirá por las normas que, en desarrollo de la legislación básica en materia de función pública, dicte la Administración del Estado y por la normativa Autonómica que le sea de aplicación a la Administración Local.

2. En los supuestos de creación de nuevos puestos de trabajo que hayan de proveerse por los sistemas de concurso o libre designación, el CPEI procederá a la convocatoria del procedimiento para su provisión como máximo en el último trimestre del ejercicio siguiente en que se haya procedido a la creación del puesto.

3. El CPEI facilitará la movilidad geográfica de los funcionarios públicos, A tal fin, el CPEI convocará bienalmente, en el primer trimestre del ejercicio que corresponda aquellos puestos de trabajo que se encuentren vacantes, por el sistema previsto en la RPT.

4.- Las convocatorias de los concursos de méritos deberán contener las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de los puestos de trabajo afectados, la denominación, el nivel, las retribuciones complementarias y localización del puesto, los méritos a valorar mediante el baremo conforme al cual deben ser puntuados, y la constitución de comisiones de valoración debiéndose fijar a priori la puntuación mínima exigida para que se pueda adjudicar el puesto o puestos objeto de concurso.

5.- Podrán participar en los concursos de méritos cualquier trabajador del CPEI que reúna los requisitos exigidos en la convocatoria, excepto aquellos que estén suspensos en virtud de acuerdo o sentencia firme, que no podrán participar en los mismos hasta el cumplimiento de la sanción, y siempre que hayan permanecido en su puesto de trabajo un mínimo de dos años desde la fecha de publicación de la resolución del último concurso en que se haya participado y obtenido puesto.

Artículo 10. Comisión de servicios.

En todo lo concerniente a las Comisiones de Servicios se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

Mientras se produce el proceso de provisión de puestos de trabajo descrito en el artículo anterior, se podrá realizar por el CPEI nombramientos en Comisión de Servicios, cuya vigencia se extenderá hasta que el puesto se cubra con carácter definitivo, y en cualquier caso, como máximo por dos años. Estos nombramientos se comunicarán a los representantes de las Secciones Sindicales con presencia en la Mesa General de Negociación que hayan suscrito el presente Acuerdo.

El tiempo de servicios prestados en un puesto de trabajo en Comisión de Servicios, no será considerado como mérito a valorar en los Concursos de Provisión de Puestos de Trabajo, en el periodo de tiempo posterior a la conclusión del plazo de admisión de solicitudes para participar en el Concurso.

Artículo 11. Trabajos de distinta categoría.

A) Para el personal no operativo:

1.- El CPEI podrá disponer en supuestos excepcionales y mediante acto motivado la habilitación provisional para el desempeño de puestos de superior o inferior categoría al personal, por necesidad del servicio y comunicándolo por escrito, dentro de los cinco días laborables siguientes, al Centro o departamento donde preste servicios el funcionario, al propio funcionario y a la Junta de Personal.

2.- En caso de trabajos de superior categoría el tiempo máximo de habilitación será de dos meses en un mismo año. Si por excepcionales circunstancias resultara necesario prorrogar dicha situación será previamente oída la Junta de Personal a quien se le remitirá informe expresivo de las circunstancias que aconsejan tal prórroga.

3.- En todo caso, la adscripción temporal ha de ser justificada por exigencias perentorias e ineludibles del servicio público y exigirá la previa propuesta del Gerente dirigida al Presidente



del CPEI, y deberá ser comunicada siempre en un plazo máximo de cinco días a los representantes de los trabajadores.

4.- Las retribuciones durante el desempeño de funciones de superior categoría se realizarán del siguiente modo:

- a) El funcionario percibirá en el concepto que corresponda la diferencia de todas las retribuciones del puesto ocupado provisionalmente con respecto a las que tuviere el puesto de procedencia, con excepción de los trienios.
- b) Si durante el desempeño de estas funciones, el funcionario sufriese un accidente de trabajo, continuará percibiendo las retribuciones que viniese devengando en dicha situación.
- c) La percepción transitoria de las retribuciones correspondientes a la categoría efectivamente desempeñada no comportará el derecho a la consolidación de concepto o importe retributivo alguno.

5.- Será exigible a los trabajadores que vayan a realizar funciones de categoría superior estar en posesión de la titulación exigida, salvo en aquellos supuestos que la legislación permita promocionar en base a la experiencia.

6.- En el caso de trabajos de inferior categoría se mantendrán las retribuciones del puesto de procedencia. En supuestos excepcionales derivados de procesos de supresión o alteración sustancial de servicios el CPEI podrá disponer la supresión de las plazas ocupadas por los funcionarios afectados salvo que se determine la adscripción a funciones de inferior categoría a la de origen que, en todo caso, conllevará la minoración de retribuciones en las cuantías que correspondan a circunstancias específicas del puesto de origen (turnicidad, nocturnidad, etc.) que no concurren en el puesto realmente desempeñado oída la representación sindical.

7.- En ningún caso el cambio podrá significar menoscabo de la dignidad del trabajador, procurando el CPEI que el cambio sea voluntariamente aceptado por el trabajador.

Para el personal operativo, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 12. Registro General de Personal.

Todo el personal al servicio del CPEI se inscribirá en el Registro General de Personal del mismo, y en el se anotarán preceptivamente todos los actos que afecten a su carrera administrativa, conforme a la legislación vigente, al que tendrán acceso los interesados, debiendo otorgarse por el CPEI un número de control a cada empleado público.

Artículo 13. Jornada laboral y descanso.

1. La jornada máxima de trabajo será la legalmente establecida. Corresponderá al CPEI el establecimiento de horarios de trabajo. No obstante, en ningún caso se podrá establecer horario de trabajo que suponga la realización de más de ocho horas de trabajo efectivo al día, excepto los turnos rotatorios y la jornada nocturna.

2.- Personal a turno:

Este personal pertenecerá a alguna de las siguientes categorías profesionales: Mecánico Conductor Bombero, Cabo, Sargento, Oficial Emisorista o Experto Emisorista.

De conformidad con la normativa aplicable, la jornada de trabajo en computo semanal es de treinta y siete horas y media, y la correspondiente en computo anual para el personal sometido a turnos.

Los días de asuntos particulares y vacaciones que podrán disfrutar los empleados del Consorcio, son los establecidos en el Estatuto Básico del Empleado Público y la legislación aplicable de la Junta de Extremadura, o los que puedan establecer otra normativa que la sustituya. Los tres días de asuntos particulares que con carácter general se establecen para cada trabajador en el año 2013, y los 22 días de vacaciones se encuentran ya descontados, como disfrutados, en el cómputo anual de la jornada establecida para el personal que realiza su trabajo a turnos, Mecánico Conductor Bombero, Cabo, Sargento, Oficial Emisorista o Experto Emisorista



En cuanto al horario de los efectivos operativos de cada Parque de Bomberos, Sargentos, Cabos, y Mecánicos-Conductores-Bomberos, con la finalidad de la profesionalidad de los efectivos adscritos a cada Parque y el de dedicación profesional exclusiva al mismo, la identificación de los integrantes en cada Parque con la localidad y el territorio en los que presten sus servicios, la adecuada prestación del servicio en las mejores condiciones físicas y de disponibilidad por parte de los servicios operativos del Consorcio, se mantienen los turnos de trabajo de doce horas que comportarán el disfrute de los correspondientes descansos.

De acuerdo con lo establecido en los párrafos anteriores a partir del 1 de enero de 2013 los empleados públicos que ocupen puestos de Mecánico Conductor Bombero, Cabo, Sargento, Oficial Emisorista o Experto Emisorista, deberán realizar 132 guardias anuales, de 12 horas, debiendo figurar las mismas en los cuadrantes de programación de los servicios. El resto de horas hasta completar el número de horas anuales, se imputaran al tiempo necesario para efectuar el cambio de guardia.

Todo el personal sometido a turnos podrá solicitar seis cambios de turno al mes. Se entiende por cambio de turno una guardia completa de 12 horas, permitiéndose acumular dos turnos de 12 horas entre los lunes y viernes de cada semana.

La devolución de estos cambios de turno se tiene que efectuar en un periodo máximo de dos meses dejando un descanso mínimo entre guardias de 24 horas. Así mismo, no podrá producirse un periodo superior a 9 días de descanso motivado por cambio de turno.

3.- Personal no sometido a turno.- La Jornada será de treinta y siete horas y treinta minutos, durante la jornada de trabajo el trabajador tendrá derecho a disfrutar de una pausa de treinta minutos, que se computarán como trabajo efectivo. Esta interrupción no podrá afectar a la prestación de los servicios.

4.- La jornada laboral con carácter general será:

Personal sometido a turno. De 8 a 20 horas y de 20 a 8 horas del día siguiente, con los descansos reglamentariamente establecidos y que como mínimo debe de ser de 24 horas entre dos turnos consecutivos, salvo que haya habido acumulación de jornada de guardia motivado por cambio de turno (12+12) entre los lunes y viernes de cada semana. Sin perjuicio del comienzo o terminación de la jornada antes o después, para realizar un adecuado cambio de guardia.

Personal no sometido a turnos: de 7,45 a 15,15 horas.

5.- Los funcionarios del CPEI no sometido a turnos, podrán acogerse al horario flexible, a propuesta del Gerente al Presidente que resolverá motivadamente lo que proceda oída la Junta de Personal, en las siguientes condiciones:

- a) Con carácter general, la parte principal del horario llamado fijo o estable será de cinco horas diarias de obligada concurrencia a desarrollar entre las nueve y las catorce horas treinta horas.
- b) La parte variable del horario fijo, constituida por la diferencia entre veinticinco horas y media y las treinta y siete horas y media establecidas, se podrá cumplir de siete y treinta a nueve, y de las catorce a quince treinta, y desde las dieciséis treinta a las veinte horas, en dos días a la semana por determinar de lunes a jueves, previa comunicación al órgano competente en materia de recursos humanos.

El cómputo horario, a efectos de control y exigencia de cumplimiento, será mensual. Las recuperaciones de horario que se realicen con periodo de interrupción, deberán tener una duración mínima de una hora, permitiéndose un periodo de inferior duración, solamente, una vez al mes.

La flexibilidad horaria, una vez autorizada, podrá suspenderse por necesidades del servicio a propuesta del Gerente al Presidente que resolverá motivadamente lo que proceda y comunicará tal circunstancia a la Junta de Personal.

Artículo 14. Descanso semanal.

1.- El personal no sometido a turnos al servicio del CPEI tendrá derecho a un período mínimo de descanso semanal de dos días ininterrumpidos, que con carácter general comprenderá



sábado y domingo, salvo cuando las necesidades del servicio lo demanden, en cuyo caso deberá descansarse, cuando sea posible, un fin de semana de cada dos, en todo caso.

2.- El personal sometido a turnos se regirá por lo indicado en el artículo anterior.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN GENERAL DE RETRIBUCIONES

Artículo 15. Normas generales y comunes.

1.- Los empleados públicos solo serán remunerados por el CPEI, o por otra Administración legalmente permitida, según los conceptos y las cuantías que se establecen en la normativa vigente sobre la materia y que seguidamente se reseñan en este Acuerdo.

2.- El personal no podrá percibir remuneraciones distintas a las previstas en dicha normativa, ni incluso por confección de proyectos o presupuestos dirección o inspección de obras, asesoría, auditorías, consultorios o emisiones de dictámenes e informes.

3.- Las retribuciones percibidas por los funcionarios o interinos gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.

Artículo 16. Conceptos retributivos.

En tanto no se desarrolle el Capítulo III del Título III de la Ley 7/2007 será de aplicación el siguiente régimen:

1.- Las retribuciones de los funcionarios o interinos son básicas y complementarias.

2.- Son retribuciones básicas:

Sueldo.

Trienios.

Pagas extraordinarias.

3.- Son retribuciones complementarias:

Complemento de destino.

Complemento específico.

Complemento de productividad.

Gratificaciones.

Complementos personales transitorios.

3.- Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del empleado público el primer día hábil del mes a que corresponda, salvo en los siguientes casos en que se liquidarán por días.

En el mes de toma de posesión del primer destino en una escala, clase o categoría, reingreso al servicio activo y en el de incorporación de permisos sin derecho a retribución.

En el mes en que se cese en el servicio activo, y en el de iniciación de permisos sin derecho a retribución.

4.- Tendrán la consideración de retribución complementaria la carrera profesional, en su caso, una vez desarrollada la Disposición Adicional Quinta del presente Acuerdo.

**Artículo 17. Sueldo.**

El sueldo de los empleados públicos a los que les es de aplicación el presente Acuerdo, será el que determine la Ley de Presupuestos Generales para cada ejercicio y grupo de titulación.

Artículo 18. Trienios.

1.- Los trienios consisten en una cantidad igual para cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional en el supuesto de este no tenga Subgrupo, por cada tres años de servicios reconocidos en la Administración Pública

2.- Para el perfeccionamiento de trienios, se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos, indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de contratado en régimen de derecho administrativo o funcionario, funcionario de carrera, interino o eventual, y contratado en régimen laboral.

3.- Cuando un empleado público cambie de Grupo o Subgrupo antes de completar un trienio, la fracción de tiempo transcurrido se considerará como tiempo de servicios prestados en el nuevo grupo y cobrará todos sus trienios con el importe correspondiente al nuevo grupo.

4.- El valor del trienio de cada uno de los Subgrupos o Grupos será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios de Administraciones Públicas, o en su caso, normas que lo sustituyan.

5.- Los funcionarios interinos, percibirán los trienios que les correspondan por cada tres años de servicio. También tendrán el mismo derecho los laborales, a los que les sea de aplicación el presente Acuerdo, con nombramiento laboral interino en plaza vacante, los laborales con contrato indefinidos y a otros contratados laborales temporales, siempre que se trate de la misma relación laboral, entendiéndose por ésta la derivada de la ejecución del mismo contrato de trabajo, no computándose, por tanto, para el perfeccionamiento de trienios, los servicios previos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas.

Artículo 19. Pagas extraordinarias.

1.- Sin perjuicio de lo que disponga cualquier norma de obligado cumplimiento en la Administración Local, las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe cada una de ellas, de una mensualidad de los conceptos retributivos que establezca la normativa aplicable y se devengarán el día uno de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derechos del funcionario o interino en dicha fecha, salvo en los siguientes casos:

Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada mes natural completo y día por un sexto y un ciento ochentavo, respectivamente del importe de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un período de seis meses, teniendo en cuenta que si la suma de los días de los meses incompletos fuera treinta o superior, cada fracción de treinta días se considerará como un mes completo.

Los empleados públicos en servicio activo con permiso sin derecho a retribución devengarán la parte proporcional de su paga extraordinaria en la última nómina que tengan que percibir antes del permiso.

En caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del empleado público en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

2.- A los efectos previstos en el apartado anterior, el tiempo de duración de permisos sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivos prestados.

Artículo 20. Complemento de destino.

1. Los niveles retributivos o de complemento de destino de cada uno de los puestos de trabajo desempeñados por personal funcionario o interino del CPEI serán los determinados en la



relación de puestos de trabajo vigente en cada momento en el bien entendido de que dichos niveles no podrán ser inferiores a los que a continuación se establecen para cada Grupo de Titulación:

GRUPO	NIVEL MÍNIMO DE COMPLEMENTO DE DESTINO
A1	22
A2	20
C1	18
C2	16
AP	13

2.- La cuantía del complemento de destino que corresponde a cada nivel de puesto de trabajo será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos o, en su caso, norma que los sustituya.

Artículo 21. Complemento específico.

1.- La valoración, así como la fijación de la cuantía del complemento específico deberá realizarse conforme a criterios objetivos y previos el correspondiente proceso de negociación con la representación sindical.

2.- La creación de un puesto de trabajo o la modificación del complemento específico asignado al mismo exigirá la incorporación al expediente del informe-propuesta de valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias que se determinen en el correspondiente proceso de negociación. Dicho informe-propuesta será sometido al conocimiento y, en su caso, proceso de negociación con la representación sindical con carácter previo a la adopción del acuerdo procedente por el Consejo de Administración.

3.- Los criterios y factores de valoración que integran el complemento específico y los puntos de valoración que se adjuntan como Anexo II, serán de aplicación durante la vigencia del presente Acuerdo, quedando establecido para este ejercicio presupuestario, el valor del punto en 8,7002 €, cuya cuantía no experimentará variación durante los años de vigencia del Acuerdo, sin perjuicio de las revisiones que procedan por aplicación de las modificaciones retributivas previstos en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

4.- Los complementos específicos referidos a doce mensualidades son los reflejados en la RPT que se acompaña como anexo I, dicho complemento específico es el resultado de la valoración del apartado 3 del presente artículo, y en algunos puestos la suma de las cantidades que se indican en los párrafos siguientes, por aplicación de las Cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta del Acuerdo suscrito por el CPEI y la representación sindical y ratificados por el Consejo de Administración del CPEI en fecha veintisiete de junio de dos mil ocho.

En los puestos de Conductor-Mecánico-Bombero, y Cabo, la cantidad de 2.092 (dos mil noventa y dos) euros. Esta cantidad será detrída del Complemento Específico cuando se lleve a cabo, previa la habilitación legal necesaria, la reclasificación del Subgrupo C2 al C1, de las plazas correspondientes a Conductor-Mecánico-Bombero, y Cabo, así como por cualquier otra mejora retributiva que pudiera corresponder, a excepción de las modificaciones que con carácter obligatorio establezcan las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En los puestos de Jefe de Parque, Oficial y Suboficial, la cantidad de 347 (trescientos cuarenta y siete) euros. Esta cantidad será detrída del Complemento Específico por cambio de nivel en el puesto o cualquier otra mejora retributiva que pudiera corresponder, a excepción de las modificaciones que con carácter obligatorio establezcan las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.



En los puestos de Monitor Prevención de Incendios, Oficial Emisorista y Experto Emisorista, la cantidad 1.535 (mil quinientos treinta y cinco) euros. Esta cantidad será deducida de Complemento Específico en futuros procesos de cambio de Grupo, Subgrupo, procedentes de promoción profesional previstos legalmente, o cualquier otra mejora retributiva que pudiera corresponder, a excepción de las modificaciones que con carácter obligatorio establezcan las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 22. Complemento Personal Transitorio.

Los complementos personales transitorios que se reconozcan en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 50/84, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, serán absorbidos por cualquier mejora retributiva, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo, de conformidad con la formativa vigente.

Artículo 23. Indemnizaciones por razones de servicio.

1.- Los empleados públicos percibirán las indemnizaciones por razón del servicio de conformidad con lo establecido en el artículo 157 del texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, cuyo objeto será el resarcimiento de los gastos que se vean precisados a realizar por razón del servicio previa autorización del Vicepresidente 1º del CPEI. Los conceptos indemnizables serán los señalados en la normativa que regula las indemnizaciones por razón del servicio de los funcionarios de la Administración del Estado, de entre los que, a título indicativo, se señalan los siguientes:

Dietas.

Gastos de desplazamiento.

Indemnización por residencia eventual.

Indemnización por asistencia a tribunales de oposición y Comisiones de la Valoración.

Indemnización especial.

2.- Dietas:

- a) Se entenderá por dietas la cantidad diariamente devengada para satisfacer los gastos que origina la estancia y manutención fuera de la localidad donde se encuentre el centro de trabajo por razones del servicio encomendado.
- b) Cuando por razón del servicio se desempeñen determinados cometidos fuera de la localidad donde se encuentre el centro de trabajo, se percibirán las siguientes dietas:
 - Dieta entera si se pernocta fuera de la residencia habitual.
 - Dieta reducida si se vuelve a pernoctar a la residencia habitual.

Las cuantías serán las que en cada momento se determinen en la norma reguladora de tal concepto para los funcionarios de la Administración del Estado.

3.- Gastos de desplazamiento.

Se conceptúa como gasto de desplazamiento, la cantidad que se abonará al funcionario o interino por los gastos que le ocasionen, por la utilización de cualquier medio de transporte autorizado, por razón del servicio encomendado.

Este concepto equivale a viajar por cuenta del CPEI cuando el Consorcio no pusiera medio de transporte a disposición del funcionario o interino que por necesidades del servicio tuviera que desplazarse a un lugar situado fuera del término municipal donde radique su centro habitual de trabajo utilizando el medio de transporte que se determine al disponer el servicio encomendado y procurándose que el desplazamiento se efectúe por líneas regulares de transporte.

La cuantía de los gastos de desplazamiento en líneas regulares de transportes aéreos, marítimos o terrestres supondrá en su caso el abono de billete o pasaje utilizado. La cuantía de indemnización a percibir como gastos de desplazamiento de los funcionarios o interinos por el uso de vehículo particular serán las que en cada momento se determinen en la norma reguladora de tal concepto para los funcionarios de la Administración del Estado.



4. Los anticipos de dietas y gastos de viaje se regularán de conformidad con la normativa a que se hace referencia en el apartado 6 del presente artículo.

Los trabajadores del CPEI tendrán derecho, si así lo solicitan, al anticipo de dietas y gastos de viaje cuando la cuantía global de los mismos exceda de 50 €.

5. Indemnizaciones por asistencia a tribunales de pruebas selectivas y comisiones de valoración.

Las cuantías a aplicar serán las que marque la Ley para el Tribunal de oposición.

6.- Con carácter general, las indemnizaciones por razón del servicio, se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo o norma que lo sustituya.

Artículo 24. Gratificaciones y Horas extraordinarias.

1.- Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo. El número de horas extraordinarias a realizar por el personal laboral en ningún caso excederá de los límites que establezca la legislación en la materia.

2.- La distribución de los servicios extraordinarios se ajustará a criterios de racionalidad y equidad, y en ningún caso podrá obligarse al trabajador a la realización de servicios extraordinarios a excepción de los supuestos de asignación de complemento específico que comporte dedicación especial, supuestos de urgente necesidad del servicio, casos graves de catástrofe o seguridad, y siempre informándose a la representación sindical.

3.- La compensación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada ordinaria de trabajo exigirá, salvo supuestos de necesidades urgentes sobrevenidas, la previa propuesta del responsable de la unidad administrativa donde hayan de realizarse conformada por el visto bueno del Gerente del Consorcio, para su autorización por el Vicepresidente del mismo. Solo procederá la autorización de servicios extraordinarios fuera de la jornada ordinaria si existe dotación presupuestaria para ello, reflejada en el presupuesto de cada ejercicio económico.

Los servicios extraordinarios derivados de la prolongación de jornada cuando se está en una intervención tendrán la consideración de "necesidades urgentes y sobrevenidas" y la duración de los mismos será la que determine el Jefe de Guardia o, en su defecto, su superior jerárquico.

4.- Los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada ordinaria de trabajo serán compensados preferentemente mediante el disfrute de tiempos dobles de descanso y sólo podrán retribuirse económicamente, previo informe perceptivo del proponente que justifique por escrito la imposibilidad de compensar los descansos por horas extraordinarias.

5.- No tendrán la consideración de servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada ordinaria de trabajo aquellos que no excedan del número de horas que el empleado esté obligado a cumplir por razón del puesto que desempeñe, incluida en su caso la prolongación de jornada en aquellos puestos que la tengan asignada. No obstante podrá omitirse la obligación de prolongación de jornada en supuestos en los que concurren circunstancias excepcionales como urgente necesidad de atención de los servicios, reiteración extraordinaria o similar.

6.- La compensación de las horas extraordinarias se realizará en los seis meses posteriores.

7.- En los supuestos de compensación económica, la hora extraordinaria se retribuirá incrementando en un 75% el importe de la hora normal de trabajo.

8.- La organización y racionalización del trabajo tenderán a restringir al máximo la prestación de servicios extraordinarios. A tales efectos, en el último trimestre de cada ejercicio el Consorcio elaborará un informe expresivo del número de servicios extraordinarios prestados durante los doce meses inmediatamente anteriores proponiendo las medidas correctoras que procedan. Dicho informe será sometido al conocimiento de la representación sindical firmantes del presente Acuerdo.

9.- La organización de los servicios públicos extraordinarios realizados por el personal del Consorcio serán regulados por ordenanza y de conocimiento de todo el personal del Parque de Bomberos.



10.- Los cambios de turno de trabajo realizados por necesidades del servicio a propuesta del Jefe de Parque o de la Dirección no serán considerados como servicios extraordinarios.

Artículo 25. Indemnización especial.

1. Se entiende por indemnización especial la compensación que se otorga al empleado público por los daños, perjuicios o gastos extraordinarios que se le ocasionen por razón del servicio encomendado, salvo culpa, negligencia o mala fe del empleado público que no se encuentren cubierto por algún sistema de aseguramiento.

2. La evaluación de la cuantía devengada por este concepto corresponde al Órgano competente de Recursos Humanos quien tramitará el correspondiente expediente y resolverá lo que proceda previa audiencia y vista del expediente por parte de la representación sindical.

CAPÍTULO IV

PERMISO, VACACIONES Y SITUACIONES

Artículo 26. Vacaciones y permisos.

El régimen de permisos, licencias y vacaciones de los empleados públicos del CPEI se ajustarán a la normativa vigente. Los procedimientos y criterios de aplicación se recogerán en un manual que se pondrá a disposición de todos los trabajadores.

Para el personal no operativo el Consorcio permitirá el disfrute, en fracciones del 50 por ciento previa justificación, de tres días de permiso por asuntos propios.

El personal operativo podrá coger las vacaciones en dos periodos al año: 16 días en el periodo comprendido entre el 15 de junio al 16 de septiembre, ambos inclusive, y 15 días en el resto del año, conforme al plan de vacaciones que anualmente acordará el Jefe de Parque con toda la plantilla y con el visto bueno de la gerencia.

Artículo 27. Situaciones administrativas.

1.- Los funcionarios de carrera al servicio del CPEI, podrán hallarse en las situaciones administrativas que establezca la Ley 7/2007, de 12 de abril, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, o cualquier otra normativa que resulta de aplicación y en las condiciones que en la misma se dispongan.

2.- El personal laboral al servicio del CPEI, se regulará por la Ley 7/2007, de 12 de abril, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que resulte compatible con el Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO V

DERECHOS SOCIALES

Artículo 28. Garantías.

Por el CPEI se designará a su cargo la defensa del funcionario que como consecuencia del ejercicio de sus funciones sea objeto de actuaciones judiciales asumiendo las costas y gastos que se deriven, siempre que de tales actuaciones pueda derivarse algún perjuicio para los intereses provinciales, y no sean incompatibles con éstos, y dejando a salvo, en todo caso, aquellos supuestos en que el Consorcio entienda que ha existido en la actuación del trabajador, culpa, dolo, negligencia o mala fe.

**Artículo 29. Anticipos.**

1.- Se asigna un fondo de 180.000 € para anticipos, para todos los empleados del CPEI.

2.- Se asigna otro fondo adicional de 20.000 €, destinado a anticipos para adquisición de vehículos de los empleados del CPEI, que en desempeño de su puesto de trabajo, en comisión de servicio ordenado por el Gerente, hubieran sufrido daños siendo declarados siniestro total. A tal efecto será necesario la existencia de atestado de la Guardia Civil, u órgano competente, la correspondiente valoración pericial y que no haya existido dolo, o mala fe por parte del trabajador.

3.- Los funcionarios de carrera o personal laboral fijo del CPEI incluidos dentro del ámbito de aplicación del presente Acuerdo podrán solicitar y obtener del Consorcio Provincial un anticipo sin intereses de hasta 4.500 € cuya amortización se efectuará en un periodo máximo de 48 mensualidades.

Si se tratara de personal funcionario interino o laboral indefinido, cuya permanencia en el puesto se estimara en al menos un año, la cantidad será de 2.000 € y la amortización se efectuará en 18 meses, con el compromiso del solicitante de liquidación del anticipo antes la fecha de su cese, autorizando al CPEI a adoptar las medidas necesarias.

4.- Los funcionarios de carrera, o personal laboral fijo incluidos dentro del ámbito de aplicación del presente Acuerdo podrán solicitar y obtener del Consorcio Provincial para la adquisición de vehículos indicada en punto 2 de este artículo, un anticipo sin intereses de hasta 9.000 € cuya amortización se efectuará en un periodo máximo de 48 mensualidades.

Si se tratara de personal funcionario interino o laboral indefinido, cuya permanencia en el puesto se estimara en al menos un año, la cantidad será de 4.000 € y la amortización se efectuará en 18 meses, con el compromiso del solicitante de liquidación del anticipo antes de la fecha de su cese, autorizando al CPEI a adoptar las medidas necesarias.

5.- A los efectos de conocimiento, valoración y estudio de las solicitudes que se formulen, se constituirá una Comisión de anticipos integrada por representación del Consorcio Provincial y de las Organizaciones que suscriban el presente Acuerdo. Los requisitos y condiciones para la obtención de anticipos, interpretación de lo establecido en el acuerdo y el procedimiento para la tramitación de solicitudes será establecido en el Reglamento aprobado por la citada Comisión de Anticipos.

6. En los supuestos de extinción de la relación laboral por el fallecimiento del empleado ocasionado como consecuencia de acto del CPEI podrá condonar a sus herederos legales la deuda que en concepto de anticipo se mantuviera vigente.

Artículo 30. Plan de Pensiones.

1.- El CPEI se compromete a continuar manteniendo un Plan de Pensiones en los mismos términos establecidos en el Plan de Pensiones de la Diputación Provincial de Badajoz para los empleados del mismo que se ajustará a la normativa vigente en dicha materia.

En dicho Plan de Pensiones el CPEI aportará por cada funcionario de carrera o personal laboral fijo que se incorpore al mismo la cantidad máxima de 18,03 € debiendo aportar estos durante su vigencia un mínimo de 12,02 €, de conformidad con las especificaciones del Plan.

2.- Si el Reglamento del Plan de Pensiones, fuere modificado e incorporara al mismo las primas del seguro de vida que pudieren tener los trabajadores patrocinadas por la administración, los empleados partícipes del Plan de Pensiones incorporados al mismo e incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, solo tendrán derecho a las indemnizaciones de un solo seguro de vida, que será gestionado por el Plan, en las condiciones establecidas en el Reglamento del mismo.



CAPÍTULO VI

FORMACIÓN Y PROMOCIÓN PROFESIONAL

Artículo 29. Formación profesional.

1.- Las partes representadas consideran que la formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal al servicio de CPEI y la mejora de los servicios propios de éste. Asimismo consideran que la coparticipación de todos los agentes, administrativos y sociales, en el desarrollo de la Formación del personal al servicio del CPEI es la mejor garantía para una mayor eficacia en cuanto a sus resultados, para proporcionar a los ciudadanos unos servicios públicos de calidad, posibilitando su adaptación a los continuos cambios y adecuándolos a las nuevas demandas sociales.

2. En consecuencia con ello, deberán diseñar un sistema de formación para el empleado con el objetivo de impulsar y extender entre la Administración y trabajadores y trabajadoras una formación que corresponda a sus necesidades y contribuya al desarrollo profesional. Dicho sistema deberá articularse de acuerdo a los siguientes fines y principios:

- a) Lograr una Administración eficiente y eficaz para dar a los ciudadanos unos servicios de calidad, posibilitando una adaptación permanente de su personal a la evolución de los contenidos de los puestos de trabajo.
- b) Posibilitar la promoción profesional de los empleados públicos del CPEI que evite su estancamiento funcional y permita un mayor dinamismo de los recursos humanos.
- c) Promover el desarrollo personal de los empleados públicos del CPEI.
- d) Impulsar el desarrollo de la carrera administrativa de los empleados públicos del CPEI.
- e) Posibilitar la movilidad profesional que permita la mejora de la calidad de los servicios públicos existentes y el desarrollo de los nuevos que demanda la sociedad.
- f) Promover la igualdad de género de la sociedad en general, desarrollando acciones formativas encaminadas a romper los estereotipos que fomentan la persistencia de las diferencias entre hombres y mujeres, facilitando al trabajador ajustar su comportamiento al principio de igualdad, y en particular entre los empleados del CPEI, facilitando medidas que favorezcan la participación de trabajadores con especiales dificultades de acceso a los cursos.
- g) Favorecer la formación a lo largo de la vida de los trabajadores, mejorando su capacitación profesional y promoción personal.
- h) Proporcionar a los trabajadores los conocimientos y las prácticas ajustadas a las necesidades de la Administración, para la mejora de la productividad laboral.
- i) Promover que las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores, tanto a través de procesos formativos (formales y no formales) como la experiencia laboral, sean objeto de acreditación.

3.- La regulación contenida en el presente Capítulo será de aplicación al desarrollo de actividades formativas realizadas al margen del Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas en vigor y los Acuerdos vigentes suscritos entre el CPEI y las Organizaciones Sindicales. Dichos Acuerdos mantendrán plena vigencia sobre las actividades de formación continua.

Artículo 30. Reglamento Interno de formación Inicial y Continua.

La formación inicial para trabajadores de nuevo ingreso y continua de los empleados públicos que prestan servicio en el CPEI se regulará por el Reglamento Interno, que será negociado con la representación sindical, en el plazo de tres meses desde la firma del presente Acuerdo.

**Artículo 31. Medidas, requisitos y criterios para la promoción.**

1.- Medidas para la promoción: Las partes firmantes consideran que la promoción profesional constituye un instrumento para incrementar la capacidad de trabajo de los empleados públicos, además de un mecanismo de mejora y adaptación de la estructura de la Función Pública. De acuerdo con estos criterios, para los años de vigencia del presente Convenio-Acuerdo, se acuerdan las siguientes medidas concretas:

- a) De entre las plazas que integren las Ofertas de Empleo Público del CPEI se reservará por éste un número suficiente de plazas para promoción profesional interna, en función del número de candidatos potenciales y previa negociación con la Representación Sindical.
- b) Los procesos de Promoción Profesional Interna podrán llevarse a cabo en Convocatorias independientes de las de ingreso cuando por conveniencia de la planificación general de los recursos humanos así lo determine el Consorcio Provincial, previa negociación con la Representación Sindical.
- c) Los funcionarios que accedan a otras plazas por el sistema de promoción interna tendrán en todo caso preferencia para cubrir los puestos de trabajo vacantes ofertados sobre los aspirantes que no procedan de este turno o sistema, sin perjuicio del sistema de provisión de puestos que recoja la Relación de Puestos de Trabajo.
- d) Podrá establecerse la exención de algunas de las pruebas de aptitud en función de los conocimientos ya exigidos para el acceso a la plaza de origen.
- e) Los funcionarios que obtengan nueva plaza por el sistema de promoción interna conservarán el grado personal que hubieran consolidado en la plaza o puesto de trabajo de procedencia. El tiempo de servicio prestado en dicha plaza o puesto de procedencia podrá ser de aplicación para la consolidación de un nuevo grado personal.

El CPEI facilitará cursos para la preparación de las pruebas de acceso, según los criterios que se establezcan.

2. En tanto no entre en vigor el Cap. II del Título II de la ley 7/2007, se aplicará el régimen vigente para la promoción interna de los funcionarios públicos.

La promoción interna se articulará como se ha indicado a través de la Oferta de Empleo Público, o bien a través de un Plan General o Especial de Empleo del CPEI.

CAPÍTULO VIII**SALUD LABORAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE****Artículo 32. Actividades preventivas.**

La realización de actividades preventivas aludidas en el Capítulo III del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, se llevará a cabo a través del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación de Badajoz, en virtud de la encomienda de gestión, sin perjuicio de cualquier otro sistema propio o ajeno que pueda acordarse.

Artículo 33. Comité de Seguridad y Salud Laboral.

Se establecerá de conformidad con la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su regulación y funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en dicha Ley, así como las directivas europeas que sean de aplicación.

**Artículo 34. Uniformes y utensilios de trabajo.**

- 1.- El CPEI establecerá la dotación de uniformidad y herramientas y utensilios laborales que necesiten los trabajadores para el desempeño de sus funciones previo conocimiento de la Junta de Personal y del Comité de Seguridad y Salud.
- 2.- Los empleados del CPEI estarán obligados a manipular con la debida diligencia el cuidado de la uniformidad, utensilios, herramientas y equipos de trabajo que se les faciliten y el Consorcio Provincial deberá proceder a la reposición de los mismos previa justificación de su deterioro y la entrega del objeto reemplazado, todo ello una vez el trabajador disponga de la asignación inicial de la uniformidad que se considere necesaria en cada caso.
- 3.- Se tenderá a la unificación de colores, formas y tipos de uniformidad sin perjuicio de las especificaciones técnicas que hayan de observarse en materia de prevención de riesgos laborales. Se procurará que la uniformidad externa se encuentre suficientemente identificada mediante los distintivos que se estimen convenientes.
- 4.- El CPEI facilitará a los trabajadores los medios y equipos de protección individual adecuados a los trabajos que se realicen. La adquisición de los mismos deberán estar conformados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 35. Evaluación de riesgos.

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, realizará la evaluación de riesgos de cada puesto de trabajo, y sus correspondientes revisiones.

Artículo 36. Botiquín de primeros auxilios.

En todos los centros de trabajo, habrá como mínimo un botiquín, debidamente provisto, y todos aquellos aspectos que recoge la ley de prevención y riesgos funcionarios, velando por ello el comité de salud laboral.

Artículo 37. Protección de la salud.

- 1.- El Consorcio provincial promoverá la formación en primeros auxilios, y de prevención de riesgos de los puestos de trabajo afectados por los mismos, para todos los trabajadores.
- 2.- Al personal afectado por el presente Acuerdo se le realizará un reconocimiento médico anual y adaptado a los riesgos de cada puesto de trabajo. Los mismos se efectuaran a petición del trabajador, salvo las excepciones prevista en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- 2.- Para el personal operativo del C.P.E.I. dicho reconocimiento médico anual tendrá carácter obligatorio y limitado a la constatación de que el estado de salud del empleado le permite desempeñar sus funciones sin riesgos para sí o sus compañeros o terceras personas. Si el reconocimiento se produjera fuera del turno de guardia, el tiempo que conlleve dicho reconocimiento será compensado con horas libres.
- 3.- El personal de la plantilla operativa que por diferentes motivos ajenos a su voluntad no supere dichas pruebas, podrá ser destinado a ocupar otros puestos vacantes en la RPT del Consorcio, si los hubiera, siendo trasladado a cualquier dependencia del Consorcio y pasando a ser considerado dentro de la categoría de personal de apoyo técnico.

Artículo 38. Protección del Medio Ambiente.

- 1.- Se promoverán actuaciones orientadas a minimizar el impacto ambiental de las actividades ligadas al Consorcio Provincial.
- 2.- Se fomentará la utilización de papel reciclado, tantos en comunicaciones internas como externas, de modo que pueda ser un referente para otras administraciones y empresas.
- 3.- Se dotarán a los centros de contenedores de papel, pilas, cartuchos de tinta, toners,...

**CAPÍTULO IX****RÉGIMEN DISCIPLINARIO****Artículo 39. Sanciones.**

Los funcionarios públicos y el personal laboral podrán ser sancionados por las autoridades administrativas correspondientes por las faltas cometidas en el ejercicio de sus cargos. El régimen disciplinario aplicable es el establecido en el Título VII la Ley 7/2007, de 12 de abril, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público y en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; la legislación sobre función pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, y el Reglamento de Régimen Interno del C.P.E.I. aprobado por Consejo de Administración el 29 de septiembre de 2006, o normas que los sustituyan o modifiquen.

Disposición adicional primera.

1.- Cuando se mencionan las denominaciones de los parientes consanguíneos de los empleados públicos, ha de entenderse, referido también a los parientes por afinidad, siempre según el siguiente cuadro:

	<i>Primer grado</i>	<i>Segundo grado</i>	<i>Tercer grado</i>	<i>Cuarto grado</i>
			Bisabuelo/a	
		Abuelo/a		
	Padre-Madre		Tío/a	Primo/a-hermano
Titular-Cónyuge		Hermano/a		
	Hijo/a		Sobrino/a	
		Nieto/a		
			Biznieto/a	

2.- Igualmente, se entenderá por cónyuge la persona a quien se halle ligado el empleado público de forma permanente por vínculo legal o por análoga relación de afectividad. En este último caso, deberá ser acreditado a través de su inscripción en el Registro de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o equivalente.

3.- Análogamente se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el R.D. 383/1984, de 1 de febrero y O.M. de 8 de marzo de 1984, o cualquier otra norma que los modifique o sustituya, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

Disposición adicional segunda.

El CPEI entregará copia del presente Acuerdo a todos los empleados públicos que actualmente presten servicio en el mismo, y a los de nuevo ingreso en la toma de posesión.

Disposición adicional tercera. Cláusula de Garantía de cumplimiento, arbitraje y paz social.

El CPEI y los Sindicatos firmantes del presente Acuerdo, expresan su compromiso de intentar llegar a acuerdos, en materia de interpretación de las cláusulas del Acuerdo, en defensa de los intereses de los ciudadanos, los funcionarios u empleados provinciales mediante las vías del diálogo pacífico y constructivo. Para ello se establecen los siguientes mecanismos de diálogo y arbitraje:



1.- Las discrepancias sobre interpretación del Acuerdo debida a circunstancias sobrevenidas se estudiarán en primer término en la Comisión Paritaria, que agotará todas las vías posibles de acuerdo.

2.- Si en un plazo razonable, nunca superior a dos meses, no se alcanzara ningún compromiso en la Comisión Paritaria, ésta, por acuerdo unánime de sus componentes y como paso previo y obligado al ejercicio de la acción jurisdiccional, podrá recurrir al arbitraje en los términos establecidos en el punto siguiente, respecto a las siguientes materias:

Toda controversia sobre aplicación e interpretación del Acuerdo u otro acuerdo o pacto colectivo y los conflictos que pueda dar lugar a la convocatoria de una huelga.

3.- El arbitraje mencionado en el párrafo anterior será realizado por un órgano compuesto por uno o tres miembros. El nombramiento de cada uno de ellos corresponderá a cada una de las partes de entre expertos en materia de derecho laboral u administrativo. Para ser efectivo el nombramiento debe ser aceptado por la otra parte, en un plazo máximo de 15 días.

Los árbitros dispondrán para emitir su arbitraje de un plazo de 20 días, prorrogable por otros 10 días más, si así lo solicitasen.

En todo el proceso de arbitraje la Corporación y los Sindicatos representativos en ella se remiten a lo contenido en la legislación vigente sobre arbitraje y mediación.

Los costes del arbitraje correrán a cargo de las partes, siendo objeto de negociación en cada caso, la forma y proporción de dicho coste a que hará frente cada parte.

4.- El CPEI y los sindicatos expresan su compromiso de respetar escrupulosamente el proceso de arbitraje absteniéndose de realizar acción alguna que pueda suponer entorpecimiento o presión externa a la tarea de los árbitros

Disposición Adicional Cuarta. Plan de Igualdad.

De conformidad con la Ley Orgánica para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como con la disposición adicional octava de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el CPEI se compromete a elaborar y aplicar un plan de igualdad con el objetivo de evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombre y mujeres.

Dicho Plan comprenderá un conjunto ordenado de medidas adoptadas tras realizar un diagnóstico de la situación, que tenderá a alcanzar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

Ambas partes convienen en la necesidad de que en el plazo de un año desde la entrada en vigor del presente Acuerdo se constituya la Comisión de Igualdad.

Disposición Adicional Quinta. Carrera Profesional.

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece el derecho de los funcionarios de carrera y del personal laboral fijo, permitiendo configurar un modelo donde se valorará necesariamente la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, la evaluación del desempeño, los conocimientos y otros méritos, introduciendo en definitiva factores de motivación personal que en definitiva conlleven una mayor eficacia en la consecución de los objetivos de la Organización.

Las partes firmantes del presente Acuerdo siendo conscientes de la imposibilidad en el momento presente de abordar la implantación en el CPEI de la carrera profesional, se comprometen a abordar la misma cuando las circunstancias económicas, presupuestarias y de eficiencia dentro del Consorcio lo permitan, siempre dentro del estricto cumplimiento de la legalidad.

Disposición Adicional Sexta. Absentismo Laboral.

Las partes firmantes se comprometen a efectuar un estudio interno sobre las causas, duración y otros factores del absentismo laboral, y la puesta en marcha de medidas para la reducción de mismo, comprometiéndose a elaborar un procedimiento interno negociado por la administración y los sindicatos firmantes del presente acuerdo en el plazo de seis meses.

**Disposición Adicional Séptima. Cambios de turno de trabajo realizados por necesidades de servicio**

Los cambios de turno de trabajo realizados por necesidades del servicio a propuesta del Jefe de Parque o de la Dirección serán siempre motivados y en el mismo número y condiciones que los cambios de turno acordados en el artículo 13 del presente Acuerdo. Serán comunicados con una antelación mínima de 24 horas y no podrán significar un incremento del número de guardias mensuales que se hayan acordado en el presente Convenio como resultado de dividir el número de guardias anuales entre once meses. Tampoco podrá modificar al plan de vacaciones que en el primer trimestre de cada año se haya aprobado en cada Parque de Bomberos. Si la comunicación de estos cambios se produce con menos de 24 horas se compensarán con horas dobles y en ambos casos para la devolución del cambio se permitirá al trabajador elegir el día siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Como máximo, por necesidades del servicio, estará permitido dos cambios de turno por mes y trabajador operativo cuando estos cambios se produzcan en fines de semana o festivos nacionales.

Disposición Adicional Octava. RPT.

Fruto de la negociación y teniendo en cuenta las funciones atribuidas al puesto de trabajo de Jefe de Administración del CPEI, se transforma el mismo en el puesto de Jefe de Sección de Administración del CPEI reflejando dichos cambios en la RPT que se acompaña como Anexo I.

Disposición Transitoria Primera

Las partes firmantes conscientes de la dificultad efectuar convocatorias de Ofertas de Empleo Público, y en concreto plazas de Conductor Mecánico Bombero, que conlleva la imposibilidad de acceder a las mismas a los empleados que actualmente las ocupan mediante nombramiento interino, y la dificultad añadida que supone el transcurso del tiempo para el mantenimiento de la adecuada forma física que permita la superación de dicha prueba en la oposición, se comprometen a negociar por el órgano competente del CPEI y las organizaciones sindicales, las bases de la primera convocatoria que se celebre de esta categoría en el sentido de contrarrestar la dificultad indicada.

De igual modo se comprometen a negociar la convocatoria de consolidación de empleo de las plazas de Conductor Mecánico Bombero, en el marco de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/1985, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

De igual modo se comprometen al estudio necesario para establecer un procedimiento de movilidad interna entre los distintos Parques de Bomberos, dirigido al personal con nombramiento de interino que presta servicios con la categoría de Conductor Mecánico Bombero. Dicho procedimiento será negociado por el órgano competente del CPEI y las organizaciones sindicales.

Disposición derogatoria.

Quedan derogados cuantos acuerdos, disposiciones, reglamentos o resoluciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, continua vigente el Anexo III "Derechos Sindicales en el Consorcio para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz" del Acuerdo suscrito por el CPEI y la representación sindical y ratificados por el Consejo de Administración del CPEI en fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, en tanto no contradiga el R. D-ley 20/2012 de 13 de julio, para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Disposición final.

El presente Acuerdo entrará en vigor, una vez cumplidos los trámites establecidos en el artículo 2. 1, b).

Badajoz, 20 de mayo de 2013.



En representación del CPEI	
El Presidente	
Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas	
Representación Sindical	
CSI-F	SIP
Fdo.: Antonio Sanz Romero	Fdo.: Juan Luís Agudo Torres
CCOO	FSP-UGT
Fdo.: José Antonio Palanco Vázquez	Fdo.: Gerardo Caballero Padilla



ANEXOS

ANEXO Nº 1

Relación de Puestos de Trabajo

Consortio para la prestación de servicios de Prevención y Extinción de Incendios de la provincia de Badajoz C.P.E.I.

Personal Funcionario													
Código	Puesto Tipo	NP	CD	TP	CE	FP	Adm.	Subgr.	Escala	Requisito Plaza	Titulación	Formación Específica	Observaciones
Jefes de Servicio y asimilados													
01298	GERENTE C.P.E.I.	1	26	S.E	000000DG02	I	A3	A1/A2					E.D., I.
01506	J. ESTUDIOS Y ANALISIS PROCEDIM. Y PROTOCOLO INTERVENCION	1	28	S	00000JSV01	LD	AL	A1/A2	Administración General Administración Especial				E.D., I., J. Fx., Prf. J.
Jefes de Sección y asimilados													
01297	J. SECC. ADMINISTRACION C.P.E.I.	1	24	S	00000JSC01	C	AL	A1/A2	Administración General				E.D., I.
01750	SARGENTO ZONA ESTE	5	20	S	0000000S01	C	AL	C1	Administración Especial				E.D., I., T., N., F., Prf. J.
01751	SARGENTO ZONA OESTE	5	20	S	0000000S01	C	AL	C1	Administración Especial				E.D., I., T., N., F., Prf. J.
01455	SUB-OFICIAL C.P.E.I.	2	20	S	00000JSC03	C	AL	C1	Administración Especial	Sub-Oficial C.P.E.I.			E.D., I., N., F., Prf. J.; E.D., I., G.L. 365d., Prf. J.



Jefes de Negociado y asimilados

01456	CABO BOMBERO ALBURQUERQUE	5	17	S	000000CB01 11.923,24	C	AL	C2	Administración Especial	Cabo Bombero		E.D., I., T., N., F., P.H. J.
01457	CABO BOMBERO ALMENDRALEJO	5	17	S	000000CB01 11.923,24	C	AL	C2	Administración Especial	Cabo Bombero		E.D., I., T., N., F., P.H. J.
01458	CABO BOMBERO AZUAGA	5	17	S	000000CB01 11.923,24	C	AL	C2	Administración Especial	Cabo Bombero		E.D., I., T., N., F., P.H. J.
01459	CABO BOMBERO CASTUERA	5	17	S	000000CB01 11.923,24	C	AL	C2	Administración Especial	Cabo Bombero		E.D., I., T., N., F., P.H. J.
01460	CABO BOMBERO DON BENITO - VILLANUEVA SRNA.	5	17	S	000000CB01 11.923,24	C	AL	C2	Administración Especial	Cabo Bombero		E.D., I., T., N., F., P.H. J.
01461	CABO BOMBERO FREGENAL DE LA SIERRA	5	17	S	000000CB01 11.923,24	C	AL	C2	Administración Especial	Cabo Bombero		E.D., I., T., N., F., P.H. J.
01462	CABO BOMBERO HERRERA DEL DUQUE	5	17	S	000000CB01 11.923,24	C	AL	C2	Administración Especial	Cabo Bombero		E.D., I., T., N., F., P.H. J.
01463	CABO BOMBERO HORNACHOS	5	17	S	000000CB01 11.923,24	C	AL	C2	Administración Especial	Cabo Bombero		E.D., I., T., N., F., P.H. J.
01464	CABO BOMBERO JEREZ DE LOS CABALLEROS	5	17	S	000000CB01 11.923,24	C	AL	C2	Administración Especial	Cabo Bombero		E.D., I., T., N., F., P.H. J.
01465	CABO BOMBERO LLERENA	5	17	S	000000CB01 11.923,24	C	AL	C2	Administración Especial	Cabo Bombero		E.D., I., T., N., F., P.H. J.
01466	CABO BOMBERO MERIDA	5	17	S	000000CB01 11.923,24	C	AL	C2	Administración Especial	Cabo Bombero		E.D., I., T., N., F., P.H. J.
01467	CABO BOMBERO OLIVENZA	5	17	S	000000CB01 11.923,24	C	AL	C2	Administración Especial	Cabo Bombero		E.D., I., T., N., F., P.H. J.
01468	CABO BOMBERO PUEBLA DE LA CALZADA	5	17	S	000000CB01 11.923,24	C	AL	C2	Administración Especial	Cabo Bombero		E.D., I., T., N., F., P.H. J.
01469	CABO BOMBERO SERVICIOS CENTRALES	1	17	S	000000CB01 11.923,24	C	AL	C2	Administración Especial	Cabo Bombero		E.D., I., T., N., F., P.H. J.
01470	CABO BOMBERO VILLAFRANCA DE LOS BARROS	5	17	S	000000CB01 11.923,24	C	AL	C2	Administración Especial	Cabo Bombero		E.D., I., T., N., F., P.H. J.



01471	CABO BOMBERO ZAFRA	5	17	S	000000CB01	11.923,24	C	AL	C2	Administracion Especial	Cabo Bombero	E.D., I., T., N., F., Prl. J.
01299	J. ALMACEN C.P.E.I.	1	16	S	0000D10E07	3.697,68	C	AL	C2	Administracion Especial	Almacenero	E.D., I., J. Fx., Prl. J.
01300	J. NEG. ADMON. C.P.E.I.	1	20	S	A4B8C3D4JN	5.437,56	C	AL	C1/C2	Administracion General		E.D., I., J. Fx., Prl. J.
01689	J. PARQUE ALBURQUERQUE	1	20	S	000000JP01	13.571,36	C	AL	C1/C2	Administracion Especial		E.D., I., N., F., Prl. J.; E.D., I., G.L. 365d., Prl. J.
01690	J. PARQUE ALMENDRALEJO	1	20	S	000000JP01	13.571,36	C	AL	C1/C2	Administracion Especial		E.D., I., N., F., Prl. J.; E.D., I., G.L. 365d., Prl. J.
01691	J. PARQUE AZUAGA	1	20	S	000000JP01	13.571,36	C	AL	C1/C2	Administracion Especial		E.D., I., N., F., Prl. J.; E.D., I., G.L. 365d., Prl. J.
01692	J. PARQUE CASTUERA	1	20	S	000000JP01	13.571,36	C	AL	C1/C2	Administracion Especial		E.D., I., N., F., Prl. J.; E.D., I., G.L. 365d., Prl. J.
01693	J. PARQUE DON BENITO - VILLANUEVA SRNA.	1	20	S	000000JP01	13.571,36	C	AL	C1/C2	Administracion Especial		E.D., I., N., F., Prl. J.; E.D., I., G.L. 365d., Prl. J.
01694	J. PARQUE FREGENAL	1	20	S	000000JP01	13.571,36	C	AL	C1/C2	Administracion Especial		E.D., I., N., F., Prl. J.; E.D., I., G.L. 365d., Prl. J.
01695	J. PARQUE HERRERA DEL DUQUE	1	20	S	000000JP01	13.571,36	C	AL	C1/C2	Administracion Especial		E.D., I., N., F., Prl. J.; E.D., I., G.L. 365d., Prl. J.
01696	J. PARQUE HORNACHOS	1	20	S	000000JP01	13.571,36	C	AL	C1/C2	Administracion Especial		E.D., I., N., F., Prl. J.; E.D., I., G.L. 365d., Prl. J.
01697	J. PARQUE JEREZ DE LOS CABALLEROS	1	20	S	000000JP01	13.571,36	C	AL	C1/C2	Administracion Especial		E.D., I., N., F., Prl. J.; E.D., I., G.L. 365d., Prl. J.
01698	J. PARQUE LLERENA	1	20	S	000000JP01	13.571,36	C	AL	C1/C2	Administracion Especial		E.D., I., N., F., Prl. J.; E.D., I., G.L. 365d., Prl. J.
01699	J. PARQUE MERIDA	1	20	S	000000JP01	13.571,36	C	AL	C1/C2	Administracion Especial		E.D., I., N., F., Prl. J.; E.D., I., G.L. 365d., Prl. J.



01700	J. PARQUE OLIVENZA	1	20	S	000000JP01	13.571,36	C	AL	C1/C2	Administración Especial				E.D., I., N., F., Prl. J.; E.D., I., G.L. 365d., Prl. J.	
01701	J. PARQUE PUEBLA DE LA CALZADA	1	20	S	000000JP01	13.571,36	C	AL	C1/C2	Administración Especial				E.D., I., N., F., Prl. J.; E.D., I., G.L. 365d., Prl. J.	
01702	J. PARQUE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	1	20	S	000000JP01	13.571,36	C	AL	C1/C2	Administración Especial				E.D., I., N., F., Prl. J.; E.D., I., G.L. 365d., Prl. J.	
01703	J. PARQUE ZAFRA	1	20	S	000000JP01	13.571,36	C	AL	C1/C2	Administración Especial				E.D., I., N., F., Prl. J.; E.D., I., G.L. 365d., Prl. J.	
Subgrupo A2															
Código	Puesto Tipo	NP	CD	TP	FP	Adm.	Subgr.	Esca	Requisito Plaza	Titulación	Formación Específica				
01453	OF. FORMACION Y PREVENCIÓN INCENDIOS	1	20	N	RE	AL	A2	Administración Especial						E.D., I., N., F., Prl. J.; E.D., I., G.L. 365d., Prl. J.	
01454	OF. PREVENCIÓN INCENDIOS	1	20	N	RE	AL	A2	Administración Especial	Oficial C.P.E.I.					E.D., I., N., F., Prl. J.; E.D., I., G.L. 365d., Prl. J.	
Subgrupo C2															
01064	AUX. ADMON. GRAL.	1	16	N	RE	AL	C2	Administración General	Aux. Admon. Gral					E.D., I., J. Fx., Prl. J.	
01472	COND. MEC. BOMBERO 112	4	16	S	C	AL	C2	Administración Especial	Conductor Mecánico Bombero Bombero Conductor					E.D., I., T., N., F., Prl. J.	
01474	COND. MEC. BOMBERO ALBURQUERQUE	11	16	S	C	AL	C2	Administración Especial	Conductor Mecánico Bombero Bombero Conductor					E.D., I., T., N., F., Prl. J.	
01475	COND. MEC. BOMBERO ALMENDRALEJO	17	16	S	C	AL	C2	Administración Especial	Conductor Mecánico Bombero Bombero Conductor					E.D., I., T., N., F., Prl. J.	



01489	COND. MEC. BOMBERO AUXILIAR	5	16	S	0000000D15	10.574,80	C	AL	C2	Administracion Especial	Conductor Mecánico Bombero Bombero Conductor	E.D., I., T., N., F., Ptl. J.
01476	COND. MEC. BOMBERO AZUAGA	6	16	S	0000000D15	10.574,80	C	AL	C2	Administracion Especial	Conductor Mecánico Bombero Bombero Conductor	E.D., I., T., N., F., Ptl. J.
01477	COND. MEC. BOMBERO CASTUERA	13	16	S	0000000D15	10.574,80	C	AL	C2	Administracion Especial	Conductor Mecánico Bombero Bombero Conductor	E.D., I., T., N., F., Ptl. J.
01478	COND. MEC. BOMBERO DON BENITO - VILLANUEVA SRNA.	18	16	S	0000000D15	10.574,80	C	AL	C2	Administracion Especial	Conductor Mecánico Bombero Bombero Conductor	E.D., I., T., N., F., Ptl. J.
01479	COND. MEC. BOMBERO FREGENAL DE LA SIERRA	6	16	S	0000000D15	10.574,80	C	AL	C2	Administracion Especial	Conductor Mecánico Bombero Bombero Conductor	E.D., I., T., N., F., Ptl. J.
01480	COND. MEC. BOMBERO HERRERA DEL DUQUE	11	16	S	0000000D15	10.574,80	C	AL	C2	Administracion Especial	Conductor Mecánico Bombero Bombero Conductor	E.D., I., T., N., F., Ptl. J.
01481	COND. MEC. BOMBERO HORNACHOS	6	16	S	0000000D15	10.574,80	C	AL	C2	Administracion Especial	Conductor Mecánico Bombero Bombero Conductor	E.D., I., T., N., F., Ptl. J.
01482	COND. MEC. BOMBERO JEREZ DE LOS CABALLEROS	13	16	S	0000000D15	10.574,80	C	AL	C2	Administracion Especial	Conductor Mecánico Bombero Bombero Conductor	E.D., I., T., N., F., Ptl. J.



01483	COND. MEC. BOMBERO LLERENA	13	16	S	0000000D15	10.574,80	C	AL	C2	Administración Especial	Conductor Mecánico Bombero Bombero Conductor	E.D., I., T., N., F., Pri. J.
01484	COND. MEC. BOMBERO MÉRIDA	24	16	S	0000000D15	10.574,80	C	AL	C2	Administración Especial	Conductor Mecánico Bombero Bombero Conductor	E.D., I., T., N., F., Pri. J.
01485	COND. MEC. BOMBERO OLIVENZA	13	16	S	0000000D15	10.574,80	C	AL	C2	Administración Especial	Conductor Mecánico Bombero Bombero Conductor	E.D., I., T., N., F., Pri. J.
01486	COND. MEC. BOMBERO PUEBLA DE LA CALZADA	13	16	S	0000000D15	10.574,80	C	AL	C2	Administración Especial	Conductor Mecánico Bombero Bombero Conductor	E.D., I., T., N., F., Pri. J.
01487	COND. MEC. BOMBERO VILLAFRANCA DE LOS BARROS	13	16	S	0000000D15	10.574,80	C	AL	C2	Administración Especial	Conductor Mecánico Bombero Bombero Conductor	E.D., I., T., N., F., Pri. J.
01488	COND. MEC. BOMBERO ZAFRA	13	16	S	0000000D15	10.574,80	C	AL	C2	Administración Especial	Conductor Mecánico Bombero Bombero Conductor	E.D., I., T., N., F., Pri. J.
01490	MONITOR PREVENCIÓN DE INCENDIOS	1	16	N	0000000D16	6.320,12	RE	AL	C2	Administración Especial		E.D., I., J. Fx., Pri. J.
01045	OF. ALMACENERO	1	16	N	0000D12E09	3.262,80	RE	AL	C2	Administración Especial		E.D., I., J. Fx., Pri. J.
01491	OF. EMISORISTA	5	16	N	0000000D17	7.625,24	RE	AL	C2	Administración Especial	Oficial Emisorista	E.D., I., T., N., F., Pri. J.



Agrupaciones Profesionales												
Código	Puesto Emisorista	1	13	N	0000000E17	7.201,52	RE	AL	AP	Administración Especial	Experto Emisorista	E.D., I., T., N., F., Pl. J.
01492	EXPERTO EMISORISTA	1	13	N	0000000E17	7.201,52	RE	AL	AP	Administración Especial	Experto Emisorista	E.D., I., T., N., F., Pl. J.

Personal P. Confianza													
Código	Puesto Tipo	NP	CD	TP	CE	FP	Adm.	Retrib. Asim. Subgr.	Esca	Requisito Plaza	Titulación	Formación Específica	Observaciones
01302	SECRETARIO/A VICEPRESIDENTE C.P.E.I.	1	20		A4B8C3D4JN 5.437,56			C1/C2					J.P.E.C.



ABREVIATURAS

A3	Administración Estatal, Comunidad Autónoma y Local
Adm.	Tipo de Administración a la que queda vinculado el puesto
Admón.	Administración
AL	Administración Local Consorcio para la Prestación de
AP	Agrupaciones Profesionales
Aux.	Auxiliar
C	Concurso
CD	Complemento Destino
CE	Complemento específico
C.P.E.I.	Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios para la provincia de Badajoz
Cond.	Conductor
FP	Forma de Provisión
I	De provisión indistinta mediante nombramiento Eventual o Libre Designación
J.	Jefe
LD	Nombramiento de Libre designación
Mec.	Mecánico
Neg.	Negociado
NP	Número de puestos (dotación)
Of.	Oficial
Procedim.	Procedimiento(s)
RE	Redistribución de Efectivos
S	Puesto Singularizado
S.E	Puesto Singularizado a desempeñar indistintamente por personal funcionario de carrera o eventual
Sec.	Sección
Srna.	Serena
Subgr.	Subgrupo
TP	Tipo de Puesto

OBSERVACIONES

E.D., I.	Especial Dedicación e Incompatibilidad
E.D., I., J. Fx., Prl. J.	Especial Dedicación e Incompatibilidad; Jornada Flexible y Prolongación de Jornada hasta un máximo de 40 horas semanales.
E.D., I., G.L. 365d., Prl. J.	Especial Dedicación e Incompatibilidad; Jornada normal más guardias Localizables los 365 días del año y prolongación de jornada hasta un máximo de 40 horas semanales.
E.D., I., N., F., Prl. J.; E.D., I., G.L. 365d., Prl. J.	Especial Dedicación e Incompatibilidad; Nocturnidad permanente incluyendo festivos, jornada normal más guardia localizable 365 días/año cuando se trate de puestos que conlleven la responsabilidad del centro, dependencia o Parque, y en ambos casos prolongación de jornada hasta un máximo de 40 horas semanales.
E.D., I., T., N., F., Prl. J.	Especial Dedicación e Incompatibilidad; Turnicidad cerrada incluyendo noches y festivos y prolongación de jornada hasta un máximo de 40 horas semanales.
J.P.E.C.	La Jornada del Personal Eventual de Confianza, será de 37,30 horas semanales. El horario de desarrollo de la misma se determinará por la autoridad a la que preste su función de confianza y asesoramiento

ANEXO Nº 2
CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL COMPLEMENTO ESPECÍFICO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN C.P.E.I.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL	SUBGRUPO	FACTORES DE VALORACIÓN											COMPLEMENTO ESPECÍFICO		
			A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	PUNTOS	Importe	
J. ESTUDIOS Y ANALISIS PROCEDIM. Y PROTOCOLO INTERVENCIÓN	28	A1/A2	5	7	3	5	8	5	1	1	1	1	2	8	1975	17.183,04 €
J. SECC. ADMINISTRACION C.P.E.I.	24	A1/A2	5	5	3	4	5	4	1	1	1	1	7	1300	11.310,48 €	
J. PARQUE	20	C1/C2	3	5	3	4	6	3	3	3	4	7	7	1520	13.224,36€	
SARGENTO	20	C1	3	5	3	4	6	3	3	3	5	8	7	1625	14.137,80 €	
SUB-OFICIAL C.P.E.I.	20	C1	3	6	3	4	6	4	1	2	4	7	8	1645	14.311,92 €	
OF. FORMACION Y PREVENCIÓN INCENDIOS	20	A2	4	6	3	4	6	4	1	2	4	7	8	1720	14.964,48 €	
OF. PREV. INCENDIOS	20	A2	4	6	3	4	6	4	1	2	4	7	8	1720	14.964,48 €	
J. NEG. ADMON. C.P.E.I.	20	C1/C2	3	3	2	3	2	3	1	1	1	2	6	625	5.437,56 €	
CABO BOMBERO	17	C2	2	3	3	3	3	2	3	3	5	8	6	1130	9.831,24 €	
COND. MEC. BOMBERO	16	C2	2	2	3	2	2	2	3	3	5	8	4	975	8.482,80 €	
COND. MEC. BOMBERO AUXILIAR	16	C2	2	2	3	2	2	2	3	3	5	8	4	975	8.482,80 €	
COND. MEC. BOMBERO 112	16	C2	2	2	3	2	2	2	3	3	5	8	4	975	8.482,80 €	
MONITOR PREVENCIÓN INCENDIOS	16	C2	2	3	3	2	3	3	1	2	2	2	1	550	4.785,12€	
OF. EMISORISTA	16	C2	2	2	2	2	3	3	1	2	2	8	4	700	6.090,24€	
J. ALMACEN C.P.E.I.	16	C2	2	2	3	2	2	2	1	1	1	2	2	425	3.697,68 €	
OF. ALMACENERO	16	C2	2	2	2	1	1	2	2	2	1	2	1	375	3.262,80 €	
AUX. ADMÓN. GRAL.	16	C2	2	2	2	1	1	2	1	1	1	2	2	350	3.045,00 €	
EXPERTO EMISORISTA	13	A.P.	1	2	2	2	3	3	1	2	2	8	4	625	5.437,52 €	

A) TITULACIÓN

NIVEL	DEFINICIÓN DEL NIVEL	UTILIDADES PRÁCTICAS
A1	Certificado de Escolaridad.	Actividades no cualificadas.
A2	Título de Graduado Escolar, F.P. I, o equivalente.	Actividades de cualificación profesional moderada.
A3	Título de Bachiller, F.P. II, o equivalente.	Actividades de cualificación profesional alta.
A4	Título de Ingeniero técnico, diplomado universitario, Arquitecto Técnico, F.P. III o equivalente	Actividades de cualificación técnica media
A5	Título de doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente	Actividades de cualificación técnica superior.

B) ESPECIALIZACIÓN

NIVEL	DEFINICIÓN DEL NIVEL	UTILIDADES PRÁCTICAS
B1	Sin especialización	Puestos que no requieren estudios de especialización complementarios.
B2	Especialización Baja.	Ofimática Básica. Carnets especiales. Cursos Básicos de especialización.
B3	Especialización Moderada.	Ofimática Avanzada. Cursos avanzados de especialización.
B4	Especialización Moderada Alta.	Conocimiento de idiomas. Buenos conocimientos informáticos prácticos. Especialización complementaria.
B5	Especialización Alta.	Habilitaciones medias. Especialización media. Puestos que requieren especialización en materias de situaciones de riesgo.
B6	Especialización Muy Alta.	Habilitados Superiores. Especialización superior. Gestión. Puestos que requieren especialización en materias muy específicas o sectores de riesgo.
B7	Especialización Máxima.	Puestos que solo se pueden desempeñar por especializaciones complejas de ámbito superior.

C) EXPERIENCIA

NIVEL	DEFINICIÓN DEL NIVEL	UTILIDADES PRÁCTICAS
C1	De 0 a 1 mes.	Puestos de escaso nivel de aprendizaje.
C2	De 2 a 6 meses.	Puestos de aprendizaje medio. Aprendizaje vinculado al desarrollo de una profesión.
C3	De 7 a 12 meses.	Puestos de aprendizaje alto. Puestos de estructura con responsabilidades de gestión.

D) RESPONSABILIDAD

NIVEL	DEFINICIÓN DEL NIVEL	UTILIDADES PRÁCTICAS
D1	Sin responsabilidades distintas de las derivadas del propio puesto.	Puede esporádicamente ejercer responsabilidades, si bien no es lo normal.
D2	Con responsabilidades bajas sobre el personal, bienes y procesos.	Vigila o controla personal o bienes bajo la supervisión de órdenes superiores.
D3	Con responsabilidades medias sobre personas, bienes y procesos.	Controla y vigila personas o bienes con cierta autonomía. Controla procesos autónomamente.
D4	Con altas responsabilidades sobre personas, bienes y procesos.	Controla, vigila y dirige personas, bienes y procesos.
D5	Muy complejas responsabilidades de gestión y dirección de personas, bienes y procesos.	Gestión de servicios.

E) REPERCUSIÓN EN RESULTADOS Y PRESUPUESTOS

NIVEL	DEFINICIÓN DEL NIVEL	UTILIDADES PRÁCTICAS
E1	Poca repercusión en resultados de la organización.	Puesto de ejecución con normas y control alto, etc. Puestos básicos sin formación específica.
E2	Cierta repercusión en resultados globales de la organización.	Puestos de ejecución con normas y control medio, etc. Puestos básicos con o sin formación específica que operan con cierta autonomía.
E3	Moderada repercusión en resultados globales de la organización.	Puestos básicos con formación específica con normas y control alto y puestos de estructura de nivel medio-bajo.
E4	Media repercusión en resultados globales de la organización.	Puestos básicos con formación específica con normas y control medio y puestos de estructura de nivel medio.
E5	Media-Alta repercusión en resultados globales de la organización.	Puestos de superior gestión administrativa y puestos de estructura de nivel medio-alto.
E6	Alta repercusión en resultados globales de la organización o áreas especialmente sensibles.	Puestos de Dirección sencilla y de asesoramiento especial.
E7	Muy Alta repercusión en resultados globales de la organización o áreas especialmente sensibles.	Puestos de Consultoría especializada y representación externa de la organización
E8	Máxima repercusión en resultados.	Puestos de gestión compleja de servicios.

F) ESFUERZO INTELECTUAL

NIVEL	DEFINICIÓN DEL NIVEL	UTILIDADES PRÁCTICAS
F1	Poco esfuerzo intelectual.	Puestos de ejecución cuyas soluciones están normalmente preestablecidas. Salvo excepciones, se consultan las soluciones no previstas.
F2	Moderado esfuerzo intelectual.	Puestos de cuyos procedimientos están básicamente normalizados, si bien en ocasiones se han de adoptar soluciones no preestablecidas.
F3	Significativo esfuerzo intelectual.	Puestos cuya actividad es fundamentalmente intelectual, con procedimientos no normalizados, si bien las variables que maneja no son de máxima complejidad.
F4	Importante esfuerzo intelectual.	Puestos profesionales de informes, coordinación o mando, cuya misión habitual es dar solución a problemas más complejos.
F5	Máximo esfuerzo intelectual.	Puestos técnicos de actividad especializada exclusivamente intelectual, de máxima complejidad en la organización.

G) ESFUERZO FÍSICO

NIVEL	DEFINICIÓN DEL NIVEL	UTILIDADES PRÁCTICAS
G1	Prácticamente sin esfuerzo físico especial, con posturas libres.	Puestos de actividad física ligera.
G2	Esfuerzos físicos moderados permanentes o coyunturales o posturas eventualmente forzadas.	Puestos de actividad básicamente manual, a pie permanentemente o eventualmente con esfuerzo de torsión, presión, tracción, etc.
G3	Esfuerzos físicos importantes o posturas normalmente forzadas.	Puestos de actividad manual, con importantes esfuerzos de torsión, presión, tracción, etc.
G4	Esfuerzos físicos muy importantes con posturas permanentemente forzadas.	Puestos de carga/descarga, o de actividades físicas de gran esfuerzo.

H) PENOSIDAD

NIVEL	DEFINICIÓN DEL NIVEL	UTILIDADES PRÁCTICAS
H1	Normalmente, sin penosidad.	Puestos de actividad ordinaria.
H2	Condiciones de trabajo incómodas.	Puestos de actividad normal con eventuales situaciones incómodas de trabajo. Realización de actividades incómodas ajenas a las habituales (conducción de vehículos).
H3	Condiciones muy incómodas o levemente penosas.	Puestos de actividad normal con situaciones molestias de trabajo.
H4	Condiciones penosas no necesariamente habituales	Puestos de actividad ocasional en malas condiciones climatológicas, de ruido, suciedad, olores, etc.
H5	Condiciones penosas habituales.	Puesto de actividad ordinaria en malas condiciones ambientales derivadas de la climatología u otros factores ocasionales. Realización de actividades penosas complementarias de las habituales.

I) PELIGROSIDAD

NIVEL	DEFINICIÓN DEL NIVEL	UTILIDADES PRÁCTICAS
I1	Sin peligrosidad especial.	Puesto de actividad normal.
I2	Condiciones de riesgo físico frecuente e intensidad baja o intensidad grave y frecuencia muy baja.	Puestos de actividad manual con maquinaria peligrosa, o conducción permanente como actividad profesional.
I3	Condiciones de riesgo físico frecuente e intensidad moderada, intensidad grave y frecuencia moderada.	Puestos de actividad manual con maquinaria peligrosa, o trabajo de alturas y posiciones de riesgo.
I4	Condiciones de riesgo físico frecuente de intensidad grave.	Puestos de actividad profesional especial que implican un riesgo posible grave e inevitable: Jefes de Parque, Oficiales y Sub-Oficiales
I5	Condiciones de máxima frecuencia de riesgo grave.	Ciertos puestos singulares y especiales del cuerpo de seguridad o bomberos: Sargentos, Cabos, Conductores Mecánicos-Bomberos.

J) JORANADA

NIVEL	DEFINICIÓN DEL NIVEL	UTILIDADES PRÁCTICAS
J1	Jornada ordinaria, a veces se trabaja fuera de la misma. Jornada docente.	Puestos de actividad normal. <i>E.D., I.</i>
J2	Jornada flexible, a conveniencia municipal y prolongación de jornada hasta un máximo de 40 horas semanales.	Actividad sujeta a urgencias. <i>E.D., I., J. Fx. Prtl. J.</i>
J3	Jornada normal más guardia localizable en días laborables y prolongación de jornada hasta un máximo de 40 horas semanales.	Actividad sujeta a urgencias. <i>E.D., I., G.L.Lab., Prtl. J.</i>
J4	Jornada partida y prolongación de jornada hasta un máximo de 40 horas semanales.	Actividad normal en horario de mañana y tarde. <i>E.D., I., J. P., Prtl. J.</i>
J5	Jornada normal más guardia localizable 365 días/año y prolongación de jornada hasta un máximo de 40 horas semanales.	Actividad sujeta a urgencias. <i>E.D., I., G.L. 365d., Prtl. J.</i>
J6	Turnicidad sin incluir noches, pero sí festivos o sin incluir festivos pero sí noches con inclusión, en su caso, de jornada partida y prolongación de jornada hasta un máximo de 40 horas semanales.	Trabajo a turnos con noches o festivos. <i>E.D., I., T.F./T.N., J. P., Prtl. J.</i>
J7	Nocturnidad permanente incluyendo festivos, jornada normal más guardia localizable 365 días/año cuando se trate de puestos que conlleven la responsabilidad del centro, dependencia o Parque, y en ambos casos prolongación de jornada hasta un máximo de 40 horas semanales.	Jornada permanente nocturna que incluye festivos. Jornada con guardias localizadas 365 en puestos de responsabilidad. <i>E.D., I., N., F., Prtl. J.; E.D., I., G.L. 365d., Prtl. J.</i>
J8	Turnicidad cerrada incluyendo noches y festivos y prolongación de jornada hasta un máximo de 40 horas semanales.	Rotación en horario de mañana/tarde/noche. <i>E.D., I., T., N., F., Prtl. J.</i>

**K) DEDICACIÓN**

NIVEL	DEFINICIÓN DEL NIVEL	UTILIDADES PRÁCTICAS
K1	Dedicación normal.	Puestos de actividad normal.
K2	Dedicación preferente y esporádica.	Puestos de actividad normal condicionada esporádicamente a actividades fuera de su jornada.
K3	Dedicación preferente y habitual o incompatibilidad total para el Nivel A1 con jefatura.	Puestos normalmente de actuación profesional urgente y habitual y puestos de jefatura del Grupo E.
K4	Incompatibilidad parcial para PT calificados con Nivel de Titulación A2, A3, A4 y A5.	Puestos incompatibilizados para su profesión en el ámbito territorial de la Entidad.
K5	Dedicación exclusiva o incompatibilidad total para PT calificados con Nivel de Titulación A2 con jefatura o asimilados a A3 sin jefatura.	Dedicación exclusiva en Grupos C2 con jefatura o C1 sin jefatura.
K6	Dedicación exclusiva o incompatibilidad total para puestos calificados con Nivel de Titulación A3 con Jefatura.	Dedicación exclusiva en Jefes de Negociado y asimilados, y puestos con jornadas especiales.
K7	Dedicación exclusiva o incompatibilidad total para puestos calificados con Nivel de Titulación A4 y con Jefatura de Sección o similar.	Deducción exclusiva en Técnicos de Grado Medio de mantenimiento de sistemas generales y Jefes de Sección y Asimilados, y puestos con jornadas especiales.
K8	Dedicación exclusiva o incompatibilidad total para puestos calificados con Nivel de Titulación A5 y que sean Jefes de Servicio o Similar.	Dedicación exclusiva en Técnicos Superiores de Gestión Administrativa y Asesoramiento y Jefes de Servicio y asimilados, y, y puestos con jornadas especiales y conocimientos en materias muy específicas.



FACTORES	PUNTOS POR FACTOR Y NIVEL							
	1	2	3	4	5	6	7	8
A-TITULACIÓN	100	175	225	300	500	--	--	--
B-ESPECIALIDAD	0	25	50	100	200	275	350	--
C-EXPERIENCIA	0	25	50	--	--	--	--	--
D-RESPONASB.	0	25	25	50	100	--	--	--
E-REPERCUSIÓN	25	50	100	150	200	275	400	500
F-ESF. INTELECTUAL	0	25	50	75	100	--	--	--
G-ESF. FISICO	0	25	50	75	--	--	--	--
H-PENOSIDAD	0	25	50	75	100	--	--	--
I-PELIGROSIDAD	0	25	50	195	275	--	--	--
J-JORNADA	0	50	50	75	75	125	150	175
K-DEDICACIÓN	0	25	50	75	100	150	225	325

•••



RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Convenio Colectivo de Trabajo de Transportes de viajeros por carretera de la provincia de Badajoz", suscrito el 24 de julio de 2013. (2013061726)

Visto el texto del "Convenio Colectivo de Trabajo de Transportes de viajeros por carretera de la provincia de Badajoz (código de convenio 06000535011989)", que fue suscrito con fecha 24 de julio de 2013, de una parte, por AEREBÚS, La Dirección de Estación de Autobuses de Badajoz, SA, y la representación regional de AGAPIMET Extremadura, en representación de la parte empresarial, y de otra, por CCOO, UGT y el Sindicato Libre de Transportes, en representación de los trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de septiembre de 2013.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



CONVENIO COLECTIVO PARA TRANSPORTES DE VIAJEROS POR CARRETERA DE
BADAJOZ Y SU PROVINCIA SUSCRITO PARA LOS AÑOS 2013, 2014 y 2015

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Ámbito personal, funcional y territorial.*

El presente convenio se aplicará a todas las empresas de transportes de viajeros por carretera con centro de trabajo abierto en la provincia de Badajoz y sus trabajadores, a excepción de aquellos que tengan convenio de empresa en la actualidad o que en el futuro lo formalicen con sujeción al Título III del Estatuto de los Trabajadores.

También será de aplicación a las Estaciones de Autobuses de Badajoz y su provincia.

Artículo 2.

Este convenio ha sido negociado de una parte, como representación empresarial, por la Asociación Regional Extremeña de Transporte en Autobús (AREBUS), la dirección de Estación de Autobuses de Badajoz, SA, la representación regional de AGAPIMET EXTREMADURA, y de otra parte, por los sindicatos Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CCOO), y Sindicato Libre de Transportes, representando ambas partes a más del 80 % del empresariado y de los trabajadores a los que afecta este texto.

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad de representación para negociar este Convenio.

Artículo 3. *Vigencia.*

El presente convenio entrará en vigor en todos sus aspectos con efectos retroactivos el día 1 de enero del año 2013, (a excepción del importe de las dietas cuya eficacia, conforme a este texto, será a partir del 1 de julio de 2013), sea cual fuere la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), y finalizará su vigencia el día 31 de diciembre del año 2015, siendo prorrogable tácitamente por años naturales, salvo que una de las partes formule denuncia del mismo con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha de su terminación.

CAPÍTULO II

CONTRATACIÓN Y PERIODO DE PRUEBA

Artículo 4. *Contratos de trabajo de duración determinada.*

Dado que las empresas pueden celebrar contratos de los permitidos en el Art. 15-1.º a) del Estatuto de los trabajadores, para realización de obra o servicio determinado, a continuación se identifican los trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad normal de las empresas que pueden cubrirse con contratos de esta naturaleza:

- Conducir vehículos que realicen transporte escolar, de estudiantes o de productores.



- Conducir vehículos que realicen servicios discrecionales.
- Conducir vehículos de viajeros que realicen servicios regulares de corta distancia (inferiores a 50 kms).

En el contrato que se formalice se hará constar que el trabajador contratado podrá completar la jornada laboral con la ejecución subsidiaria de otras tareas propias de la categoría profesional que fue contratado, aunque no figuren entre las obras y servicios previstos anteriormente.

De igual forma, y a tenor de lo dispuesto en el apartado 1 b) del Art. 15 del propio E T, las partes acuerdan ampliar la duración máxima de los contratos recogidos en este apartado a doce meses dentro de un período de dieciocho meses.

Artículo 5. Periodo de prueba.

El periodo de prueba que se establece en el Art. 14 del Estatuto de los trabajadores será de seis meses para los técnicos y de tres meses para el resto del personal que se contrate con duración indefinida.

Será nulo el pacto que establezca un periodo de prueba cuando el trabajador haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación.

Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, y adopción o acogimiento que afecten al trabajador durante el periodo de pruebas interrumpe el cómputo del mismo, siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes.

CAPÍTULO III

JORNADA, DESCANSOS, ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 6. Jornada.

La jornada laboral para el personal al que afecta este Convenio será de 1.826 horas anuales de trabajo efectivo.

Esta jornada laboral anual no implicará modificación de la distribución de la jornada en cómputo semanal de 40 horas de trabajo efectivo. No obstante lo anterior, se podrán establecer semanas con jornadas ampliadas de hasta 43 horas semanales de trabajo efectivo y semanas con jornadas reducidas de un mínimo de 37 horas de trabajo efectivo, siempre que se respete la jornada máxima anual.

La jornada laboral sólo se podrá partir una vez al día, siempre que se trate del lugar de residencia del trabajador, sin que esta partición pueda ser superior a las dos horas. Si la partición fuese superior, el exceso se computará y abonará como horas de presencia.

Artículo 7. Tiempos de comida y cena.

La banda horaria para la comida será la comprendida entre las 13 horas y las 15 horas y la banda horaria para la cena entre las 20 horas y las 22 horas.



Los trabajadores que inicie su servicio antes de las 13 horas o de las 20 horas, y los que finalicen después de las 15 horas o de las 22 horas, generarán el derecho a la percepción de la dieta correspondiente.

Artículo 8. Descansos.

Los trabajadores que hayan de trabajar en el día correspondiente a su descanso semanal o festivo legal que les corresponda, gozarán del descanso compensatorio dentro de los siete días siguientes, comenzando a contar por el mismo día festivo o de descanso semanal, y si en algún caso no lo disfrutasen, percibirán el número de horas trabajadas como si fuesen extraordinarias, con un mínimo de cuatro horas.

Todos los trabajadores afectados por este convenio disfrutarán de un día y medio de descanso semanal o bien disfrutarán una semana un día y en la siguiente dos días de descanso o a la inversa.

El personal de movimiento disfrutará su descanso semanal al menos durante 24 horas seguidas (si se descansa un solo día en la semana), durante 36 horas seguidas (si se descansa día y medio) o durante 48 horas seguidas (si se descansa dos días). Estos tiempos de descanso semanal deberán disfrutarse a continuación del descanso diario que a cada cual corresponda cuando se inicie el descanso semanal.

Artículo 9. Cuadros horarios.

Con carácter general, la empresa elaborará los cuadros horarios con periodicidad mensual, debiendo hacerse públicos a los trabajadores la semana anterior a la de prestación de servicios.

En dichos cuadros horarios se reflejarán los servicios a realizar por los trabajadores, los horarios de los mismos, así como los descansos de los trabajadores.

En supuestos excepcionales tales como las sustituciones por averías, los refuerzos en los servicios, las bajas por enfermedad o accidente (cualquiera que sea su tipo, laboral, común o de tráfico), enfermedades u otros supuestos análogos, la empresa queda exonerada de cumplir con lo establecido en los párrafos anteriores. No obstante, en estos casos, deberá comunicar con la mayor antelación posible al trabajador designado, el día y hora en la que ha de realizar estos servicios.

Las excepciones al cuadro horario tienen dicho carácter, es decir, se aplicarán con carácter excepcional (sólo en casos extraordinarios o graves) y, por tanto, dentro de esa excepcionalidad podrían afectar de manera extraordinaria al régimen general del cuadro horario.

Artículo 10. Organización del trabajo.

La organización práctica del trabajo es competencia exclusiva de la dirección de la empresa. Corresponderá a la dirección de la empresa la creación y supresión de líneas, servicios, tráfi-cos y expediciones, determinación de trayectos, fijación de tiempos, asignación de vehículos, distribución del personal, así como la aplicación de las medidas disciplinarias oportunas.

No obstante lo anterior, en la explotación de un nuevo servicio regular ordinario de uso general, o bien cuando quede vacante una plaza en la explotación de algún servicio ordinario de



uso general, la empresa cubrirá tal plaza nueva o vacante atendiendo las solicitudes que, por escrito y por orden sucesivo de fechas de entrega de peticiones le hagan los productores y adjudicando la misma a los peticionarios de mayor antigüedad en la empresa, con la intervención de los representantes del personal afectados, siempre que los productores beneficiarios reúnan las condiciones de idoneidad precisas a juicio de la dirección de la empresa y de los representantes sindicales del centro de trabajo donde se vayan a prestar los servicios, manifestándose las causas de objeción.

Siempre que varios productores tengan la misma residencia, la empresa distribuirá los diferentes servicios existentes en tal residencia rotándolos periódicamente, siempre que los productores beneficiarios reúnan las condiciones de idoneidad precisas a juicio de la dirección de la empresa y de los representantes sindicales del centro de trabajo donde se vayan a prestar los servicios manifestándose las causas de objeción.

CAPÍTULO IV

HORAS EXTRAS Y DE PRESENCIA

Artículo 11. Horas extraordinarias.

El trabajo en horas extraordinarias será acordado por la empresa, correspondiendo la aceptación de las mismas al personal.

Será obligatoria la ejecución de trabajo en horas extraordinarias cuando se trate de atender necesidades urgentes o inaplazables, siempre que no implique vulneración a la legislación vigente.

Serán horas extraordinarias las que excedan de 9 diarias de trabajo efectivo o de 37 horas de trabajo efectivo en la semana que se descansa dos días, o de 40 horas de trabajo efectivo en la semana que se descansa día y medio, o de 43 horas de trabajo efectivo en la semana que se descansa un solo día.

Dada la naturaleza del trabajo que se realiza en las empresas afectadas por este convenio, las horas extraordinarias que se efectúen podrán tener carácter de estructurales, de conformidad con la legislación específica en el sector.

Las partes intervinientes, para evitar enojosas diferencias en las retribuciones de las horas extraordinarias y simplificar los cálculos de nóminas, convienen expresamente en fijar para todo el personal afectado por este convenio el módulo de cálculo del precio de cada hora extraordinaria, llegándose al acuerdo de que el precio de cada hora extraordinaria será el reflejado en la tabla salarial para todas las categorías profesionales, sin tener que incrementarse el citado precio por la antigüedad en la empresa del productor ni por ningún otro concepto.

Las empresas entregarán mensualmente al trabajador una copia firmada y sellada de las horas extraordinarias efectuadas en el mes de que se trate.

Artículo 12. Tiempos efectivos y de presencia.

Se considera como tiempo de trabajo efectivo, aquel en el que el trabajador se encuentra a disposición del empresario y en el ejercicio de su actividad, realizando las funciones propias



de la conducción del vehículo o medio de transporte u otros trabajos durante el tiempo de circulación de los mismos, o trabajos auxiliares que se efectúen en relación con el vehículo o medio de transporte, sus pasajeros o su carga.

Se considerará tiempo de presencia, aquel en el que el trabajador se encuentra a disposición del empresario sin prestar trabajo efectivo, por razones de espera, expectativas, servicios de guardia, viajes sin servicio, averías, comidas en ruta u otras similares.

Serán de aplicación al tiempo de trabajo efectivo, la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo prevista en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores y los límites establecidos para las horas extraordinarias en su artículo 35.

Los tiempos de presencia no podrán exceder en ningún caso de veinte horas semanales de promedio en un periodo de referencia de un mes, respetándose los periodos de descanso entre jornadas y semanal propios de la actividad.

Las horas de presencia no computarán a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, ni para el límite máximo de las horas extraordinarias. Salvo que se acuerde su compensación con periodos equivalentes de descanso retribuido, se abonarán con un salario de cuantía no inferior al correspondiente a las horas ordinarias.

Las horas de presencia son aquellas en las que el trabajador se encuentra a disposición del empresario sin realizar trabajo efectivo.

A sensu contrario, no se considerará tiempo de presencia aquel en que el trabajador no este a disposición del empresario. A título de ejemplo algunos de los supuestos que entran dentro del concepto de tiempo de presencia son servicios de guardia, comidas, averías y espera.

CAPÍTULO V

CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 13. Salario base.

El salario base diario para todas las categorías profesionales será el reflejado en la tabla salarial anexa a este Convenio.

Artículo 14. Antigüedad.

El personal de plantilla sujeto a la aplicación de este Convenio percibirá en sus nominas aumentos por años de servicios consistentes en dos bienios del 5 % cada uno de éstos, un trienio del 5 % y cuatro quinquenios del 5 % cada uno de ellos, calculados en todos los casos sobre los sueldos o salarios base vigentes en cada momento.

En todo caso se respetarán como derechos adquiridos las percepciones dinerarias que en concepto de antigüedad vengán percibiendo y superen las que resulten de lo estipulado en el párrafo anterior.

Artículo 15. Plus de Convenio.

El Plus de Convenio, para todas las categorías profesionales, será el reflejado en tabla salarial.

**Artículo 16. Gratificaciones Extraordinarias.**

Los trabajadores tendrán derecho a tres gratificaciones extraordinarias, a razón de treinta días de salario base más el plus convenio mensual.

Dichas pagas se abonarán en la segunda decena de los meses de marzo, julio y diciembre.

Para el cálculo de las mismas se tendrá en cuenta el salario del convenio vigente en el momento de hacer efectivas dichas pagas.

Artículo 17. Complemento salarial a Conductores perceptores.

El conductor-perceptor, cuando desempeñe simultáneamente las funciones de conductor y de cobrador, percibirá, además de la remuneración correspondiente a su categoría, un complemento salarial por puesto de trabajo consistente en el 25 por ciento de su salario base más complemento de antigüedad por cada día efectivamente trabajado en el que se hayan efectuado simultáneamente las dos funciones.

Artículo 18. Plus de Nocturnidad.

Se considera trabajo nocturno el que se realice entre las diez de la noche y las seis de la mañana.

Todo trabajador que preste sus servicios en periodo nocturno, percibirá un incremento salarial, por cada hora nocturna trabajada, del 25 % del valor de la hora ordinaria de trabajo.

Artículo 19. Quebranto de moneda.

A fin de compensar las posibles pérdidas dinerarias en la liquidación de las cantidades recaudadas, el personal que seguidamente se relaciona percibirá mensualmente las cantidades dinerarias reflejadas en tabla salarial.

Estas percepciones, que no se abonarán ni en vacaciones ni en enfermedad, serán mensuales con independencia de los días trabajados excepto para los trabajadores que realicen las funciones de tales categorías por relevo, en cuyo caso percibirán la retribución fijada en tabla salarial.

Los productores de estaciones de autobuses que, en conceptos de consigna, facturación y venta de billetes, recauden cantidades dinerarias superiores a 150 euros mensuales, percibirán en el mes siguiente al que se produjera tal recaudación, como quebranto de moneda, la misma cantidad dineraria que el factor.

Artículo 20. Dietas.

Dieta es una retribución de carácter irregular que devengará el productor cuando, por orden de la empresa, el trabajador tenga que ir a una población o lugar distinto de aquel en que habitualmente presta sus servicios o donde radica el centro de trabajo para efectuar tareas o realizar funciones que le son propias y de modo tal que el productor no pueda realizar sus comidas principales ni pernoctar en su domicilio o residencia ordinaria. Esta situación le da derecho a percibir de la empresa las dietas o compensaciones económicas que estén establecidas.



Los importes de las dietas para los años de vigencia del convenio serán los señalados en la tabla salarial adjunta. La entrada en vigor de dichos importes será con efectos 1 de julio de 2013.

Como excepción, la parte de dieta correspondiente a pernoctación y desayuno en servicios regulares ordinarios de uso general interautonómico será el reflejado en tabla salarial.

En aquellos supuestos excepcionales en los que el gasto por dieta fuese superior a las cantidades reflejadas en el convenio como dieta por este concepto, la empresa abonará la diferencia al trabajador, previa justificación del exceso mediante factura entregada por el trabajador.

Artículo 21. Sistemas de incentivos.

La implantación de sistemas de remuneración de incentivos, se hará de común acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores. En caso de no llegar a un acuerdo se estará a lo que determine la autoridad laboral competente.

Las empresas facilitarán y redactarán las fórmulas de cálculo de los incentivos, en función de los rendimientos, con arreglo a un sistema claro y sencillo.

Las empresas no podrán unilateralmente imponer un incentivo o compensación económica que sustituya a las dietas o a las horas extraordinarias.

Las partes firmantes reconocen la posibilidad de implementar sistemas que desarrollen y complemente lo regulado en el presente convenio. Los citados pactos se desarrollarán mediante acuerdos de empresa que una vez firmados entre los representantes de los trabajadores y la dirección de la empresa serán vinculantes para la totalidad de la plantilla.

Artículo 22. Limpieza de vehículos.

Ningún trabajador estará obligado a realizar la limpieza de los vehículos de la empresa, siendo la misma voluntaria.

No obstante, el trabajador que, previo acuerdo con la empresa, desee realizar dicha tarea de limpieza percibirá un complemento de limpieza cuya cuantía quedará al pacto de empresario y trabajador, y que no podrá ser menor al reflejado en tabla salarial por autobús y día efectivo de limpieza durante toda la vigencia del presente convenio.

El trabajador que opte por realizar la limpieza del vehículo deberá mantener el mismo en condiciones adecuadas de limpieza, higiene y salubridad, de tal forma que cuando los viajeros accedan al vehículo éste se halle limpio, para lo cual efectuará el barrido y/o lavado interior y exterior del vehículo cuando fuese preciso.

La no obligación de limpieza por parte de los trabajadores no se refiere a una limpieza ligera del vehículo en su interior que no incluya el lavado del mismo. Citada limpieza ligera si deberá ser realizada por el conductor; se entiende como tal una limpieza general y básica y no de forma extensiva.

Artículo 23. Anticipos.

Se acuerda que los días 15 de cada mes, o el siguiente en caso de ser festivo, la empresa concederá a cada trabajador que lo solicite un anticipo a cuenta de sus haberes mensuales, por importe fijo de 150 €, los cuales se les descontarán al interesado de la nómina mensual.

**Artículo 24. Absorción y compensación.**

Las condiciones económicas pactadas en este Convenio, consideradas en su totalidad y en cómputo anual, comprenden y compensan las que puedan existir de acuerdo con las disposiciones en vigor. Asimismo compensarán las que en un futuro puedan establecerse, cualquiera que sea la norma de que se deriven.

Artículo 25. Condiciones más beneficiosas.

Las condiciones personales más beneficiosas, valoradas en su conjunto y en cómputo anual, serán respetadas.

CAPÍTULO VI

VACACIONES Y LICENCIAS

Artículo 26. Vacaciones.

Todos los trabajadores afectados por este convenio tendrán derecho a disfrutar treinta días naturales de vacaciones retribuidas.

En el último trimestre de cada año, quedará confeccionado el calendario para el disfrute de las mismas de la siguiente forma:

Los trabajadores tendrán que solicitar en dicho trimestre las mencionadas vacaciones, que se aplicarán según acuerdo del Comité de empresa o Delegados de personal y la propia empresa, tomándose éstas por orden rotativo de los trabajadores.

Artículo 27. Licencias retribuidas.

Todo el personal afectado por este convenio tendrá derecho a disfrutar licencias con sueldo, previo aviso y justificación en los supuestos y extensión que a continuación se señalan:

- a) Por matrimonio o uniones de hecho legalmente constituidas: 15 días naturales.
- b) Por nacimiento de hijo: 4 días naturales.
- c) En grado tanto de consanguinidad como de afinidad, por fallecimiento de familiares de primer grado, por enfermedad grave que requiera hospitalización, del cónyuge o pareja de hecho, ascendiente o descendiente: 3 días naturales.
- d) Por muerte de hermano o familiar del mismo grado de afinidad: 2 días naturales.
- e) Por necesidad de atender personalmente asuntos propios que no admitan demora, un máximo de cuatro días no continuados al año, siempre que lo solicite con 48 horas de antelación y cuyas fechas de disfrute no hayan sido solicitados previamente por algún otro productor, sin justificación.
- f) Por cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público impuesto por las normas legales vigentes: el tiempo indispensable.
- g) En caso de consulta médica: el tiempo necesario para la consulta.



CAPÍTULO VII

PROTECCIÓN Y FOMENTO DEL EMPLEO

Artículo 28. Privación del permiso de conducir.

En el supuesto de que a un conductor le sea retirado el permiso de conducción y que como consecuencia de ello no pueda realizar las funciones principales de su categoría profesional, la empresa podrá optar por recolocar al trabajador en otro puesto de trabajo, retribuyéndolo conforme a la categoría profesional efectivamente desarrollada o bien proceder a la suspensión del contrato de trabajo, con reserva del puesto de trabajo durante un periodo máximo de 24 meses.

Lo expuesto anteriormente no resultará de aplicación en los supuestos de privación del permiso de conducción por sentencia judicial firme por causa de drogadicción u adicción a cualquier tipo de sustancia psicotrópica, en caso de alcoholismo (en conducción particular) o imprudencias temerarias sancionadas judicialmente con la privación del permiso de conducción por período superior a 24 meses.

Artículo 29. Conversión en fijos de contratos temporales.

En esta materia se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

CAPÍTULO VIII

MEJORAS DE CARÁCTER SOCIAL

Artículo 30. Incapacidad temporal.

Las empresas abonarán a los trabajadores a su servicio, durante el tiempo en el que se encuentren en situación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional hasta el 100 % de la base reguladora que sirvió de base para el cálculo de la prestación. Este pago se hará desde el primer día de baja.

En el caso de que la incapacidad temporal tenga su origen en una enfermedad común o en un accidente no laboral, el incremento será asimismo del 100 % de la base reguladora correspondiente, realizándose el pago de este complemento a partir del 16º día de baja. Si la enfermedad o accidente requiriera intervención quirúrgica o ingreso en un centro sanitario, el incremento anterior se realizará desde el primer día.

Artículo 31. Ayuda de escolaridad.

Los Comités de empresa o Delegados de personal facilitarán a la Dirección de la misma una relación de los hijos de los trabajadores comprendidos en edades de 4 a 16 años, ambos inclusive, y la empresa, un mes antes del inicio curso escolar, abonará de una sola vez la cantidad de 10 € por cada hijo. Para ello será condición indispensable la presentación del certificado que justifique la condición escolar.

Artículo 32. Premios de jubilación.

Al personal que obtenga la jubilación, habiendo estado al servicio de la empresa un mínimo de 20 años, se le premiará:



Con 12 mensualidades de su retribución, si tiene 60 años de edad en el momento de jubilarse.

Con 9 mensualidades, si tiene 61 años. Con 8 mensualidades, si tiene 62 años. Con 7 mensualidades, si tiene 63 años. Con 6 mensualidades, si tiene 64 años.

Artículo 33. Seguro de vida.

La empresa abonará el importe de tres mensualidades del salario base al cónyuge viudo, hijos o ascendientes del fallecido. El salario base será el que esté vigente en el momento del fallecimiento.

Las empresas incluidas en el ámbito de aplicación del Convenio concertarán una póliza de seguro que cubra, en caso de fallecimiento del trabajador derivada de accidente de trabajo la cuantía de 24.000 euros y 30.000 euros en caso de incapacidad permanente absoluta.

Artículo 34. Jubilación anticipada.

En esta materia se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 35. Ropa de trabajo.

Las empresas afectadas por este convenio vendrán obligadas a entregar los siguientes uniformes:

Al personal de movimiento y estaciones de autobuses: Un uniforme de invierno, compuesto de a) pantalón, dos camisas de manga larga, corbata y jersey o casaca cada dos temporadas; y un uniforme de verano cada dos temporadas, compuesto de pantalón y tres camisas de manga corta.

Al personal de inspección se le facilitará también una prenda de abrigo adecuada con duración de tres temporadas.

Al personal de talleres se les proveerá de dos monos y un par de b) botas cada año.

A los engrasadores y lavacoches se les proveerá de dos monos cada año y de calzado adecuado que los aisle.

La uniformidad se entregará al trabajador dentro del primer trimestre de cada año la de verano, y la de invierno en el mes de octubre de cada año como fecha límite.

Artículo 36. Viajes en vehículos de la empresa.

Las empresas de servicios regulares ordinarios de uso general facilitarán a su personal, esposa e hijos que no superen la edad de 24 años, que convivan con el productor, un carnet o tarjeta personal que faculte para viajar gratuitamente en tres de los tráficos de la concesión que libremente elija, entre los que la empresa tenga implantados dentro de la provincia de Badajoz, concediéndose para este menester un máximo de tres plazas por vehículo, pudiendo cada empleado y familiares hacer uso de estos beneficios un máximo de ocho viajes al mes, a excepción de los hijos de los empleados menores de 18 años que se vean obligados a desplazarse diariamente a un centro de enseñanza en un servicio regular ordinario.



CAPÍTULO IX

DERECHOS SINDICALES

Artículo 37. Derechos sindicales.

Con independencia de los derechos sindicales que la legislación vigente reconoce a los trabajadores y a sus representantes, se establece lo siguiente:

- 1.º Se incrementará en tres horas más lo establecido por la Ley.
- 2.º Los Delegados de personal o miembros del Comité de empresa dispondrán de horas sindicales retribuidas ilimitadas para negociación colectiva.
- 3.º Asimismo podrán utilizar las horas sindicales retribuidas para asistir a cursos de formación promovidos por su sindicato, institutos de formación u otras entidades.
- 4.º Los Delegados de personal o miembros del Comité de empresa podrán acumular entre ellos las horas sindicales que legalmente correspondan a cada uno y que deberán justificar oportunamente.
- 5.º A requerimiento de los trabajadores afiliados a sindicatos que ostenten una representación superior al 15 por ciento de los trabajadores de la empresa, éstas descontarán de la nómina mensual el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece o libreta de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

Las empresas efectuarán las antedichas deducciones durante un período de un año. La Dirección de la empresa, entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa.

- 6.º A los cargos sindicales electos se les concederá la excedencia forzosa recogida en la legislación vigente para los cargos públicos. Esta excedencia tendrá una duración mínima de 6 meses y máxima de 3 años, en cualquier caso, los períodos de excedencia serán múltiplos de 6 meses, circunstancia ésta que deberá formalizarse en el escrito de solicitud.

CAPÍTULO X

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 38. Faltas.

Son faltas las acciones u omisiones de los trabajadores cometidas con ocasión de su trabajo, en conexión con éste o derivadas del mismo, que supongan infracción de las obligaciones de todo tipo que al trabajador le vienen impuestas por el ordenamiento jurídico, por el presente convenio y demás normas y pactos individuales o colectivos, clasificándose en leves, graves y muy graves.

La dirección de la empresa tiene la facultad de reprimir las conductas laboralmente ilícitas de los trabajadores.



Las relaciones que en los artículos siguientes se consignan no tienen carácter limitativo, sino puramente enunciativo.

Artículo 39. Faltas Leves.

1. Tres faltas de puntualidad en el trabajo, sin la debida justificación, cometidas en el periodo de un mes y siempre que no afecten a los distintos servicios de movimiento. Si afectaren, serán graves, calificación que también merecerá una sola falta de puntualidad que afectare a los servicios de movimiento.
2. No comunicar a la empresa la imposibilidad de acudir al trabajo y su causa con la necesaria antelación para poder ser sustituido, si el productor no pertenece al servicio de movimiento; en caso de pertenecer a movimiento, la falta será grave.

Se exceptúan los supuestos en que exista una causa plenamente justificada de imposibilidad manifiesta de avisar con antelación para ser sustituido en el servicio.

3. El abandono del trabajo dentro de la jornada por breve tiempo si no causare deficiencias en el servicio encomendado. En caso contrario podrá ser considerado grave.
4. Descuidos o negligencias de pequeña consideración en la conservación del material, o bien en la conservación de la uniformidad y prendas recibidas de la empresa.
5. La incorrección en las relaciones con los usuarios.
6. La no utilización de la uniformidad de la empresa.
7. Faltar al trabajo un día, sin causa justificada, en el periodo de un mes, siempre que no se cause alteración o perjuicio a los servicios de movimiento. Si causare alteración o perjuicio, será grave.
8. El retraso de uno a tres días en la entrega de la liquidación diaria.

Artículo 40. Faltas Graves.

1. Más de tres faltas de puntualidad en el trabajo, sin la debida justificación, cometidas en el periodo de un mes y siempre que no afecten a los distintos servicios de movimiento. Si afectaren, serán muy graves; calificación que también merecerán dos faltas de puntualidad en un mes que afectaren a los servicios de movimiento.
2. Faltar al trabajo dos días, sin causa justificada, en el periodo de un mes, siempre que no se cause alteración o perjuicio a los servicios de movimiento. Si causare alteración o perjuicio será muy grave.
3. La desobediencia injustificada, por motivos laborales, a las órdenes e instrucción del empresario en cualquier materia de trabajo, incluido el control de asistencia, así como no dar cumplimiento a los trámites administrativos que sean presupuesto o consecuencia de la actividad que ha de realizar el trabajador.
4. La alegación de causas falsas para las licencias.



5. La reiterada negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
6. Las imprudencias o negligencias en acto de servicio, siempre que no estén comprendidas en el grupo de calificación de faltas muy graves. Se califica de imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y equipos de seguridad de carácter obligatorio.
7. Realizar sin permiso trabajos particulares durante jornada laboral, así como el empleo para usos propios del material de la empresa.
8. Las faltas de respeto y consideración a quienes trabajan en la empresa, a los usuarios y al público, que constituyan infracción de los derechos constitucionalmente reconocidos.
9. El abuso de autoridad con ocasión del trabajo, considerándose tal la comisión de un hecho arbitrario, siempre que concurra la infracción manifiesta y deliberada de un precepto legal y perjuicio notorio para un inferior.
10. El mal trato dado al material o negligencia en su uso o mantenimiento, en especial de los sistemas de control.
11. El retraso de cuatro a seis días en la entrega de la liquidación diaria.
12. Cambiar el conductor de ruta sin autorización de un superior y desviarse del itinerario sin orden de la superioridad o sus agentes, o sin causa de fuerza mayor.

Artículo 41. Faltas muy graves.

1. Más de seis faltas de puntualidad en el trabajo, sin la debida justificación, cometidas en el periodo de un mes y siempre que no afecten a los distintos servicios de movimiento. También merecerán esta calificación tres faltas de puntualidad en un mes que afectaren a los servicios de movimiento.
2. Las faltas injustificadas, o sin previo aviso, al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un mes.
3. La indisciplina o desobediencia en el trabajo. Se calificará en todo caso como falta muy grave cuando implique quebranto de la disciplina laboral o se deriven perjuicios para la empresa o compañeros de trabajo.
4. Las ofensas o malos tratos, verbales o físicos, y las faltas graves de respeto y consideración al empresario, a los jefes y a sus familiares, así como a sus compañeros y subordinados.
5. La trasgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo, considerándose como tales el fraude o la deslealtad a las gestiones encomendadas.
6. El hurto, robo, estafa o malversación, ya sea a los compañeros de trabajo, a la empresa o a otras personas, realizado dentro de las dependencias o vehículos de la empresa o en cualquier otro lugar, si es en acto de servicio.
7. Violar el secreto de la correspondencia o bien revelar documentos o datos reservados de la empresa.



8. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo pactado.
9. La embriaguez habitual o toxicomanía, si repercuten negativamente en el trabajo. La embriaguez, esporádica o no, en el personal de conducción, aunque no repercuta negativamente en su trabajo.
10. El abandono del trabajo, aunque sea por breve tiempo, si fuere causa de accidente.
11. La imprudencia o negligencia en acto de servicio, si implicase riesgo de accidente o peligro de avería para la maquinaria, vehículo o instalaciones.
12. La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas.
13. La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que se comete esta falta cuando un trabajador en baja por uno de tales motivos realice trabajos de cualquier clase, por cuenta propia o ajena. También cometerá esta falta el que prolongue maliciosamente la situación de baja por enfermedad o accidente.
14. La alegación de causas falsas para licencias o permisos.
15. Las discusiones violentas con los usuarios o las agresiones a los mismos.
16. Originar riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.
17. La manipulación intencionada del tacógrafo o del elemento que lo sustituya, así como de la máquina expendedora de billetes, con el ánimo de alterar u ocultar los datos registrados.
18. La percepción de cantidades facturables por los servicios que preste la empresa, sin entrega de recibo, factura o billete, en perjuicio del público o de la empresa.
19. El retraso de más seis días en la entrega de la recaudación o liquidación diaria.

La reiteración de una falta de un mismo grupo dentro del periodo de doce meses, será causa de que se clasifique en el grupo superior.

Artículo 42. Sanciones.

- a) Por faltas leves:
 - Amonestación verbal o escrita.
 - Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.
- b) Por faltas graves:
 - Suspensión de empleo y sueldo de 4 a 30 días.
- c) Por faltas muy graves:
 - Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 3 meses.
 - Despido.



Las multas impuestas al personal por infracción a las disposiciones sobre circulación rodada y transportes, que sean imputables al mismo, deberán ser satisfechas por el responsable de las mismas.

Artículo 43. Prescripción de las faltas.

Las faltas cometidas por los trabajadores prescriben a los 10 días hábiles las leves; a los 20 días hábiles las graves; y a los 60 días hábiles las muy graves, contados los días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de la comisión de la falta y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

CAPÍTULO XI

RIESGOS LABORALES

Artículo 44.

En materia de prevención de riesgos laborales se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y a su normativa de desarrollo y demás legislación concordante.

CAPÍTULO XII

COMISIÓN PARITARIA

Artículo 45. Comisión paritaria

Se crea una Comisión paritaria como órgano interpretativo y consultivo del Convenio, que estará formada por ocho miembros, cuatro en representación de los empresarios y cuatro en representación de los trabajadores.

Esta Comisión Paritaria fija su domicilio en la Estación de Autobuses de Badajoz.

CAPÍTULO XIII

CLÁUSULA DE DESCUELGUE

Artículo 46. Inaplicación del convenio.

En esta materia se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

CAPÍTULO XIV

CLÁUSULA DE REVISIÓN

Artículo 47.

Se acuerda el siguiente incremento salarial:

Para el año 2013 y 2014 la revisión salarial será del 0 %, por lo que se mantendrá en vigor la tabla correspondiente al año 2012.

Para el año 2015 se revisarán los conceptos de carácter económico incrementándose su cuantía en 1 % sobre la tabla salarial vigente en el año 2012.

**Artículo 48. Sometimiento al ASEC-EX.**

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio, se someterá, en los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de aplicación (DOE de 16/abril/1998), a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, bien entendido que el arbitraje será voluntario y, para que se promueva, se exigirá el acuerdo expreso de todas las partes implicadas.

Artículo 49. Género neutro.

El lenguaje empleado en la redacción del convenio hace referencia al género neutro.

CAPÍTULO XVI

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 50.

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación atinente.

Badajoz, a 24 de julio de 2013.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR
CARRETERA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ****TABLAS SALARIALES**

CONCEPTO Y DESCRIPCION	IMPORTE 2013 y 2014	IMPORTE 2015 (incremento 1%)
SALARIO BASE (Jefe/a de Servicio y Director/a)	44,14 €	44,59€
SALARIO BASE (conductor/a y resto de categorías)	26,47 €	26,74 €
PLUS CONVENIO	170,96 €	172,67 €
HORAS EXTRAS	8,45 €	8,54 €
QUEBRANTO MONEDA		
Diario por relevo	0,82 €	0,83 €
Conductor-Preceptor	21,13 €	21,35 €
Cobrador/a	21,13 €	21,35 €
Factor/a	21,13 €	21,35 €
Taquillero/a	29,41 €	29,71 €
LIMPIEZA VEHICULOS	5,15 €	5,21€
AYUDA ESCOLAR	10,59 €	10,70 €
HORAS DE PRESENCIA	Hora ordinaria	Hora ordinaria
DIETAS REGULARES (vigencia a partir del 1/7/2013)	32,54 €	32,87 €
Comida	9,00 €	9,09 €
Cena	8,00 €	8,08 €
Pernoctación Autonómica	15,54 €	15,70 €
Pernoctación Interautonómica	11,51 €	11,63 €
DIETAS DISC.Y PORTUGAL	56,33 €	56,90 €
Comida	19,72 €	19,92 €
Cena	16,89 €	17,06 €
Pernoctación	19,72 €	19,92 €
DIETAS DISCRECIONALES INTERNAC.	100,14 €	101,15 €
Comida	35,05 €	35,40 €
Cena	30,04 €	30,34 €
Pernoctación	35,05 €	35,40 €

...



RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de Trabajo de Transporte de mercancías por carretera de la provincia de Badajoz para el año 2013", en la que se recoge el acuerdo relativo a la modificación de los artículos 7, 10 (párrafos segundo y quinto) y 18 del mismo, suscrito el 24 de julio de 2013. (2013061725)

Visto el texto del acta de la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de trabajo de Transporte de mercancías por carretera de la provincia de Badajoz para el año 2013 (código de convenio 06000525011981)", en la que se recoge el acuerdo relativo a la modificación de los artículos 7, 10 (párrafo segundo y quinto) y 18 del mismo, suscrito el 24 de julio de 2013, de una parte, por AGT Extremadura y AETRANS, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales UGT y CCOO, en representación de los trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de septiembre de 2013.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE
MERCANCÍAS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ PARA EL AÑO 2013

ACTA DE MODIFICACIÓN

En Mérida, a 24 de julio de 2013.

ASISTENTES:

Por AGT EXTREMADURA: Mario Ángel Aza Donoso.
Por AETRANS: Tomás Fernández Díaz.
Por UGT: Teresa Hernández Alcón.
Por CCOO: Juan Rivero Sánchez.
José María Cantero Caldera.

En Badajoz, en fecha señalada en el encabezamiento del presente escrito, siendo las 10:30 horas, reunidos en los locales de AGT Extremadura, sito en la Avenida Santa Marina n.º 23, Pasaje de Colón, de Badajoz, las personas relacionadas al objeto de modificar aquellos aspectos que han sido requeridos por la Dirección General de Trabajo, mediante notificación de fecha 12 de junio de 2013, en el articulado del Convenio Colectivo de Transporte de Mercancías por carretera de la provincia de Badajoz, acuerdan las modificaciones siguientes:

Primero: Respecto al artículo 7, relativo a la Cláusula de Descuelgue Salarial.

Se suprime en su totalidad, quedando redactado de la siguiente manera:

“En cuanto a las causas y procedimiento para llevar a cabo el descuelgue salarial se estará a lo establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores”.

Segundo: Respecto al artículo 10, párrafo segundo relativo a Vacaciones.

Se modifica, quedando la siguiente redacción:

“Vacaciones. Los periodos de vacaciones de todo el personal deberán fijarse entre el empresario y los representantes de los trabajadores dentro del primer trimestre del año, el periodo total de disfrute deberá tener el carácter continuado y no podrá sufrir un fraccionamiento superior a dos periodos, las vacaciones anuales se disfrutarán siempre dentro del año natural, salvo en los supuestos previstos normativamente; si se dividiera en dos periodos uno de ellos se disfrutará en verano, las vacaciones no podrán compensarse en metálico en todo ni en parte, el tiempo total será de 30 días naturales, retribuidas en función de todas las percepciones económicas que el trabajador perciba por un mes realmente trabajado de 31 días”.

Tercero: Respecto al artículo 10, párrafo quinto relativo al Permiso de Lactancia.

Se añaden los supuestos de “adopción o acogimiento múltiple”

Quedando la siguiente redacción:



“Por permiso de lactancia de un hijo menor de nueve meses el trabajador o trabajadora tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple, adopción o acogimiento múltiple. El trabajador o trabajadora podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas; si optara por la acumulación se establece el disfrute de 18 días naturales ininterrumpidos e inmediatamente posteriores a la finalización del permiso por maternidad”.

Cuarto: Respecto al artículo 18 relativo a la Jubilación Anticipada.

Se introduce la modificación total del mismo por la siguiente redacción:

“En relación a la jubilación anticipada de los trabajadores/as afectados por este convenio se estará a lo que se establezca en la normativa de aplicación vigente”.

Así mismo se autoriza a D.^a Teresa Hernández Alcón para que lleve a cabo toda las actuaciones necesarias para el registro y posterior publicación del presente acuerdo de modificación.

Y en prueba de conformidad, firman la presente en lugar y fecha indicados, levantándose la sesión a las 13:00 horas.

AETRANS

AGT EXTREMADURA

CCOO

UGT

• • •





RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del texto del acta de la Comisión Negociadora del Convenio colectivo de trabajo "Comercio del Metal de la provincia de Badajoz", en la que se recogen acuerdos sobre subsanación de incidencias del Convenio (arts. 9, 17, 26, 39 y 40), suscritos el 11 de julio de 2013. (2013061724)

Visto el texto del acta de la Comisión Negociadora del Convenio colectivo de trabajo "Comercio del Metal de la provincia de Badajoz" (código de convenio 06000145011981), en la que se recogen acuerdos sobre subsanación de incidencias del Convenio (arts. 9,17,26,39 y 40) suscritos el 11 de julio de 2013, de una parte, por la Asociación de Empresarios del Metal de Extremadura (ASPREMETAL), en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales UGT y CCOO, en representación de los trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de septiembre de 2013.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO
DEL METAL PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ 2013

En Badajoz, siendo el día 11 de julio de 2013 se reúnen en la sede de la Asociación de Empresarios del Metal de Extremadura (ASPREMETAL), de una parte los representantes de ASPREMETAL, y de otra los representantes de las Centrales Sindicales UGT y CCOO.

Asistentes:

Por ASPREMETAL:

- D. Pedro Fernández Lozano.
- D. David Pinilla Valverde.

Por UGT:

- D. Máximo Blanco Grande.

Por CCOO:

- Dña. Carmen Suárez Fornelino.
- Dña. Valentina Tarriño Pastor.

Orden del día:

1. Subsanación de incidencia del Convenio Colectivo Comercio del Metal de la provincia de Badajoz 2011-2013.
2. Ruegos y Preguntas.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

1. Subsanaciones.

Se procede por ambas partes a la modificación del texto del convenio en lo referente a los siguientes artículos:

Respecto al artículo 9 del Convenio: Se le da nueva redacción al primer párrafo de este artículo, con el siguiente contenido: Los trabajadores disfrutaran de unas vacaciones retribuidas anualmente que tendrán una duración de 22 días laborables, iniciándose la misma en día laboral, no computando como vacaciones durante el periodo vacacional sábados y domingos. Se pagaran a razón de salario convenio más antigüedad y plus de asistencia.

Respecto al artículo 17 sobre prejubilación: se le da nueva redacción con el siguiente contenido: En cuanto a la prejubilación se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Respecto al artículo 26 sobre contratación eventual: se modifica el último párrafo del mismo con el siguiente contenido: al finalizar el contrato el trabajador tendrá derecho a una indemnización de:



- 8 días de salario para los contratos celebrados hasta el 31 de diciembre del año 2011
- 9 días de salario para los contratos celebrados a partir del 1 de enero del año 2012.
- 10 días de salario para los contratos celebrados a partir del 1 de enero del año 2013.

Respecto al artículo 39 sobre la cláusula de descuelgue: se le da nueva redacción con el siguiente contenido.

Los salarios establecidos en este convenio no serán de aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente, situaciones de pérdida según lo previsto en el artículo 82.3 del ET a la vigencia del Convenio Colectivo, teniéndose en cuenta las previsiones del ejercicio en curso.

El procedimiento será el siguiente:

- a) Las empresas que pretendan el citado descuelgue tendrán que dirigirse a la Comisión Mixta del Convenio en un plazo no superior a 30 días desde la firma del mismo o de las revisiones salariales de cada uno de los años de vigencia.
- b) La empresa y los representantes de los trabajadores de la empresa o si no los hubiere, los propios trabajadores negociaran en un plazo máximo de 15 días la fijación de los salarios y se trasladará el acuerdo a la Comisión Mixta para su conocimiento.
- c) En el caso de no existir acuerdo en el seno de la Empresa, será la Comisión Mixta del Convenio quien, por mayoría simple de sus miembros, decida en el plazo de 15 días.

Documentación necesaria para entregar a la Comisión Mixta por parte de las empresas solicitantes:

1. Informe económico, en donde se encuentre la evolución de los costes salariales y productividad de los periodos motivadores del descuelgue, con la evolución de la plantilla, resultado de explotación y estructura de costes financieros y de gestión.
2. Plan de viabilidad, que especifique las medidas dirigidas a modificar las causas productivas, comerciales, financieras o de gestión que motivan el desequilibrio de la empresa.
3. Auditorías las empresas con más de 50 trabajadores presentaran informe auditor.

Acordado el descuelgue se creará una comisión de seguimiento integrada por empresa y representantes de los trabajadores con asesoramiento de la comisión mixta que velará por el cumplimiento de lo acordado.

El descuelgue durará un año. Si la empresa necesita de hacer uso de esta cláusula deberá volver a solicitarlo el siguiente año según lo expuesto en los puntos anteriores.

Finalizado el periodo que ha motivado el descuelgue la empresa queda vinculada a las cláusulas vigentes económicas del convenio vigente en cada momento.

Respecto al artículo 40 contratos de formación: se le da nueva redacción con el siguiente contenido:

Se estará a lo previsto en el artículo 11.2 del ET.



NOTA: se autoriza a Máximo Blanco Grande para proceder a las gestiones y tramites de registro ante la autoridad laboral y demás organismos competentes.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión de la Comisión Negociadora, y de ella el correspondiente acta, la cual una vez leída por las partes y encontrada conforme, la firman ratificando el contenido de la misma.

ASPREMETAL

UGT

CCOO





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2013, de la Intervención General y de la Dirección General de Financiación Autonómica, por la que se desarrolla el procedimiento de la tercera fase del mecanismo extraordinario de pago a proveedores, puesta en marcha por el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros. (2013061797)

Mediante el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, se ha puesto en marcha la tercera fase del mecanismo de financiación para el pago a proveedores, con el objetivo de ayudar a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales a reducir su deuda comercial acumulada y que puedan estar en mejores condiciones de cumplir con las nuevas reformas estructurales de control de la deuda comercial.

El artículo 2 de dicha norma define como proveedor al titular de un derecho de crédito derivado de relaciones jurídicas contempladas en el ámbito objetivo de aplicación del artículo 3, así como al cesionario a quien se la haya transmitido el derecho de cobro. El artículo 12 puso en marcha un primer tramo de esta fase del mecanismo para atender las obligaciones pendientes de pago referidas a los conciertos suscritos en materia sanitaria, educativa y de servicios sociales, los convenios de colaboración, así como las transferencias a asociaciones e instituciones sin fines de lucro y con fines sociales, las subvenciones para la realización de actividades de investigación, desarrollo e innovación, las transferencias de las Comunidades Autónomas a Entidades Locales y a las universidades, al cual no acudió la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tal como dispone el apartado 2 del artículo 12, mediante Acuerdo de 10 de octubre de 2013 de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, se ha puesto en funcionamiento el segundo tramo de la tercera fase del mecanismo para atender el resto de las obligaciones pendientes de pago incluidas en el ámbito objetivo de aplicación, al cual se ha adherido la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de octubre de 2013.

Al objeto de garantizar la plena eficacia del segundo tramo de la tercera fase del mecanismo extraordinario de financiación y la necesaria publicidad del mismo frente a terceros, la Intervención General y la Dirección General de Financiación Autonómica, como órganos competentes en materia de intervención y contabilidad y de tesorería, respectivamente, han tenido a bien dictar las siguientes

INSTRUCCIONES:

1.^a Relaciones iniciales de facturas remitidas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Hasta el 23 de octubre la Comunidad Autónoma ha remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, las relaciones iniciales de facturas certificadas, adaptada a las especificaciones técnicas establecidas por dicho Ministerio.



2.ª Comprobación por los contratistas de facturas incluidas y confirmación de adhesión de los mismos al mecanismo.

Los contratistas podrán comprobar la inclusión de sus facturas en las relaciones iniciales y la comunicación de adhesión al mecanismo desde el día 29 de octubre hasta el día 14 de noviembre, por cualquiera de los siguientes procedimientos:

- a) Por vía telemática en la plataforma habilitada por la AEAT.

Los contratistas podrán acceder a la aplicación informática de la AEAT mediante firma electrónica, al objeto de comprobación de las facturas incluidas en las relaciones iniciales remitidas por la Comunidad al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y adhesión al mecanismo, debiendo suministrar para ello la siguiente información:

- Aceptación de adhesión al mecanismo.
- Fecha de la aceptación por el contratista o el cesionario.
- Número de cuenta corriente: IBAN y BIC.
- Naturaleza de PYME o Autónomo según la AEAT.

Los contratistas que observen que sus facturas no están incluidas en la relación inicial deberán proceder tal como se establece en la instrucción 3ª de esta Resolución. Debe tenerse en cuenta por el contratista que si ha transmitido el derecho de cobro de la factura, figurará en su lugar el cesionario de dicho derecho.

Una vez que los contratistas o cesionarios manifiesten su adhesión al mecanismo, la Tesorería de la Administración General y otras entidades del sector público autonómico, o en su caso, la Tesorería del Servicio Extremeño de Salud (SES), en función de sus respectivos acreedores, excluirá de los pagos ordinarios a los mismos. A tal fin, la Tesorería que corresponda, accederá a la aplicación informática de la AEAT para tener conocimiento de los contratistas o cesionarios que se han acogido al mecanismo.

- b) Contactando, según proceda, con la Tesorería de la Administración General en la Consejería de Economía y Hacienda o con la Tesorería del Servicio Extremeño de Salud (SES).

Los contratistas podrán dirigirse a la Tesorería de la Administración General en la Consejería de Economía y Hacienda para deudas de la Junta de Extremadura y otras entidades del sector público autonómico, o en caso de ser acreedores del Servicio Extremeño de Salud (SES), a la Tesorería del citado Organismo, al objeto de comprobación de las facturas incluidas en las relaciones iniciales remitidas por la Comunidad al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, mediante la cumplimentación, respectivamente, del Anexo 1 o del Anexo 1 bis de esta resolución. Los contratistas que observen que sus facturas no están incluidas en las relaciones iniciales deberán proceder tal y como se establece en la instrucción 3.ª de esta Resolución.

Una vez comprobada la inclusión de sus facturas en las relaciones iniciales, deberán indicar por escrito a la Tesorería que corresponda según lo previsto anteriormente,



la adhesión al mecanismo, debiendo suministrar la información relacionada en el apartado a) anterior, utilizando para ello el modelo de aceptación recogido en el Anexo 2 (Junta de Extremadura y otras entidades) o en el Anexo 2 bis (SES) de esta resolución. La Tesorería correspondiente comunicará esta información por vía telemática y con firma electrónica a la aplicación informática de la AEAT.

Asimismo, si las facturas corresponden a otros entes u organismos dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá indicarse expresamente el ente u organismo de procedencia en el Anexo 1 y en el Anexo 2 de esta Resolución.

Todas las actuaciones de este apartado se efectuarán dentro de los límites legales establecidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3.ª Procedimiento para contratistas cuyas facturas no estén incluidas en las relaciones iniciales.

Los contratistas que comprueben, por cualquiera de los procedimientos descritos en la instrucción 2.ª, que sus facturas no están incluidas en las relaciones iniciales remitidas por la Comunidad al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, podrán solicitar hasta el día 15 de noviembre su inclusión mediante el procedimiento de certificación individual que es objeto de desarrollo procedimental en esta instrucción.

Según lo establecido en el Real Decreto-ley 8/2013, para la inclusión en este procedimiento especial el contratista y sus facturas deben cumplir los siguientes requisitos:

- El destinatario de la factura debe ser la Administración General (Junta de Extremadura), los organismos autónomos y entes públicos de la Comunidad, así como al resto de entidades incluidas en el sector Administraciones Públicas de acuerdo con la metodología de la contabilidad nacional.
- Las facturas deben ser vencidas, líquidas y exigibles con anterioridad al 31 de mayo de 2013.
- La obligación pendiente de pago debe proceder de alguna de las relaciones jurídicas contempladas en el ámbito objetivo de aplicación establecido en el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2013.

Si el contratista y las facturas cumplen con los requisitos anteriores, deberá solicitarse la inclusión en el procedimiento mediante la presentación del modelo de solicitud que se incluye en el Anexo 3 de esta Resolución, preferentemente en el Registro Central de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en Mérida Paseo de Roma s/n Módulo A. Las solicitudes presentadas en otros registros administrativos se remitirán inmediatamente por correo electrónico a la Intervención General.

La solicitud por parte del contratista de inclusión en el procedimiento de certificación individual implicará la aceptación por parte de éstos de adhesión al mecanismo de pago a proveedores.



Dado que las facturas pendientes de pago tienen que estar contabilizadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 y 15 del Real Decreto-ley 8/2013, la Intervención General comprobará que las deudas cumplen con los requisitos exigibles para la inclusión en el mecanismo, para lo cual podrá recabar de los representantes legales de las Entidades destinatarias de las facturas la expedición en el plazo de 5 días naturales del modelo que se incorpora como Anexo 4, al objeto de certificación por éstos del cumplimiento o no de requisitos. En el caso de certificaciones positivas al certificado se unirá copia de la factura. Las comunicaciones a Entidades se realizarán, salvo comunicación en contrario, con los responsables contables de las Entidades que figuran como tal en el Inventario de Entes de la Comunidad (IECAEX).

Si el contratista presentase la solicitud individual en los registros correspondientes a las Entidades, el certificado de cumplimiento de requisitos se expedirá de oficio por los representantes legales de las mismas y será remitido a la Intervención General en el plazo de 5 días naturales por correo electrónico a la cuenta que se determine. En estos casos, además de la copia de la factura, se adjuntará también copia de la solicitud del contratista.

Una vez comprobados los requisitos, la Intervención General resolverá en el plazo de diez días el procedimiento, incluyendo al contratista en el mecanismo de pago a proveedores o rechazando la inclusión en el mismo, utilizando para ello el modelo del Anexo 5. En el caso de que no se hubiera contestado la solicitud en plazo se entenderá rechazada. Las certificaciones individuales aceptadas se incluirán en la aplicación informática de la AEAT hasta el día 29 de noviembre.

4.^a Rectificación de errores y comprobación final de facturas.

Hasta la fecha que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y antes del pago de las facturas por el ICO, la Tesorería de la Administración General, o en su caso, la Tesorería del Servicio Extremeño de Salud (SES), podrán introducir en la aplicación informática de la AEAT modificaciones para corregir errores, indicar las facturas que se han pagado a los contratistas y las que están sujetas a procedimientos de embargos, concurso de acreedores u otras incidencias.

5.^a Control financiero del mecanismo extraordinario de pago a los proveedores.

El mecanismo de pago a proveedores será objeto de control financiero en los términos y con el alcance que determine la Intervención General.

Mérida, a 24 de octubre de 2013.

La Interventora General,
CARMEN CABRERA HERRERA

La Directora General de Financiación Autonómica,
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA



ANEXO 1

Solicitud de información de facturas remitidas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el Mecanismo de financiación de pago a proveedores. Junta de Extremadura y otras Entidades (excepto SES).

Datos del solicitante (contratista o cesionario)

Apellidos y nombre o denominación social del contratista/cesionario.....; con NIF, con domicilio social en, C.P.....localidad de, provincia de; que tiene la naturaleza de.....(PYME/autónomo/Otro: indicar), Teléfono....., Fax.....

Datos relativos al representante (si procede)

Apellidos y nombre..... con NIF.....

SOLICITA:

Relación de las facturas emitidas por el solicitante o cedidas a su favor, cuya información ha sido enviada por la Comunidad Autónoma de Extremadura al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el marco de la tercera fase del mecanismo extraordinario de financiación establecido para el pago a los proveedores de las Comunidades Autónomas, en virtud del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

En, a..... dede 2013

(Firma)

Nombre y Apellidos

Ente u Organismo destinatario de las facturas (cumplimentar si es preciso)

.....

**A la Tesorería de la Administración General. Consejería de Economía y Hacienda
Paseo de Roma s/n, 06800 Mérida (Badajoz)
FAX 924005417 Teléfono de información 924006353 (Opción 1)**

Protección de datos.- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se garantizará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el presente formulario, y, en su caso, de los que se recaben en la tramitación del procedimiento, así como el adecuado uso de los mismos por parte de la Tesorería para las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se informa que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Consejería de Economía y Hacienda, Tesorería, Paseo de Roma s/n, 06800 Mérida.

**ANEXO 1 bis****Solicitud de información de facturas remitidas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el Mecanismo de financiación de pago a proveedores. Servicio Extremeño de Salud (SES)****Datos del solicitante (contratista o cesionario)**

Apellidos y nombre o denominación social del contratista/cesionario....., con NIF, con domicilio social en, C.P.....localidad de, provincia de; que tiene la naturaleza de.....(PYME/autónomo/Otro: indicar), Teléfono....., Fax.....

Datos relativos al representante (si procede)

Apellidos y nombre..... con NIF.....

SOLICITA:

Relación de las facturas emitidas por el solicitante o cedidas a su favor, cuya información ha sido enviada por la Comunidad Autónoma de Extremadura al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el marco de la tercera fase del mecanismo extraordinario de financiación establecido para el pago a los proveedores de las Comunidades Autónomas, en virtud del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

En, a..... dede 2013

(Firma)

Nombre y Apellidos

A la Tesorería del Servicio Extremeño de Salud (S.E.S)
Avda. de las Américas, nº 2. 3ª Planta 06800 Mérida (Badajoz)
FAX 924382676 Teléfono de información 924382530

Protección de datos.- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se garantizará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el presente formulario, y, en su caso, de los que se recaben en la tramitación del procedimiento, así como el adecuado uso de los mismos por parte de la Tesorería del Servicio Extremeño de Salud para las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se informa que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido al Servicio Extremeño de Salud, Tesorería, Avda. de las Américas, nº 2. 3ª Planta, 06800 Mérida.



ANEXO 2

Comunicación de adhesión a la tercera fase del mecanismo de pago a proveedores establecido en el Real Decreto-ley 8/2013. Junta de Extremadura y otras Entidades (excepto SES).

Datos del solicitante (contratista o cesionario)

Apellidos y nombre o denominación social del contratista/cesionario
con NIF, con domicilio social en
C.P., localidad de, provincia de; que tiene la naturaleza de (PYME/autónomo/Otro: indicar),

Datos relativos al representante (si procede)

Apellidos y nombre..... con NIF.....

COMUNICA:

Que, comprobados los datos de mi empresa según la instrucción 2ª de la Resolución conjunta de la Intervención General y de la Dirección General de Financiación Autonómica, de 24 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el procedimiento de la tercera fase del mecanismo extraordinario de pago a proveedores, puesta en marcha por el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, **ACEPTO** mi adhesión a la tercera fase del mecanismo de pago a proveedores.

A tal fin, se comunican los siguientes datos de domiciliación bancaria:

ENTIDAD BANCARIA	DIRECCIÓN
------------------	-----------

IBAN:

		Banco	Sucursal	D.C.	nº de cuenta

Código BIC:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

En....., a.....de.....de 2013

Fecha de solicitud (entrada en el registro):.....

Firma:.....

Nombre y apellidos.....

Ente u Organismo destinatario de las facturas (cumplimentar si es preciso)

.....

**A la Tesorería de la Administración General. Consejería de Economía y Hacienda
Paseo de Roma s/n, 06800 Mérida (Badajoz)
FAX 924005417 Teléfono de información 924006353 (Opción 1)**

Protección de datos.- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se garantizará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el presente formulario, y, en su caso, de los que se recaben en la tramitación del procedimiento, así como el adecuado uso de los mismos por parte de la Tesorería para las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias. El contratista o cesionario autoriza a la Tesorería a ceder estos datos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a efectos de completar su gestión. Asimismo, se informa que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Consejería de Economía y Hacienda, Tesorería, Paseo de Roma s/n, 06800 Mérida.



ANEXO 2 bis

Comunicación de adhesión a la tercera fase del mecanismo de pago a proveedores establecido en el Real Decreto-ley 8/2013. Servicio Extremeño de Salud (SES).

Datos del solicitante (contratista o cesionario)

Apellidos y nombre o denominación social del contratista/cesionario
con NIF, con domicilio social en
C.P., localidad de, provincia de; que tiene la naturaleza de
(PYME/autónomo/Otro: indicar),

Datos relativos al representante (si procede)

Apellidos y nombre..... con NIF.....

COMUNICA:

Que, comprobados los datos de mi empresa según la instrucción 2ª de la Resolución conjunta de la Intervención General y de la Dirección General de Financiación Autonómica, de 24 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el procedimiento de la tercera fase del mecanismo extraordinario de pago a proveedores, puesta en marcha por el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, **ACEPTO** mi adhesión a la tercera fase del mecanismo de pago a proveedores.

A tal fin, se comunican los siguientes datos de domiciliación bancaria:

ENTIDAD BANCARIA				DIRECCIÓN			
IBAN:							
		Banco	Sucursal	D.C.	nº de cuenta		
Código BIC:							

En....., a.....de.....de 2013

Fecha de solicitud (entrada en el registro):.....

Firma:.....

Nombre y apellidos.....

A la Tesorería del Servicio Extremeño de Salud (S.E.S)
Avda. de las Américas, nº 2. 3ª Planta 06800 Mérida (Badajoz)
FAX 924382676 Teléfono de información 924382530

Protección de datos.- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se garantizará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el presente formulario, y, en su caso, de los que se recaben en la tramitación del procedimiento, así como el adecuado uso de los mismos por parte de la Tesorería del Servicio Extremeño de Salud para las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias. El contratista o cesionario autoriza a la Tesorería del S.E.S a ceder estos datos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a efectos de completar su gestión. Asimismo, se informa que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido al Servicio Extremeño de Salud, Tesorería, Avda. de las Américas, nº 2.3ª Planta, 06800 Mérida.

**ANEXO 3****Solicitud de certificado individual de reconocimiento de la existencia de obligaciones pendientes de pago a cargo de la Comunidad Autónoma de Extremadura****Datos del solicitante** (contratista o cesionario)

Apellidos y nombre o denominación social del contratista/cesionario....., con NIF, con domicilio social en, provincia de, localidad de; que tiene la naturaleza de.....(PYME/autónomo/Otro: indicar),

Datos relativos al representante (si procede)

Apellidos y nombre..... con NIF.....

SOLICITA:

La expedición por la Interventora General de la Junta de Extremadura, de un certificado con los efectos previstos en el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, donde se reconozca la existencia de las obligaciones pendientes de pago a continuación identificadas:

Nº Identificativo de la Factura (1)	Importe de la obligación pendiente de pago (2)	Fecha de entrada en el registro administrativo (dd/mm/aaaa) (3)	Lugar de presentación de la factura (4)	Exigibilidad ante Tribunales de Justicia (5)	Existencia de acuerdo de cancelación fraccionada (6)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(1) Se recogerán todas las facturas por las que se pretenda la emisión de una certificación única por parte de la comunidad autónoma. Se adjuntará copia de las mismas.

(2) Importe del principal (en euros) (Incluido IVA, o en su caso, IGIC)

(3) Deberá ser anterior al 31 de mayo de 2013

(4) Esta información no forma parte de la que se registra en la aplicación informática centralizada habilitada por la AEAT

(5) Se indicará SÍ o NO, y, además, en el primer caso la fecha de la reclamación (formato: dd/mm/aaaa).

(6) Se indicará SÍ o NO. En el primer caso se incluirá el importe pendiente de pago y un anexo con el siguiente detalle de vencimientos hasta 31 de mayo de 2013:

Vencimientos hasta el 31/05/2013 (*):

Nº Identificativo Factura	Fecha	Cuantía (en euros)

(*) Añadir tantos vencimientos parciales como fueran necesarios)



A los efectos de cobro, informo de los siguientes datos de domiciliación bancaria:

ENTIDAD BANCARIA	DIRECCIÓN
------------------	-----------

IBAN:

		Banco	Sucursal	D.C.	nº de cuenta

Código BIC:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Se adjunta copia de las facturas arriba mencionadas.

A los efectos de notificación el solicitante señala como medio preferente (escrito/ correo electrónico/ fax/ otro: indicar) y como lugar de notificación

En....., a.....de.....de 2013.

Fecha de solicitud (entrada en el registro):.....

Firma:.....

Nombre y apellidos:.....

**ILMA. SRA. INTERVENTORA GENERAL
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
PASEO DE ROMA S/N 06.800 MÉRIDA (BADAJOZ)**

La presente solicitud contiene datos de carácter personal, que forman parte de un fichero titularidad de la Consejería de Economía y Hacienda (Tesorería). El interesado autoriza a dicho titular a tratarlos automatizadamente, con la única finalidad de gestionar funciones derivadas del motivo de la solicitud y, en su caso, cederlos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a efectos de completar su gestión.

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante un escrito dirigido a la Consejería de Economía y Hacienda (Tesorería).

**ANEXO 4****Certificado del Representante legal de la Entidad de reconocimiento de la existencia de obligaciones pendientes de pago a cargo de la Comunidad Autónoma de Extremadura**

D/D^a
en condición de (*denominación del cargo en la entidad*) y
como representante legal de (*denominación de la entidad*),

A la vista de la solicitud de certificado individual de reconocimiento de deudas del siguiente contratista

- Código o número de identificación fiscal:.....
- Apellidos y nombre o denominación social:
- Domicilio social:

Por las facturas que se relacionan seguidamente:

Nº Identificativo de la Factura (1)	Importe de la obligación pendiente de pago (2)	Fecha de entrada en el registro administrativo (dd/mm/aaaa) (3)	Lugar de presentación de la factura (4)
(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)

(1) *Se recogerán todas las facturas por las que el contratista ha solicitado certificado de reconocimiento de deudas.*

(2) *Importe del principal (en euros) (Incluido IVA).*

(3) *Deberá ser anterior al 31 de mayo de 2013*

(4) *Registro de la Entidad en la que se presentó la factura.*

A los efectos previstos en el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

**CERTIFICA**

EN CASO DE CERTIFICACIÓN POSITIVA O ESTIMATORIA

Primero. Que la/s factura/s, factura/s rectificativa/s o solicitud/es de pago equivalentes, que a continuación se detalla/n cumple/n con los requisitos exigidos en el Real Decreto-ley 8/2013.

Nº Identificativo de la Factura (1)	Importe de la obligación pendiente de pago (2)	Fecha de entrada en el registro administrativo (dd/mm/aaaa) (3)	Exigibilidad ante Tribunales de Justicia (4)	Existencia de acuerdo de cancelación fraccionada (5)	Contabilización de la factura (6)	Ejercicio de contabilización (7)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(1) Se recogerán todas las facturas por las que se pretenda la emisión de una certificación positiva o estimatoria.

(2) Importe del principal (en euros) (Incluido IVA)

(3) Deberá ser anterior al 31 de mayo de 2013

(4) Se indicará Sí o NO, y, además, en el primer caso la fecha de la reclamación (formato: dd/mm/aaaa).

(5) Se indicará Sí o NO. En el primer caso se incluirá el importe pendiente de pago y un anexo con el siguiente detalle de vencimientos hasta 31 de mayo de 2013:

Vencimientos hasta el 31/05/2013 (*):

Nº identificativo Factura	Fecha	Cuantía (en euros)

(*) Añadir tantos vencimientos parciales como fueran necesarios)

(6) Se completará con 1 carácter. Indica el estado de contabilización de la factura en el sistema contable oficial de la entidad:

P: Contabilizada

C: Contabilizada y no aplicada a presupuesto (Cuenta 409). Solo en el caso de entidades con presupuesto limitativo.

(7) Se completará con el año, en formato 4 dígitos. Puede tomar los siguientes valores, dependiendo del campo anterior, Contabilización de la factura:

Si Contabilización es P, esta fecha es el año del presupuesto o ejercicio en que se aplicó.

Si Contabilización es C, esta fecha es el año de su contabilización.

Segundo : Que se debe ESTIMAR la emisión de certificado individual de reconocimiento de deudas por parte de la Interventora General y la inclusión en la tercera fase del mecanismo extraordinario de pago a proveedores del Real Decreto-ley 8/2013.

**CERTIFICA**

EN CASO DE CERTIFICACIÓN NEGATIVA O DESESTIMATORIA

Primero. Que la/s factura/s, factura/s rectificativa/s o solicitud/es de pago equivalentes, que a continuación se detalla/n NO cumple/n con los requisitos exigidos en el Real Decreto-ley 8/2013.

Nº Identificativo de la Factura (1)	Importe de la obligación pendiente de pago (2)
(...)	(...)
(...)	(...)

(1) Se recogerán todas las facturas por las que se pretenda la emisión de una certificación negativa o desestimatoria.

(2) Importe del principal (en euros) (Incluido IVA)

Por los siguientes motivos:

Motivación en cada factura conforme al artículo 54.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo : Que se debe DESESTIMAR la emisión de certificado individual de reconocimiento de deudas por parte de la Interventora General y la inclusión en la tercera fase del mecanismo extraordinario de pago a proveedores del Real Decreto-ley 8/2013.

Fecha y lugar:.....

Firma:.....

Nombre y apellidos:.....

NOTA. Si el contratista ha presentado la solicitud de reconocimiento de obligaciones en el registro de la Entidad, se adjuntará a este certificado (tanto estimatorio como desestimatorio) copia de dicha solicitud y copia de las facturas que acompañan a la solicitud.

**ILMA. SRA. INTERVENTORA GENERAL
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
PASEO DE ROMA S/N 06.800 MÉRIDA (BADAJOZ)**



ANEXO 5

Modelo de certificado de reconocimiento de la existencia de obligaciones pendientes de pago a cargo de la Comunidad Autónoma de Extremadura

D^a. Carmen Cabrera Herrera en condición de Interventora General de la Junta de Extremadura, a los efectos previstos en el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, por el que se ha puesto en funcionamiento la tercera fase del mecanismo de pago a proveedores.

CERTIFICA:

Primero. Que la/s facturas, factura/s rectificativa/s o solicitud/es de pago equivalentes, que a continuación se detalla/n cumple/n con los requisitos exigidos en el Real Decreto-ley 8/2013.

Segundo: Que conforme al procedimiento establecido en desarrollo de la mencionada norma, los datos identificativos de la/s facturas, factura/s rectificativa/s o solicitud/es de pago equivalentes citadas son las siguientes:

a) Datos de identificación del contratista/cesionario:

- Código o número de identificación fiscal:.....
- Apellidos y nombre o denominación social:
- Domicilio social:
- Naturaleza de la empresa:..... (PYME/Autónomo/Otro)

b) Datos de identificación de las obligaciones pendientes de pago:

Nº Identificativo de la Factura (1)	Importe de la obligación pendiente de pago (2)	Fecha de entrada en el registro administrativo (dd/mm/aaaa) (3)	Exigibilidad ante Tribunales de Justicia (4)	Existencia de acuerdo de cancelación fraccionada (5)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

(1) Se recogerán todas las facturas por las que se pretenda la emisión de una certificación positiva o estimatoria.

(2) Importe del principal (en euros) (Incluido IVA)

(3) Deberá ser anterior al 31 de mayo de 2013

(4) Se indicará SÍ o NO, y, además, en el primer caso la fecha de la reclamación (formato: dd/mm/aaaa).



(5) Se indicará SÍ o NO. En el primer caso se incluirá el importe pendiente de pago y un anexo con el siguiente detalle de vencimientos hasta 31 de mayo de 2013:

Vencimientos hasta el 31/05/2013 (*):

Nº identificativo Factura	Fecha	Cuantía (en euros)

(*): Añadir tantos vencimientos parciales como fueran necesarios)

En Mérida, a de de 2013

LA INTERVENTORA GENERAL

FDO: CARMEN CABRERA HERRERA





CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villalba de los Barros, que consiste en la redelimitación del Sector SAPU-2, con la subdivisión en cuatro sectores, asignándole al Sector 2.1 uso industrial y a los Sectores 2.2, 2.3 y 2.4 uso residencial, así como su homologación. (2013061746)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 17 de septiembre de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único. 2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Villalba de los Barros no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

La procedencia de la homologación de contenidos a la LSOTEX deriva de lo establecido en el apartado 2 de la Disposición transitoria segunda y el art. 70, resultando inaplicables las limitaciones establecidas en los arts. 80.5 y 82.3 de la misma, por considerarlas referidas exclusivamente a modificaciones de planes aprobados de acuerdo con el nuevo régimen previsto en la LSOTEX o, en todo caso, adaptados a la misma.



La documentación que ha de contener el expediente se halla relacionada, por remisión del citado art. 80.1 de la LSOTEX y en lo que proceda, en el art. 75 LSOTEX, sin perjuicio de las exigencias que a este respecto se derivan de la iniciativa homologadora.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y la homologación epigrafiada.
- 2.º) Publicar como Anexo a este acuerdo, la normativa y/o fichas urbanísticas afectadas resultantes de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo se hace constar que con fecha 04/10/2013 y n.º de inscripción BA/062/2013, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (art. 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**ANEXO**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 17 de septiembre de 2010, se elimina la ficha del Sector 2 creándose las fichas de los Sectores 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4, y se modifican los artículos 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 162, 164, 165, 167, 168, 169 y 170 de la Normativa Urbanística, que quedan redactados como sigue:

FICHA DEL SECTOR 2.1

FICHA RESUMEN DE PARÁMETROS DEL SECTOR 2.1 (INDUSTRIAL)

	ORDENACIÓN	ESTRUCTURAL O DETALLADA
SUPERFICIE TOTAL (m²s)	15.699,93	ESTRUCTURAL
USO GLOBAL	INDUSTRIAL	ESTRUCTURAL
ORDENANZAS DE APLICACIÓN (ESTRUCTURAL)	- Naves Industriales y Almacenaje -Art.159 a 162 de las NNSS. - Zonas verdes-Art. 52 y 53 de las NNSS. - Equipamientos Públicos- Art.54 y 55 de las NNSS.	
SUPERFICIE LUCRATIVA INDUSTRIAL (m²s)	11.238,50	ESTRUCTURAL
SUPERFICIE TOTAL DOTACIONES (m²s)	3.945,78	ESTRUCTURAL
ZONAS VERDES (m²s)	3.945,78	ESTRUCTURAL
EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS (m²s)	0,00	
TOTAL S. VIARIO + ZONAS VER. (No computables) (m²s)	515,65	
ZONAS VERDES NO COMPUTABLES (m²s)	0,00	
SUPERFICIE DE VIARIO (m²s)	515,65	DETALLADA
EDIFICABILIDAD (m²t) TOTAL LUCRATIVA	9.419,96	ESTRUCTURAL
EDIFICABILIDAD BRUTA (m²t/m²s)	0,60	ESTRUCTURAL
EDIFICABILIDAD NETA (m²t/m²s)	0,8381	ESTRUCTURAL
ÁREA DE REPARTO	AR-SECTOR 2.1	
APROVECHAMIENTO MEDIO AR-SECTOR 2.1 (m²t/m²s)	0,60	ESTRUCTURAL
CESIÓN ED. LUCRATIVA (15 % S. APROV) (m²t)	1.412,99	ESTRUCTURAL
CESIÓN SUELO MATERIALIZACIÓN 15 % (m²s)	1.685,78	



PLAZAS DE APARCAMIENTOS USO PÚBLICO	48	ESTRUCTURAL
PLAZAS DE APARCAMIENTOS ADAPTADAS	1	ESTRUCTURAL
PLAZAS DE APARCAMIENTOS PRIVADAS	94	ESTRUCTURAL
PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PROPUESTO	DIRECTA	
FORMA DE EJECUCIÓN PROPUESTO	COOPERACIÓN	
DESARROLLO	Programa de Ejecución, Proyecto de Urbanización, Proyecto de Reparcelación	
CONDICIONES EXIGIBLES:	No podrá desarrollarse este suelo en tanto no estén resueltas todas las conexiones a los Sistemas Generales.	

FICHA DEL SECTOR 2.2

FICHA RESUMEN DE PARÁMETROS DEL SECTOR 2.2 (RESIDENCIAL)		
	ORDENACIÓN	ESTRUCTURAL O DETALLADA
SUPERFICIE TOTAL (m²s)	17.649,06	ESTRUCTURAL
USO GLOBAL	RESIDENCIAL	ESTRUCTURAL
ORDENANZAS DE APLICACIÓN (ESTRUCTURAL)	- Ensanche intensivo y terciario-Art.151 a 154 de las NNSS. - Zonas verdes-Art. 52 y 53 de las NNSS. - Equipamientos Públicos- Art.54 y 55 de las NNSS.	
SUPERFICIE LUCRATIVA RESIDENCIAL (m²s)	10.376,91	ESTRUCTURAL
SUPERFICIE TOTAL DOTACIONES (m²s)	3.541,10	ESTRUCTURAL
ZONAS VERDES (m²s)	1.767,54	ESTRUCTURAL
EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS (m²s)	1.773,56	ESTRUCTURAL
TOTAL S. VIARIO + ZONAS VER. (NO COM) (m²s)	3.731,05	
ZONAS VERDES NO COMPUTABLES (m²s)	0,00	
SUPERFICIE DE VIARIO (m²s)	3.731,05	DETALLADA
EDIFICABILIDAD (m²t) TOTAL LUCRATIVA	8.824,53	ESTRUCTURAL
EDIFICABILIDAD BRUTA (m²t/ m²s)	0,50	ESTRUCTURAL
EDIFICABILIDAD NETA (m²t/ m²s)	0,8504	ESTRUCTURAL
ÁREA DE REPARTO	AR-SECTOR 2.2	
APROVECHAMIENTO MEDIO AR-SECTOR 2.2 (m²t/ m²s)	0,50	ESTRUCTURAL



RESERVA VIVIENDAS PROT. PÚBLICA (m²t)	2.647,36	ESTRUCTURAL
RESERVA VIVIENDAS PROT. PÚBLICA (% DEL A.O.)	30,00%	ESTRUCTURAL
CESIÓN ED. LUCRATIVA (10 % S. APROV) (m²t)	882,45	ESTRUCTURAL
CESIÓN SUELO MATERIALIZACIÓN 10 % (m²s)	1.037,69	
DENSIDAD MÁXIMA DE VIVIENDAS (UD/HA)	35	ESTRUCTURAL
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS (UD)	62	ESTRUCTURAL
PLAZAS DE APARCAMIENTOS USO PÚBLICO	44	ESTRUCTURAL
PLAZAS DE APARCAMIENTOS ADAPTADAS	1	ESTRUCTURAL
PLAZAS DE APARCAMIENTOS PRIVADAS	132	ESTRUCTURAL
PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PROPUESTO	DIRECTA	
FORMA DE EJECUCIÓN PROPUESTO	COOPERACIÓN	
DESARROLLO	Programa de Ejecución, Proyecto de Urbanización, Proyecto de Reparcelación	
CONDICIONES EXIGIBLES:	No podrá desarrollarse este suelo en tanto no estén resueltas todas las conexiones a los Sistemas Generales.	

FICHA DEL SECTOR 2.3

FICHA RESUMEN DE PARÁMETROS DEL SECTOR 2.3 (RESIDENCIAL)		
	ORDENACIÓN	ESTRUCTURAL O DETALLADA
SUPERFICIE TOTAL (m²s)	13.834,02	ESTRUCTURAL
USO GLOBAL	RESIDENCIAL	ESTRUCTURAL
ORDENANZAS DE APLICACIÓN (ESTRUCTURAL)	<ul style="list-style-type: none"> - Ensanche intensivo y terciario-Art.151 a 154 de las NNSS. - Zonas verdes-Art. 52 y 53 de las NNSS. - Equipamientos Públicos- Art.54 y 55 de las NNSS. 	
SUPERFICIE LUCRATIVA RESIDENCIAL (m²s)	7.141,27	ESTRUCTURAL
SUPERFICIE TOTAL DOTACIONES (m²s)	3.169,82	ESTRUCTURAL
ZONAS VERDES (m²s)	1.770,22	ESTRUCTURAL
EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS (m²s)	1.399,60	ESTRUCTURAL
TOTAL S. VIARIO + ZONAS VER. (NO COM) (m²s)	3.522,93	
ZONAS VERDES NO COMPUTABLES (m²s)	0,00	
SUPERFICIE DE VIARIO (m²s)	3.522,93	DETALLADA



EDIFICABILIDAD (m²t) TOTAL LUCRATIVA	6.917,01	ESTRUCTURAL
EDIFICABILIDAD BRUTA (m²t/m²s)	0,50	ESTRUCTURAL
EDIFICABILIDAD NETA (m²t/m²s)	0,9685	ESTRUCTURAL
ÁREA DE REPARTO	AR-SECTOR 2.3	
APROVECHAMIENTO MEDIO AR-SECTOR 2.3 (m²t/m²s)	0,50	ESTRUCTURAL
RESERVA VIVIENDAS PROT. PÚBLICA (m²t)	2.075,10	ESTRUCTURAL
RESERVA VIVIENDAS PROT. PÚBLICA (% DEL A.O.)	30,00%	ESTRUCTURAL
CESIÓN ED. LUCRATIVA (10 % S. APROV) (m²t)	691,70	ESTRUCTURAL
CESIÓN SUELO MATERIALIZACIÓN 10 % (m²s)	714,13	
DENSIDAD MÁXIMA DE VIVIENDAS (UD/HA)	35	ESTRUCTURAL
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS (UD)	48	ESTRUCTURAL
PLAZAS DE APARCAMIENTOS USO PÚBLICO	36	ESTRUCTURAL
PLAZAS DE APARCAMIENTOS ADAPTADAS	1	ESTRUCTURAL
PLAZAS DE APARCAMIENTOS PRIVADAS	104	ESTRUCTURAL
PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PROPUESTO	DIRECTA	
FORMA DE EJECUCIÓN PROPUESTO	COOPERACIÓN	
DESARROLLO	Programa de Ejecución, Proyecto de Urbanización, Proyecto de Reparcelación	
CONDICIONES EXIGIBLES:	No podrá desarrollarse este suelo en tanto no estén resueltas todas las conexiones a los Sistemas Generales.	

SECTOR 2.4

FICHA RESUMEN DE PARÁMETROS DEL SECTOR 2.4 (RESIDENCIAL)		
	ORDENACIÓN	ESTRUCTURAL O DETALLADA
SUPERFICIE TOTAL (m²s)	15.243,09	ESTRUCTURAL
USO GLOBAL	RESIDENCIAL	ESTRUCTURAL
ORDENANZAS DE APLICACIÓN (ESTRUCTURAL)	<ul style="list-style-type: none"> - Ensanche intensivo y terciario-Art.151 a 154 de las NNSS. - Zonas verdes-Art. 52 y 53 de las NNSS. - Equipamientos Públicos- Art.54 y 55 de las NNSS. 	



SUPERFICIE LUCRATIVA RESIDENCIAL (m²s)	8.727,98	ESTRUCTURAL
SUPERFICIE TOTAL DOTACIONES (m²s)	3.048,54	ESTRUCTURAL
ZONAS VERDES (m²s)	1.558,30	ESTRUCTURAL
EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS (m²s)	1.490,24	ESTRUCTURAL
TOTAL S. VIARIO + ZONAS VER. (NO COM) (m²s)	3.466,57	
ZONAS VERDES NO COMPUTABLES (m²s)	0,00	
SUPERFICIE DE VIARIO (m²s)	3.466,57	DETALLADA
EDIFICABILIDAD (m²t) TOTAL LUCRATIVA	7.621,55	ESTRUCTURAL
EDIFICABILIDAD BRUTA (m²t/m²s)	0,50	ESTRUCTURAL
EDIFICABILIDAD NETA (m²t/m²s)	0,8732	ESTRUCTURAL
ÁREA DE REPARTO	AR-SECTOR 2.4	
APROVECHAMIENTO MEDIO AR-SECTOR 2.4 (m²t/m²s)	0,50	ESTRUCTURAL
RESERVA VIVIENDAS PROT. PÚBLICA (m²t)	2.286,46	ESTRUCTURAL
RESERVA VIVIENDAS PROT. PÚBLICA (% DEL A.O.)	30,00%	ESTRUCTURAL
CESIÓN ED. LUCRATIVA (10 % S. APROV) (m²t)	762,15	ESTRUCTURAL
CESIÓN SUELO MATERIALIZACIÓN 10 % (m²s)	872,80	
DENSIDAD MÁXIMA DE VIVIENDAS (UD/HA)	35	ESTRUCTURAL
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS (UD)	52	ESTRUCTURAL
PLAZAS DE APARCAMIENTOS USO PÚBLICO	38	ESTRUCTURAL
PLAZAS DE APARCAMIENTOS ADAPTADAS	1	ESTRUCTURAL
PLAZAS DE APARCAMIENTOS PRIVADAS	114	ESTRUCTURAL
PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PROPUESTO	DIRECTA	
FORMA DE EJECUCIÓN PROPUESTO	COOPERACIÓN	
DESARROLLO	Programa de Ejecución, Proyecto de Urbanización, Proyecto de Reparcelación	
CONDICIONES EXIGIBLES:	No podrá desarrollarse este suelo en tanto no estén resueltas todas las conexiones a los Sistemas Generales.	



Artículo 150.- Condiciones Estéticas.

1. Se prestará una especial atención a la elección de materiales en fachadas y cubiertas, así como a la adaptación a los tratamientos de fachada de los edificios colindantes.
2. Se evitarán en todo lo posible carpinterías metálicas exteriores, prohibiéndose en todo caso la carpintería metálica de aluminio en su color natural.
3. Las cubiertas serán de teja cerámica curva o material de aspecto similar.
4. Las paredes medianeras que vayan a quedar descubiertas habrán de ser tratadas con el mismo material de fachada.
5. En planta baja se prohíben expresamente las marquesinas y la utilización de materiales y colores distintos a los del resto de la fachada.

Art.151.- Definición.

- Se entiende y delimitan como tales aquellas zonas del desarrollo urbano en las cuales se ha iniciado un proceso de ocupación (urbanización y/o edificación) que apunta unas pautas y características tanto en el trazado viario como en el tipo de edificación, pero que no están suficientemente definidas físicas y legalmente en la totalidad de la zona calificada.

Dentro de esta zona, el ensanche intensivo corresponderá a aquellas zonas que, por su grado de consolidación, situación respecto al casco consolidado o capacidad de acoger edificación, están destinadas a albergar una mayor densidad de edificación.

- El terciario queda grafiado en el Plano OU-1 y tiene las mismas condiciones de volumen fijados en el artículo 151.
- Esta ordenanza también será de aplicación a los sectores 2.2, 2.3 y 2.4.

Art.152.- Tipología de la edificación.

- La tipología de la edificación podrá ser colectiva o individual.

Art.153.- Condiciones de Volumen

1. Alineaciones: Las definidas en los planos de ordenación.
2. Retranqueos: Se permiten
3. Cuerpos volados: Se permiten con una dimensión máxima de 0,5 m a partir de la primera planta.
4. Áticos: Se permiten los abuhardillados o "bajo cubierta".



5. Edificabilidad máxima neta: 1,5 m²/m².

En Sectores de Suelo Urbanizable, de acuerdo con las fichas del Capítulo Segundo. Regulación del Suelo Apto para la Urbanización, la edificabilidad neta será:

- Sector 2.2 → 0,85 m²/m²
- Sector 2.3 → 0,97 m²/m²
- Sector 2.4 → 0,87 m²/m²

6. Ocupación máxima de parcela: 70%

7. Altura máxima: 2,5 plantas (8,50 m).

8. Plazas de Aparcamiento:

Sector 2.2. → Públicas= 44 unidades

Privadas= 132 unidades

Sector 2.3. → Públicas= 36 unidades

Privadas= 104 unidades

Sector 2.4. → Públicas= 38 unidades

Privadas= 114 unidades

Art.154.- Condiciones de Uso

1. Uso Específico: Residencial en todos sus grados.

En las manzanas grafiadas como Terciario en el Plano O.U-1, su uso será exclusivamente terciario.

2. Usos compatibles: Industrial (talleres domésticos y de servicio en 1ª y 2ª categoría), terciario y equipamientos.
3. Usos prohibidos: Naves industriales y de almacenaje y agropecuario (ganadería estabulada y explotación industrial).

Art.155.- Definición.

- Corresponderá a aquellas áreas caracterizadas por un reducido grado de consolidación, con una parcelación más extensiva y donde las infraestructuras existentes o previas no pueden albergar una mayor densidad de edificación.

Art.156.- Tipología de la edificación

- Viviendas unifamiliares aisladas o adosadas con proyecto único vinculado.

Art.157.- Condiciones de volumen.

1. Alineaciones: Las definidas en los planos de ordenación.
2. Retranqueos: Obligados de 3 m a todos los linderos. Se podrá adosar a alineación principal con una sola planta hasta un 30% de la longitud de fachada.
- Se permitirá adosar un lindero lateral cuando se adose el edificio colindante mediante proyecto único y vinculado con documento registral.



3. Cuerpos volados: Se permitirán hasta un máximo de 1,00 m en aquellas partes del edificio que guarden los retranqueos de 3 m.
4. Áticos: No se permitirán.
5. Edificabilidad máxima neta: 0,7 m²/m²
6. Ocupación máxima de parcela: 50%
7. Altura máxima: 2 plantas (6,5 m).

Art.158.- Condiciones de uso:

1. Uso Específico: Vivienda unifamiliar aislada o adosada.
2. Usos compatible: Industrial (talleres domésticos en 1ª categoría), equipamientos y terciario 1ª categoría.
3. Usos prohibidos: Vivienda entre medianeras, industrial (talleres de servicio en 2ª categoría, naves industriales y almacenaje), terciario en 2ª categoría.

Art.159.- Definición.

- Se trata de unas áreas dentro del suelo urbano que han sido calificadas como tales para absorber la demanda de este tipo de suelo necesario para desarrollar actividades de pequeña industria limpia y almacenes agropecuarios que, de estar insertado conjuntamente con otros usos, podrían provocar molestias para estos últimos.
- Esta ordenanza también será de aplicación al Sector 2.1..

Art.160.- Tipología de la edificación

- Naves industriales y almacenes, aislados o en hilera.

Art.161.- Condiciones de volumen.

1. Alineaciones: Las que figuran en los planos de ordenación.
2. Retranqueos: 5 m. al lindero frontal y 3 m. a los linderos laterales si son aisladas. Si son en hilera, sólo podrán retranquearse en el lindero posterior.
3. Cuerpos volados: No se permiten.
4. Áticos: No se permiten.
5. Edificabilidad máxima neta: 1,0 m²/m².

En el Sector 2.1 de Suelo Urbanizable, de acuerdo con las fichas del Capítulo Segundo, Regulación del Suelo Apto para la Urbanización, la edificabilidad neta será 0,84 m²/m²



6. Ocupación máxima de parcela: 80%
7. Altura máxima edificación: 7,5 m (10 m a cumbre).
8. Plazas de Aparcamiento:
Sector 2.1. → Públicas= 48 unidades
Privadas= 94 unidades

Art.162.- Condiciones de uso:

1. Uso Específico: Naves Industriales y Almacenaje.
2. Usos compatibles: Residencial guardería, industrial (talleres artesanales y de servicio en 1ª y 2ª categoría), terciario en 1ª categoría y equipamientos.
3. Usos prohibidos: Residencial en todas categorías (salvo guardería), terciario en 2ª categoría y agropecuario.

Art.163.- Definición.

- Dentro del suelo urbano existen terrenos no consolidados a pesar de su situación céntrica y privilegiada.
Estos vacíos edificatorios producen una discontinuidad en el tejido urbano, provocando un deterioro progresivo y una degradación no sólo en su interior, sino en manzanas aledañas.

Art.164.- Origen.

- Todas estas zonas tienen como origen manzanas de gran tamaño, con pocos o único propietario y carencia generalizada de viario interior. Suelen estar ubicadas en los límites del casco urbano.

Art.165.- Desarrollo

- El desarrollo de las U.E. no es directo, sino que requiere un instrumento de planeamiento previo (PERI, ED, Proyecto de Urbanización, etc.), para posteriormente poder edificar.

Art.166.- Tipologías.

- Las áreas de Planeamiento Diferenciado, así como las condiciones de desarrollo y sus distintas tipologías quedan definidas en las páginas 108 a 112 de la Memoria de estas NNSS y específicamente como a continuación se expresa:



Desarrollo mediante Proyecto de Compensación y Proyecto de Urbanización por el Sistema de Compensación.

Las condiciones de edificabilidad serían las que quedan fijadas en la Normativa correspondiente al Ensanche Intensivo con un máximo de 58 viviendas.

3) Unidad de Ejecución 3:

Se trata de una zona situada al Este del casco urbano, tangente al actual perímetro de Suelo Urbano. Tiene una forma irregular y se extiende desde el actual perímetro urbano hasta la carretera a Fuente del Maestro.

Se propone mantenerlo dentro del Suelo Urbano con Calificación de Uso Residencial Ensanche Intensivo.

Para su desarrollo se propone que se ceda libre y gratuitamente.

Viario de nueva creación:

- Nuevas alineaciones en viario existentes.
- Una zona verde de uso público de 800 m².
- Redes de abastecimiento, electricidad y saneamiento y pavimentación.

Asimismo se cederá el 10% del aprovechamiento lucrativo.

El desarrollo será mediante Proyecto de Compensación y un Proyecto de Urbanización por el Sistema de Compensación.

Las condiciones de edificabilidad serían las que quedan fijadas en la Normativa correspondiente al Ensanche Intensivo con un máximo de 40 viviendas.

CAPÍTULO SEGUNDO: REGULACIÓN DEL SUELO APTO PARA LA URBANIZACIÓN o SUELO URBANIZABLE.

Art.167.- Definición

- Es el suelo perteneciente al término municipal que por su proximidad al casco urbano o por las condiciones específicas del mismo está destinado a ser urbanizado en un futuro próximo.



Art.168.- División del Suelo Apto para la Urbanización o Suelo Urbanizable

- El Suelo Apto para Urbanizar o Suelo Urbanizable queda definido en los planos de ordenación y se ha dividido en Sectores.

Art.169.- Desarrollo del Suelo Apto para la Urbanización o Suelo Urbanizable

1. El suelo Apto para la Urbanización o Suelo Urbanizable se desarrolla mediante los correspondientes Planes Parciales como queda prefijado en la Ley del Suelo, a excepción de los Sectores 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4 que cuenta con Ordenación Estructura y Detallada (HOMOLOGADOS)

2. En tanto no esté aprobado definitivamente el Plan Parcial, (a excepción de los Sectores 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4), en los terrenos comprendidos dentro de esta clasificación sólo se permitirán las edificaciones a las que se hace referencia en el artículo 67 de estas Normas.

3. El Plan Parcial tendrá, al menos, un ámbito que englobe un sector entero de los calificados, no pudiendo desarrollar menos cantidad de suelo.

4. Los Planes Parciales se redactarán conforme a lo determinado en el Artículo 43 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

5. También deberán ajustarse a las normas particulares que se fijan para cada uno de los tipos de Suelo Apto para Urbanizar o Suelo Urbanizable

Art.170.- Condiciones del Suelo Apto para la Urbanización tipo Residencial Dispersa.

1. Características: Unidades residenciales de carácter permanente o de temporada, con viviendas unifamiliares aisladas y el equipamiento correspondiente.

2. Tipología de la edificación: Vivienda unifamiliar aislada o apareada.

3. Parcela mínima: LA definida en la ficha.

4. densidad máxima: La definida en la ficha.

5. Ocupación máxima de parcela: La fijará el Plan Parcial.

6. Dotaciones y servicios: Los fijará el Plan Parcial y como mínimo serán:

- Agua potable: 175 l/h/d.

- Energía Eléctrica: 10Kw/vivienda (La distribución en baja será subterránea).



- Saneamiento: El Plan Parcial asegura el sistema de evacuación que en ningún caso podrá ser de fosas sépticas, ni ningún otro sistema insalubre y contaminantes.

- Equipamientos: como mínimo conforme al artículo 10 del Reglamento de Planeamiento y cuadro correspondiente.

7. Usos: Unifamiliar aislada o apareada y equipamiento correspondiente.

8. Red Viaria: La desarrollará el Plan Parcial. La calzada no será inferior a 6 m y las aceras no serán inferiores a 1,20 m.

9. Edificabilidad bruta: La definida en la ficha.

• • •





RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2013, de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia el procedimiento de realización, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes destinados a la obtención del certificado de competencia profesional (CCP) para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera (segundo llamamiento 2013). (2013061775)

En virtud de la Orden de 15 de enero de 2013 (publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 34, de 19 de febrero), se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención del certificado de competencia profesional (CCP) para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera, a celebrar en el año 2013. Su disposición primera prevé la celebración de los referidos exámenes, en el año 2013, en dos llamamientos independientes.

En su disposición tercera, se faculta al titular de la Dirección General competente para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la orden, incluidas las modificaciones que fuere preciso introducir en los términos de la solicitud, así como para determinar la fecha, horario y lugar de realización de las pruebas en cada uno de los llamamientos y adoptar cuantos actos requiera la tramitación del procedimiento.

En cumplimiento de ello, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo único, apartado cuarto, punto 1, del Decreto 208/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (en la redacción dada por el Decreto 75/2012, de 11 de mayo),

RESUELVO:

Primero. Iniciar el procedimiento de realización de los exámenes correspondientes al segundo llamamiento en 2013, destinados a la obtención del certificado de competencia profesional (CCP) para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera.

Los requisitos de participación, forma de presentación de la solicitud, procedimiento de tramitación de la misma y características de los exámenes se regirán por las bases contenidas en la Orden de 15 de enero de 2013 (publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 34, de 19 de febrero).

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo. La fecha, hora y lugar de celebración de los exámenes se determinarán en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Aprobar el modelo normalizado de solicitud que se contiene en el Anexo al presente acto.

Cuarto. Designar los miembros del Tribunal encargado de la organización, realización y calificación de la prueba convocada, así como sus suplentes, que quedan identificados como sigue:

**TRIBUNAL TITULAR**

Presidente	Julián Vega Lobo
Vocal	José Antonio Rodríguez Llamazares
Vocal	Francisco Gómez Blanco
Vocal	Pedro Martín Yelmo
Secretario	Antonio María Crespo Blázquez

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente	José Antonio Rodríguez Llamazares
Vocal	Ana María Naranjo Gómez
Vocal	Carlos Hernández Pelayo
Vocal	Carmen Naranjo Gómez
Secretario	Feliciana Moruno Barrena

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las asistencias estipuladas para la categoría segunda de tribunales de procesos selectivos de personal y órganos asimilados, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas así como designar los colaboradores puntuales y auxiliares del Secretario que sean necesarios para el desarrollo y la buena marcha del proceso selectivo, quienes, debidamente autorizados por la Dirección General competente en materia de función pública, devengarán las indemnizaciones previstas en el mencionado Decreto 287/2007.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 7 de octubre de 2013.

El Director General de Transportes,
Ordenación del Territorio y Urbanismo,
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO



A N E X O

A/ DATOS DEL SOLICITANTE	
PRIMER APELLIDO:	NIF.:
SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:	
LOCALIDAD DE NACIMIENTO:	
DOMICILIO:	
CALLE/PLAZA:	N.º:
LOCALIDAD:	
PROVINCIA:	C.POSTAL:
B/ PRUEBAS A LAS QUE SE PRESENTA: (Señale con una X las casillas correspondientes)	
<input type="checkbox"/>	ACCESO A LA PROFESIÓN DE TRANSPORTISTA DE MERCANCIAS POR CARRETERA
<input type="checkbox"/>	ACCESO A LA PROFESIÓN DE TRANSPORTISTA DE VIAJEROS POR CARRETERA
En relación con la comprobación de oficio de mis datos de identidad personal y de residencia (señale lo que proceda):	
<input type="checkbox"/>	CONSIENTO que dichos datos sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio competente.
<input type="checkbox"/>	NO PRESTO CONSENTIMIENTO a que dichos datos sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio competente y los APORTO CON LA SOLICITUD.
Mérida, de de 2013	
(Firma)	
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO. Avenida de las Comunidades, s/n. 06800. Mérida.	



RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2013, de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se inicia el procedimiento de celebración, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes destinados a la obtención y renovación del certificado de formación para los Consejeros de Seguridad (CFC) en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril (segundo llamamiento 2013). (2013061776)

En virtud de la Orden de 15 de enero de 2013, se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención y renovación del certificado de formación para los Consejeros de Seguridad (CFC) en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril, a celebrar en el año 2013. Su disposición primera prevé la celebración de los referidos exámenes, en el año 2013, en dos llamamientos independientes.

En su disposición tercera, se faculta a la persona titular del órgano directivo competente para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la orden, incluidas las modificaciones que fuere preciso introducir en los términos de la solicitud, así como para determinar la fecha, horario y lugar de realización de las pruebas en cada uno de los llamamientos y adoptar cuantos actos requiera la tramitación del procedimiento.

En cumplimiento de ello, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo único, apartado cuarto, punto 1, del Decreto 208/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (en la redacción dada por el Decreto 75/2012, de 11 de mayo),

RESUELVO :

Primero. Iniciar el procedimiento para la celebración de los exámenes correspondientes al segundo llamamiento en 2013 para la obtención y renovación del certificado de formación para los Consejeros de Seguridad (CFC) en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril.

Los requisitos de participación, forma de presentación de la solicitud, procedimiento de tramitación de la misma y características de los exámenes se regirán por las bases contenidas en la Orden de 15 de enero de 2013.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo. La fecha, hora y lugar de celebración de los exámenes se determinarán en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Aprobar el modelo normalizado de solicitud que se contiene en el Anexo al presente acto.

Cuarto. Designar los miembros del Tribunal encargado de la organización, realización y calificación de la prueba convocada, así como sus suplentes, que quedan identificados como sigue:



TRIBUNAL TITULAR

Presidente	Julián Vega Lobo
Vocal	José Antonio Rodríguez Llamazares
Vocal	Francisco Gómez Blanco
Vocal	Pedro Martín Yelmo
Secretario	Antonio María Crespo Blázquez

TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente	José Antonio Rodríguez Llamazares
Vocal	Ana María Naranjo Gómez
Vocal	Carlos Hernández Pelayo
Vocal	Ildefonso Calvo Suero
Secretario	Feliciana Moruno Barrena

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las asistencias estipuladas para la categoría segunda de tribunales de procesos selectivos de personal y órganos asimilados, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas así como designar los colaboradores puntuales y auxiliares del Secretario que sean necesarios para el desarrollo y la buena marcha del proceso selectivo, quienes, debidamente autorizados por la Dirección General competente en materia de función pública, devengarán las indemnizaciones previstas en el mencionado Decreto 287/2007.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 7 de octubre de 2013.

El Director General de Transportes,
Ordenación del Territorio y Urbanismo,
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO



ANEXO

A) DATOS DEL SOLICITANTE:

NIF.:

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE:

FECHA DE NACIMIENTO:

LOCALIDAD DE NACIMIENTO:

DOMICILIO:

CALLE/PLAZA: N.º:

LOCALIDAD:

PROVINCIA: C.POSTAL:

B) PRUEBA A LA QUE CONCORRE:

ACCESO AL CERTIFICADO DE FORMACIÓN

RENOVACION DEL CERTIFICADO DE FORMACIÓN

C) ESPECIALIDADES POR LAS QUE OPTA:
(Señale con una X las casillas correspondientes)

POR CARRETERA (Todas las especialidades)

POR FERROCARRIL (Todas las especialidades)

<u>CARRETERA</u>	Especialidad	<u>FERROCARRIL</u>
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Clase 1 Clase 2 Clase 7 Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9 Materias líquidas con el nº. de identificación de Naciones Unidas 1202, 1203 y 1223	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

En relación con la comprobación de oficio de mis datos de identidad personal y de residencia (señale lo que proceda):

CONSIENTO que dichos datos sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio competente.

NO PRESTO CONSENTIMIENTO a que dichos datos sean consultados por el órgano instructor mediante los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y de Residencia prestados por el Ministerio competente y los APORTO CON LA SOLICITUD.

Mérida, de de 2013

(firma)

DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO. Avenida de las Comunidades, s/n. 06800. Mérida.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía, sobre autorización administrativa de la instalación de generación de energía (central minihidráulica de 13,2 kW), en el término municipal de Segura de Toro. Expte.: GE-M/34/10. (2013061787)

Visto el trámite instruido en esta Dirección General a petición de D.^a Elena Polo Ruiz, con domicilio social en c/ Camino del Cementerio, 1- CP 10739 - Segura de Toro (Cáceres), en relación a la solicitud de autorización administrativa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha de 12 de marzo de 2010, D. Juan José Sanz Fernández, en nombre y representación de D.^a Elena Polo Ruiz, solicitó autorización administrativa de la central minihidráulica de 13,2 kW, a ubicar en el término municipal de Segura de Toro (Cáceres).

Segundo. Con fechas de 18 y 24 de octubre de 2011, se publicaron anuncios de información pública de la solicitud de autorización administrativa de la instalación de referencia en el Boletín Oficial del Estado (n.º 251) y Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (n.º 204), respectivamente. Asimismo, con fecha de 25 de febrero de 2013, se publicó anuncio de información pública de la solicitud de declaración de impacto ambiental de la instalación precitada en el Diario Oficial de Extremadura (n.º 38).

Durante la información pública se presentaron alegaciones al proyecto por parte de D. Pedro Brufao Curiel, en nombre y representación de la asociación "AEMS Ríos con Vida", las cuales han sido contestadas por el promotor de la instalación y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones.

Tercero. Con fecha de 17 de julio de 2013 la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, emitió resolución por la que se formuló declaración de impacto ambiental de la citada instalación, con resultado compatible y viable.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el RD 1955/2000, de 1 de diciembre, se dio traslado de las separatas correspondientes, a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes y condicionados técnicos emitidos por los mismos.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía, es el órgano competente para la autorización administrativa de instalaciones de producción de energía eléctrica,



de conformidad con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y en virtud del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía; vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como demás legislación aplicable.

Segundo. Una vez analizada la documentación presentada y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, esta Dirección General

RESUELVE :

Emitir la autorización administrativa, a favor de D.^a Elena Polo Ruiz, de las instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Peticionario: D.^a Elena Polo Ruiz con domicilio social en c/ Camino del Cementerio, 1, CP 10739 — Segura de Toro (Cáceres).

Ubicación: Molino de Luz de Segura, sito en la c/ Camino del Cementerio, 1, en el término municipal de Segura de Toro (Cáceres).

Características de la instalación:

- Turbina-Generador del tipo SHPP (Small Hydro Power Plant) con las siguientes características:
 - Turbina de flujo cruzado con velocidades comprendidas entre 1030 rpm a 2039 rpm y con un rango de aplicación para saltos de entre 5 m y 180 m. Se dispone de un acoplamiento elástico entre turbina y generador con las protecciones necesarias para evitar atrapamientos.
 - Generador asíncrono de potencia nominal de 13,3 kW, tensión 400V y frecuencia 50 Hz.
- Salto bruto de 18,61 m y caudal de 90 l/s.
- Línea aérea de baja tensión:
 - El origen de la línea aérea será el armario general de mando y protección situado en el molino y finalizará en la caja de protección y medida ubicada junto al centro de transformación de la compañía eléctrica. El tendido discurrirá por zonas de uso público, tendrá una longitud de 40 m y dispondrá de dos apoyos en su recorrido.
 - Los apoyos serán postes de hormigón armado y vibrado del tipo HV 630 R9.
 - La tensión de servicio será de 400 V y frecuencia 50 Hz, con conductor RZ 0,6/1 kV 3x25/54,6 constando de tres conductores de fase (aluminio) y un conductor neutro, autoportante de aleación de aluminio duro.



- Término municipal afectado: Segura de Toro (Cáceres).

Finalidad de la instalación: central hidroeléctrica para generación de energía eléctrica.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 30 de septiembre de 2013.

El Director General de Incentivos Agroindustriales y Energía,
JUAN JOSÉ CARDESA CABRERA

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de octubre del 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 164/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 310/2013. (2013061739)

En el procedimiento abreviado n.º 310 de 2013, en el que han sido partes, como recurrente, Northgate España Renting Flexible, SA, representada por la Procuradora, Sra. Sánchez Arjona, y asistida de la Letrada, Sra. Tortosa Bañuls, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra Resolución de 14/12/12 del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 164/2013, de 27 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 310 de 2013, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Northgate España Renting Flexible SA, contra Resolución de 14/12/12 del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura por la que se desestima íntegramente reclamación daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales cinegéticos se anula la misma por no ser ajustada a derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.151,10 € más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.

Mérida, a 8 de octubre de 2013.

El Secretario General,
(PD del Consejero Resolución de 16/07/2011,
DOE n.º 147 de 1/08/2011),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 8 de octubre del 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 170/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 201/2013. (2013061740)

En el procedimiento abreviado n.º 201 de 2013, en el que han sido partes, como recurrente, Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros, SA, representada por la Procuradora, Sra. Viera y asistida del Letrado, Sr. García Cantos, y, como demandada la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra Resolución de fecha 25 de febrero de 2013 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 170/2013, de 19 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 201 de 2013, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por la procuradora Sra. Viera, en nombre y representación de Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, contra la resolución identificada en fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, condenando a la Administración demandada al pago de 2.297,62 euros, que devengarán el interés legal del dinero desde la reclamación administrativa, con imposición de costas a la Administración demandada”.

Mérida, a 8 de octubre de 2013.

El Secretario General,
(PD del Consejero Resolución de 16/07/2011,
DOE n.º 147 de 1/08/2011),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2013 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta n.º I102013000045032. (2013083518)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del acta de infracción que se indica a continuación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

Número del Acta: I102013000045032. Sujeto Responsable: Defender Seguridad, SA. Domicilio: C/ O'Donnell, n.º 4, Lc. 11; 28009 Madrid. Importe de la Sanción: 1.251 euros.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres, sita en la calle José Arcadio Buendía, núm. 33, de Cáceres.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE núm. 132, de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acta de infracción, y en caso de no comparecer en el plazo señalado en el párrafo anterior, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, dirigido al órgano instructor del expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE núm. 24, de 27 de febrero), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE núm. 131, de 11 de noviembre), y en la Resolución de 25 de septiembre de 2012, de la Consejera, sobre determinación de los órganos competentes para realizar los actos de instrucción y ordenación de la tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones en el orden social (DOE núm. 189, de 28 de septiembre) es el siguiente:

Sra. Asesora Jurídica de la Dirección General de Trabajo en Cáceres, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura. (Polígono Industrial de las Capellanías, Travesía A, 15; 10005 Cáceres).

Cáceres, a 4 de septiembre de 2013. El Secretario General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres, JOSÉ IGNACIO OVEJERO MENDO.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2013 sobre construcción de estación de servicio. Situación: parcela 26 del polígono 229. Promotor: Familia Moreno Cuevas, SL, en Badajoz. (2013083466)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de estación de servicio. Situación: parcela 26 del polígono 229. Promotor: Familia Moreno Cuevas, SL, en Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 27 de septiembre de 2013. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2013 sobre notificación de resolución relativa al requerimiento para acreditar representación en recurso de alzada en el procedimiento sancionador n.º BA 1178/08, en materia de transportes. (2013083515)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del requerimiento para acreditar la representación del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Turismo dictada en el expediente sancionador n.º BA 1178/08, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Distribuidora de Congelados Minoristas, SL.

Último domicilio conocido: Ctra. Badajoz, n.º 47. CP 06200 Almendralejo (Badajoz).

Requerimiento: Representación de Distribuidora de Congelados Minoristas, SL, a favor de D. Mateo González Capilla.

Plazo: 10 días a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.



De no cumplimentarse el presente requerimiento de subsanación se le tendrá por desistido de su recurso, según previene el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (PD del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 146, de 29 de julio).

Mérida, a 27 de septiembre de 2013. La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2013 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA 1457/08, en materia de transportes. (2013083512)

Al no ser posible practicar en el domicilio de la entidad interesada la notificación de la resolución del recurso de alzada referido, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite la resolución al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Interesado: Logística Taboada, SL.

Último domicilio conocido: Avda. Sierra de Guadarrama, 14, Villanueva de la Cañada. Madrid.

Recurso de alzada: 0175/13. Expediente sancionador: BA 1457/08.

Contenido de la resolución: Desestimación del recurso de alzada.

Recurso: Contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el DOE, o desde el día siguiente a aquel en que concluya el plazo de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, si dicho plazo fuera posterior; ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, que podrá ser, a elección del demandante, bien el Juzgado en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, o bien, aquel de la circunscripción en que se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, señalando que la elección referida se entenderá limitada a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2.b), 14.1 regla segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; ello, sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida (06800), donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro de la misma.

Mérida, a 30 de septiembre de 2013. La Jefa del Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2013 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal. (2013083522)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 30 de septiembre de 2013. La Jefa de Sección de Expedientes Sancionadores, CARMEN ASPA MARCO.

**ANEXO**

Expediente: LSA-3239-B

Documento que se notifica: Acuerdo de iniciación y Pliego de cargos

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 83.1, 83.2, 83.4 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal (BOE n.º. 99 de 25 de abril de 2003)

Denunciado: Extrema Juris A y C, SL

Último domicilio conocido: C/ San Juan de Dios, n.º 2

Localidad: Cáceres

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: I-) Presencia de 12 bovinos con incidencia en el Libro de Registro de la explotación: 6 animales presentan edad incorrecta, 6 animales no anotada la baja, II-) Presencia de 6 bovinos con incidencias en el documento de identificación: presentan edad incorrecta, III-) Presencia de 6 bovinos con incidencias en la base de datos: no comunica la salida de 6 animales de la explotación.

artículo: 88.1.C de la Ley 8/2003, de Sanidad Animal.

Sanción: de 600 a 3.000 euros o apercibimiento.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LSA-3244-O

Documento que se notifica: Pliego de cargos

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 83.1, 84.23 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal (BOE n.º. 99 de 25 de abril de 2003)

Denunciado: Amparo Fernández Fernández

Último domicilio conocido: Tv./ Cervantes, n.º. 8, bj., b

Localidad: Mérida

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: I-) 22 animales no identificados correctamente: ovejas nacidas después del 09/07/2005, 4 que carecen de bolo ruminal, 11 ovejas que tienen bolo pero no presentan cortales, 7 ovejas que tienen cortales de identificación individuala pero no presentan bolo ruminal, II no justificarla entrada de 24 animales con el correspondiente documento de traslado (Guía de Origen y Sanidad Pecuaria).

artículo: 88.1.B de la Ley 8/2003, de Sanidad Animal.

Sanción: de 3.001 a 60.000 euros

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LSA-3260-B

Documento que se notifica: Pliego de cargos

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 83.2 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal (BOE n.º. 99 de 25 de abril de 2003)

Denunciado: M.ª Pilar Habela Durán

Último domicilio conocido: C/ Cervantes, n.º. 14

Localidad: San Vicente de Alcántara.

Hechos: No comunicar la salida de 2 animales de su explotación en el plazo reglamentario, no presenta anotada la baja en el libro de registro de la explotación de 2 bovinos.

artículo: 88.1.C de la Ley 8/2003, de Sanidad Animal.

Sanción: de 600 a 3.000 euros o apercibimiento

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.



Expediente: LSA-DDD-607

Documento que se notifica: Propuesta de resolución

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 169 del Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (BOE 25 de marzo de 1955); al artículo 7 del Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre, sobre condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero, al artículo 49 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003), de Sanidad Animal, al artículo 14.2.c de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio (BOE n.º 268, 8 de noviembre de 2007) y a los artículos 83.4 y 84.21 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003).

Denunciado: M^a Begoña Rodríguez Arriba

Último domicilio conocido: C/ Selin, 9

Localidad: Carbajosa de la Sagrada-Salamanca

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Transportar ganado ovino careciendo del certificado de desinfección, carecer de autorización del medio de transporte que acredite la inscripción del vehículo en el registro correspondiente de vehículos de animales vivos, carecer de autorización de transportista de animales vivos y no presentar el libro de registro de actividades del transporte debidamente cumplimentado

Artículo: 88.1.b de la Ley 8/2003, general de Sanidad Animal

Sanción: 3.001 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n, en Mérida.

Expediente: LSA-DDD-613

Documento que se notifica: Propuesta resolución

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 169 del Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (BOE 25 de marzo de 1955); al artículo 7 del Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre, sobre condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero, al artículo 49 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003), de Sanidad Animal, al artículo 14.2.c de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio (BOE n.º 268, 8 de noviembre de 2007) y a los artículos 83.4 y 84.21 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003).

Denunciado: Enrique Luna Gavira

Último domicilio conocido: Urb. Monte Cabrera, 7

Localidad: Monserrat-Valencia

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Transportar animales careciendo del certificado de desinfección, carecer de autorización del medio de transporte que acredite la inscripción del vehículo en el registro correspondiente de vehículos de animales vivos, carecer de autorización de transportista de animales vivos y no presentar el libro de registro de actividades del transporte debidamente cumplimentado

Artículo: 88.1.b de la Ley 8/2003, general de Sanidad Animal

Sanción: 3.001 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Luis Ramallo, s/n, en Mérida.

Expediente: LSA-DDD-644

Documento que se notifica: Propuesta de resolución

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 169 del Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (BOE 25 de marzo de 1955); al artículo 7 del Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre, sobre condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero, al artículo 49 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003), de Sanidad Animal, y al artículo 83.4 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003).

Denunciado: José Antonio Herce Santolaya

Último domicilio conocido: C/ la Calleja, 11

Localidad: Enciso-La Rioja

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Transportar ganado careciendo del certificado de desinfección y no presentar el libro de registro de actividades del transporte debidamente cumplimentado

Artículo: 88.1.b de la Ley 8/2003, general de Sanidad Animal

Sanción: 3.001 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n, en Mérida.



Expediente: LEY5-RABIA-1941
Documento que se notifica: Propuesta de resolución
Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Denunciado: Abraham García Barrado
Último domicilio conocido: C/ Los Quintos de San P, 259
Localidad: Trujillo-Cáceres
Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.
Instructora: Carmen Aspa Marco.
Hechos: Poseer 2 perros no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.
Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo
Sanción: 301 euros.
Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n, en Mérida.

Expediente: LEY5-RABIA-1971
Documento que se notifica: Propuesta de resolución
Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Denunciado: Lucio Calle Ramos
Último domicilio conocido: C/ Hernán Cortes, 7
Localidad: Piornal-Cáceres
Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.
Instructora: Carmen Aspa Marco.
Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.
Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo
Sanción: 301 euros.
Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n, en Mérida.

Expediente: LEY5-RABIA-2022
Documento que se notifica: Propuesta de resolución
Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Denunciado: Francisco Javier Piñero Dos Santos
Último domicilio conocido: C/ La Brisa, 7 Bj
Localidad: Plasencia
Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.
Instructora: Carmen Aspa Marco.
Hechos: Poseer 1 perro sin la vacunación antirrábica según lo preceptuado por la legislación vigente y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.
Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo
Sanción: 301 euros.
Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n, en Mérida.

Expediente: LEY5-RABIA-2043
Documento que se notifica: Propuesta de resolución
Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Denunciado: Manuel Tapia Mejías
Último domicilio conocido: C/ Donoso Cortes, 94-2
Localidad: Villanueva de la Serena
Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.
Instructora: Carmen Aspa Marco.
Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.
Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo
Sanción: 301 euros.
Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n, en Mérida.



Expediente: LEY5-RABIA-2083

Documento que se notifica: Propuesta de resolución

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Javier Ignacio Crespo Lázaro

Último domicilio conocido: Avd. Sierra de Gata, 58

Localidad: Perales del Puerto

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n, en Mérida.

Expediente: LEY5-RABIA-2109

Documento que se notifica: Propuesta de resolución

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Francisco Ezequiel Meléndez Martíns

Último domicilio conocido: C/ Grecia, 4-3ºB

Localidad: Badajoz

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 2 perros no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n, en Mérida.

Expediente: LEY5-RABIA-2112

Documento que se notifica: Propuesta de resolución

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: María Belén García González

Último domicilio conocido: C/ Eugenio Hermoso, 7Bj-D

Localidad: Mérida

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 2 perros no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n, en Mérida.

Expediente: LEY5-RABIA-2113

Documento que se notifica: Propuesta de resolución

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Francisco Barroso Romanillos

Último domicilio conocido: Apartado de correos, 598

Localidad: Mérida-Badajoz

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Sanción: Archivo de actuaciones.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n, en Mérida.



Expediente: LEY5-RABIA-2133
Documento que se notifica: Propuesta de resolución
Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa al artículo 32.3.n, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Denunciado: Ignacio Fernández Prada Muñoz
Último domicilio conocido: C/ Justo Ruiz Luna, 3
Localidad: Puerto Real-Cádiz
Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.
Instructora: Carmen Aspa Marco.
Hechos: Poseer 3 perros sin la vacunación antirrábica según lo preceptuado por la legislación vigente.
Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo
Sanción: 301 euros.
Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n, en Mérida.

Expediente: LEY5-RABIA-2134
Documento que se notifica: Propuesta de resolución
Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Denunciado: Cesar Rodríguez Escobar
Último domicilio conocido: C/ Arroyo Bueno, 28-1ªC
Localidad: Madrid
Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.
Instructora: Carmen Aspa Marco.
Hechos: Poseer 3 perros sin la vacunación antirrábica según lo preceptuado por la legislación vigente y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.
Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo
Sanción: 350 euros.
Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n, en Mérida.

Expediente: LEY5-RABIA-2135
Documento que se notifica: Propuesta de resolución
Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Denunciado: Jhon David Bruce LangLey Hobbs
Último domicilio conocido: C/ Puerto, 11
Localidad: Zorita-Cáceres
Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.
Instructora: Carmen Aspa Marco.
Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.
Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo
Sanción: 301 euros.
Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n, en Mérida.

Expediente: LEY5-RABIA-2153
Documento que se notifica: Propuesta de resolución
Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa al artículo 32.3.n, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Denunciado: Diego Alonso Lobato
Último domicilio conocido: C/ Enrique Borrás, 2-4ªB
Localidad: Mérida-Badajoz
Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.
Instructora: Carmen Aspa Marco.
Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses)
Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo
Sanción: 301 euros.
Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Luis Ramallo, s/n, en Mérida.



Expediente: LEY5-RABIA-2157
Documento que se notifica: Propuesta resolución
Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Denunciado: Cristian Bolaños Oran
Último domicilio conocido: C/ Juan García García, 18-3ªD
Localidad: Cáceres
Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.
Instructora: Carmen Aspa Marco.
Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.
Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo
Sanción: 301 euros.
Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Luis Ramallo, s/n, en Mérida.

Expediente: LEY5-RABIA-2179
Documento que se notifica: Propuesta de resolución
Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Denunciado: David Aldana Folleco
Último domicilio conocido: C/ Elvas, s/n
Localidad: Badajoz
Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.
Instructora: Carmen Aspa Marco.
Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.
Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo
Sanción: 301 euros.
Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n, en Mérida.

Expediente: LEY5-RABIA-1942
Documento que se notifica: Resolución
Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Denunciado: Julio José Rivera Fernández
Último domicilio conocido: C/ Villanueva, 8-1ªD
Localidad: Badajoz
Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.
Instructora: Carmen Aspa Marco.
Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.
Sanción: Archivo de actuaciones
Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente.

Expediente: LEY5-RABIA-1997
Documento que se notifica: Resolución
Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Denunciado: José Antonio Gómez Tapia
Último domicilio conocido: C/ Parra, 65
Localidad: Arroyo de la Luz-Cáceres
Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.
Instructora: Carmen Aspa Marco.
Hechos: Poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.
Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo
Sanción: 301 euros
Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente.



Expediente: LEY5-RABIA-2011

Documento que se notifica: Resolución

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Santiago Marchena Rodríguez

Último domicilio conocido: C/ Julián Chávez Palacios, 19

Localidad: Navas del Madroño-Cáceres

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 3 perros no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo

Sanción: 301 euros

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente.

Expediente: LEY5-RABIA-2053

Documento que se notifica: Resolución

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Miguel Temprano Rodríguez

Último domicilio conocido: C/ Buenavista, 92

Localidad: Almendralejo-Badajoz

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 4 perros no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Sanción: Archivo de actuaciones

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente.

Expediente: LEY5-RABIA-2057

Documento que se notifica: Resolución

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa a los artículos 32.3.n y 32.3.r, de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: David Julián Macías

Último domicilio conocido: Avd. La Bondad, 18

Localidad: Cáceres

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Poseer 2 perros no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses), y sin la identificación electrónica obligatoria según legislación vigente.

Sanción: Archivo de actuaciones

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente.

Expediente: LSA-DDD-599

Documento que se notifica: Resolución

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al artículo 169 del Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (BOE 25 de marzo de 1955); al artículo 7 del Real Decreto 1559/2005, de 23 de diciembre, sobre condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero, al artículo 49 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003), de Sanidad Animal, al artículo 14.2.c de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio (BOE n.º 268, 8 de noviembre de 2007) y a los artículos 83.4 y 84.21 de la Ley 8/2003, de 24 de abril (BOE 25 de abril de 2003).

Denunciado: García Venero, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Borbas, 1-1ºB

Localidad: Badajoz

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Transportar 7 bovino careciendo del certificado de desinfección, carecer de autorización del medio de transporte que acredite la inscripción del vehículo en el registro correspondiente de vehículos de animales vivos, carecer de autorización de transportista de animales vivos y no presentar el libro de registro de actividades del transporte debidamente cumplimentado

Sanción: Archivo de actuaciones.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente. Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en avda. Luis Ramallo, s/n, en Mérida.



Expediente: LSA-3180-V

Documento que se notifica: Resolución

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa al art. 84.1, 84.2 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, (BOE n.º 99 de 25 de abril de 2003). Al artículo 32.3.r) de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE n.º 83 de 18 de julio de 2002) de Protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Pedro Roque Hidalgo

Último domicilio conocido: Ctra. Puente Ayuda, Km 11, (Apdo. correos), N.º 4

Localidad: Olivenza.

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco

Hechos: I-) Tenencia de una explotación de animales (caprino) sin autorización administrativa y/o registro correspondiente, II-) Caprino sin identificar, III-) Equino sin pasaporte (Documento de Identificación Equina).

Sanción: Archivo de actuaciones.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día de la publicación del presente.

Expediente: LEY5-424

Documento que se notifica: Resolución

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa al artículo 32.3.d), 32.3.m), de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Gabriel Claros Parro.

Último domicilio conocido: C/ Iglesia, n.º 8

Localidad: Ceclavin

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: I-) Tenencia de un animal de la especie equina en estado de desnutrición, sin agua y sin comida, II-) Abandonar y no proceder a la eliminación de 1 cadáver equino conforme a la legislación vigente en materia de eliminación de cadáveres y subproductos animales.

Artículo: 33.1.b) de la Ley 5/2002 de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sanción: 500 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente.

Expediente: LEY5-463

Documento que se notifica: Resolución

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa al artículo 32.3.d), 32.3.n), de la Ley 5/2002 de 23 de mayo (DOE 18 de julio de 2002) de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Mirta González García.

Último domicilio conocido: C/ Concejo, n.º 1

Localidad: Higuera de la Sierra

Órgano que incoa: Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: I-) Mantener a animales (4 vacas) en estado de desnutrición o sedientos, II-) Tenencia de una vaca con heridas en la cabeza sin recibir los tratamientos curativos obligatorios.

Artículo: 33.1.b) de la Ley 5/2002 de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sanción: 500 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente.



ANUNCIO de 30 de septiembre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º ACAL/12/030009, relativo a ayudas de apoyo a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos. (2013083524)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, emitido con fecha 5 de junio de 2013, recaído en expediente con n.º ACAL/12/030009, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a D.ª Petra Prieto Merchán con domicilio a efectos de notificaciones en calle Donoso Cortés 40, en el término municipal de Almendralejo, de la provincia de Badajoz, con relación a la solicitud de subvención destinada a agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos, se comunica el mismo, a efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra archivado en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en la avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2013. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

ANEXO

En relación al expediente ACAL/12/030009 de solicitud de subvención destinada a agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos, según el Decreto 106/2012, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de apoyo a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos y se convocan dichas ayudas para el ejercicio 2012 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha recibido en esta unidad comunicaciones de los distintos Organismos según las cuales aparecen las siguientes incidencias: Petra Prieto Merchán, con NIF 08483713W.

El titular no está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago con la Seguridad Social debido a lo cual, y según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se solicita:

“Certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social”.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y antes de dictar la correspondiente resolución, se acuerda conceder trámite de audiencia y, en consecuencia, poner de manifiesto el expediente al interesado, por un plazo de diez días (10 días) hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de este escrito, para que pueda examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justifica-



ciones considere oportunos, indicándole que si así no lo hiciera se dictará resolución desestimatoria.

Lo que se le notifica en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

• • •

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º ACAL/12/070001, relativo a ayudas de apoyo a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos. (2013083526)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, emitido con fecha 5 de junio de 2013, recaído en expediente con n.º ACAL/12/4070001 cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a D.ª Sara Reyes Pérez con domicilio a efectos de notificaciones en calle Cruces, 3 en el término municipal de Barcarrota, de la provincia de Badajoz, con relación a la solicitud de subvención destinada a agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos, se comunica el mismo, a efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra archivado en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en la avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2013. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

ANEXO

En relación al expediente ACAL/12/070001 de solicitud de subvención destinada a agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos, según el Decreto 106/2012, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de apoyo a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos y se convocan dichas ayudas para el ejercicio 2012 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha recibido en esta unidad comunicaciones de los distintos Organismos según las cuales aparecen las siguientes incidencias: Sara Reyes Perez, con NIF 08748911X.

Error: La persona física o jurídica no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social debido a lo cual, y según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se solicita:

“Certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social”.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-



nistrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y antes de dictar la correspondiente resolución, se acuerda conceder trámite de audiencia y, en consecuencia, poner de manifiesto el expediente al interesado, por un plazo de diez días (10 días) hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de este escrito, para que pueda examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportunos, indicándole que si así no lo hiciera se dictará resolución desestimatoria.

Lo que se le notifica en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

• • •

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º ACAL/12/440006, relativo a ayudas de apoyo a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos. (2013083528)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, emitido con fecha 5 de junio de 2013, recaído en expediente con n.º ACAL/12/440006 cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a D. Pedro Flores Zarallo con domicilio a efectos de notificaciones en avenida de Extremadura 30, en el término municipal de Santa Marta, de la provincia de Badajoz, con relación a la solicitud de subvención destinada a agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos, se comunica el mismo, a efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra archivado en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en la avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2013. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

ANEXO

En relación al expediente ACAL/12/440006 de solicitud de subvención destinada a agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos, según el Decreto 106/2012, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de apoyo a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos y se convocan dichas ayudas para el ejercicio 2012 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha recibido en esta unidad comunicaciones de los distintos Organismos según las cuales aparecen las siguientes incidencias: Pedro Flores Zarallo, con NIF 08883184D.

El titular no está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago con la Seguridad Social debido a lo cual, y según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se solicita:



"Certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social".

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y antes de dictar la correspondiente Resolución, se acuerda conceder trámite de audiencia y, en consecuencia, poner de manifiesto el expediente al interesado, por un plazo de diez días (10 días) hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de este escrito, para que pueda examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportunos, indicándole que si así no lo hiciera se dictará resolución desestimatoria.

Lo que se le notifica en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

• • •

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º ACAL/12/500205, relativo a ayudas de apoyo a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos. (2013083531)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, emitido con fecha 5 de junio de 2013, recaído en expediente con n.º ACAL/12/500205 cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a D.ª María Yolanda Arroyo Martínez con domicilio a efectos de notificaciones en calle Beato Joaquín 22, en el término municipal de Villafranca, de la provincia de Navarra, con relación a la solicitud de subvención destinada a agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos, se comunica el mismo, a efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra archivado en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en la avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2013. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

ANEXO

En relación al expediente ACAL/12/500205 de solicitud de subvención destinada a agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos, según el Decreto 106/2012, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de apoyo a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos y se convocan dichas ayudas para el ejercicio 2012 en la Comunidad Autónoma de Extremadura,



se ha recibido en esta unidad comunicaciones de los distintos Organismos según las cuales aparecen las siguientes incidencias: María Yolanda Arroyo Martínez, con NIF 33975646T.

Error: La persona física o jurídica no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social debido a lo cual, y según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se solicita:

“Certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social”.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y antes de dictar la correspondiente resolución, se acuerda conceder trámite de audiencia y, en consecuencia, poner de manifiesto el expediente al interesado, por un plazo de diez días (10 días) hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de este escrito, para que pueda examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportunos, indicándole que si así no lo hiciera se dictará resolución desestimatoria.

Lo que se le notifica en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

• • •

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º ACAL/12/540168, relativo a ayudas de apoyo a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos. (2013083535)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, emitido con fecha 5 de junio de 2013, recaído en expediente con n.º ACAL/12/540168 cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a D.ª Ángela Sánchez Mejía con domicilio a efectos de notificaciones en calle Luis Calderón 7, en el término municipal de Puebla de Sancho Pérez, de la provincia de Badajoz, con relación a la solicitud de subvención destinada a agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos, se comunica el mismo, a efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra archivado en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en la avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2013. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.



ANEXO

En relación al expediente ACAL/12/540168 de solicitud de subvención destinada a agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos, según el Decreto 106/2012, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de apoyo a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos y se convocan dichas ayudas para el ejercicio 2012 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha recibido en esta unidad comunicaciones de los distintos Organismos según las cuales aparecen las siguientes incidencias: Ángela Sánchez Mejía, con NIF 08434234L

Error: La persona física o jurídica no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social debido a lo cual, y según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se solicita:

“Certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social”.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y antes de dictar la correspondiente Resolución, se acuerda conceder trámite de audiencia y, en consecuencia, poner de manifiesto el expediente al interesado, por un plazo de diez días (10 días) hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de este escrito, para que pueda examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportunos, indicándole que si así no lo hiciera se dictará resolución desestimatoria.

Lo que se le notifica en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

• • •

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º ACAL/12/980194, relativo a ayudas de apoyo a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos. (2013083538)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia del Jefe de Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, emitido con fecha 5 de junio de 2013, recaído en expediente con n.º ACAL/12/980194 cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a D. Luis Terrón Díaz con domicilio a efectos de notificaciones en calle Rafael Alberti 26, en el término municipal de Valverde de Leganés, de la provincia de Badajoz, con relación a la solicitud de subvención destinada a agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos, se comunica el mismo, a efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



El texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra archivado en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en la avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2013. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

A N E X O

En relación al expediente ACAL/12/980194 de solicitud de subvención destinada a agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos, según el Decreto 106/2012, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de apoyo a los agricultores que participen en programas relativos a la calidad de los alimentos y se convocan dichas ayudas para el ejercicio 2012 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se han recibido en esta unidad comunicaciones de los distintos Organismos según las cuales aparecen las siguientes incidencias: Luis Terrón Díaz, con NIF 45248253P.

El titular no está al corriente de pago por deudas tributarias.

El titular no está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago con la Seguridad Social.

Debido a lo cual, y según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se solicita:

“Certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria”.

“Certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social”.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y antes de dictar la correspondiente resolución, se acuerda conceder trámite de audiencia y, en consecuencia, poner de manifiesto el expediente al interesado, por un plazo de diez días (10 días) hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de este escrito, para que pueda examinar el procedimiento instruido, formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportunos, indicándole que si así no lo hiciera se dictará resolución desestimatoria.

Lo que se le notifica en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

• • •



ANUNCIO de 3 de octubre de 2013 sobre notificación de trámite de subsanación y mejora de la solicitud de ayuda de agricultura de conservación en zona de pendiente correspondiente a los solicitantes de pago de primer año de la campaña 2013. (2013083655)

Por el presente se notifica trámite de subsanación y mejora de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en los artículos 17 y 19 del Decreto 4/2013, de 29 de enero, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales para la utilización sostenible de las tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, concediéndole un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación mediante esta publicación, para subsanar la falta y presentar los documentos y justificantes requeridos.

Si transcurrido este plazo no subsanara la falta o no se presentaran los documentos, se tendrá por desistido de su solicitud.

La relación de beneficiarios afectados por dicho trámite, se encuentra publicada en internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura <http://aym.juntaex.es/home>, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación Laboreo donde se encuentra el texto íntegro del trámite de subsanación y mejora de la solicitud.

La documentación requerida podrá presentarla en el Registro General de esta Consejería, así como en los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada, o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se dirigirán al Servicio de Producción Agraria, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, en la avenida de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida (Badajoz), con indicación de la referencia: Ayuda y n.º de orden.

Mérida, a 3 de octubre de 2013. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

• • •



ANUNCIO de 11 de octubre de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de la Resolución de 6 de mayo de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía en régimen especial (planta termosolar), ubicada en el término municipal de Talarrubias. Expte.: GE-M/52/08. (2013083736)

Con fecha 6 de mayo de 2009, se dictó Resolución de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (planta termosolar), ubicada en término municipal de Talarrubias (Badajoz), expediente GE-M/52/08.

Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 13 de agosto de 2013, D. Ramón Jiménez Serrano, en representación de Serrezuela Solar, SL, solicitó la incorporación de una infraestructura eléctrica de alta tensión destinada a dar suministro eléctrico a los servicios auxiliares de la instalación de referencia, completando la documentación requerida al efecto con fecha 20 de septiembre de 2013.

Vista la documentación aportada, así como el informe técnico favorable emitido con fecha 8 de octubre de 2013, por el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, referente a la incorporación de dicha infraestructura, y a los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Capítulo II, del Título VII, del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública el proyecto de las instalaciones que a continuación se detallan:

Datos del proyecto:

Peticionario: Serrezuela Solar, SL, con sede social en calle Cardenal Marcelo Spínola, 10, 28016 Madrid, CIF: B-85034114.

Términos municipales afectados: Casas de Don Pedro, Puebla de Alcocer y Talarrubias (Badajoz).

Características:

- Línea subterránea de alta tensión en 20 kV de 376 metros de longitud, 3x240 mm² Al HEPRZ1 12/20 kV, con origen en posición de salida de la Subestación Transformadora "Casas de Don Pedro", propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, y final en el apoyo de entronque aéreo-subterráneo, denominado n.º 1, de la línea aérea de alta tensión 20kV proyectada.
- Línea aérea de alta tensión 20 kV de 8.704,35 metros de longitud, con origen en el apoyo de entronque aéreo-subterráneo, denominado n.º 1, y final en el apoyo fin de línea aéreo-subterráneo, denominado n.º 45, situado en las proximidades del pantano de Gargáligas. Coordenadas UTM del recorrido:



HUSO 30							
Orden	Apoyo	Coordenadas X	Coordenadas Y	Orden	Apoyo	Coordenadas X	Coordenadas Y
1	N.º 1	298.375,5702	4.332.752,2966	22	N.º 24	297.307,3947	4.336.729,0365
2	N.º 4	298.479,8374	4.332.894,6212	23	N.º 25	297.239,2140	4.336.955,6176
3	N.º 5	298.458,6992	4.333.096,3242	24	N.º 26	297.175,8917	4.337.166,0207
4	N.º 6	298.437,1468	4.333.302,5726	25	N.º 27	297.109,1964	4.337.387,6762
5	N.º 7	298.442,0720	4.333.488,4670	26	N.º 28	297.046,7765	4.337.595,1165
6	N.º 8	298.408,1220	4.333.623,9266	27	N.º 29	296.984,2566	4.337.802,6313
7	N.º 9	298.374,4011	4.333.758,4183	28	N.º 30	296.837,9950	4.337.970,9310
8	N.º 10	298.318,0074	4.333.938,3401	29	N.º 31	296.684,0564	4.338.148,1806
9	N.º 11	298.220,2715	4.334.131,3528	30	N.º 32	296.541,4476	4.338.312,5700
10	N.º 12	298.110,6973	4.334.347,6135	31	N.º 33	296.467,8479	4.338.526,5177
11	N.º 13	298.101,6454	4.334.549,5342	32	N.º 34	296.392,9760	4.338.744,3450
12	N.º 14	298.092,3266	4.334.753,7129	33	N.º 35	296.322,4480	4.338.949,5622
13	N.º 15	298.084,9473	4.334.917,5839	34	N.º 36	296.242,1113	4.339.183,3605
14	N.º 16	298.012,8004	4.335.118,6109	35	N.º 37	296.165,6836	4.339.405,8008
15	N.º 17	297.822,8801	4.335.324,6915	36	N.º 38	296.204,6534	4.339.628,0593
16	N.º 18	297.705,2872	4.335.407,2601	37	N.º 39	296.326,9184	4.339.804,9362
17	N.º 19	297.643,6860	4.335.611,6266	38	N.º 40	296.482,1706	4.340.029,2845
18	N.º 20	297.584,1590	4.335.809,3065	39	N.º 41	296.580,0638	4.340.171,2363
19	N.º 21	297.511,2440	4.336.051,7650	40	N.º 42	296.721,2544	4.340.227,0130
20	N.º 22	297.441,0541	4.336.284,8594	41	N.º 43	296.856,2583	4.340.280,2205
21	N.º 23	297.377,5080	4.336.495,9430	42	N.º 44	296.817,5995	4.340.404,2870
				43	N.º 45	296.772,1588	4.340.549,7138

- Línea subterránea de alta tensión 20 kV de 10 metros de longitud, 3x240 mm² Al HEPRZ1 12/20 kV, con origen en el apoyo fin de línea aéreo-subterráneo, denominado n.º 45, y final en el centro de seccionamiento denominado "Gargáligas".
- Centro de seccionamiento tipo caseta, denominado "Gargáligas", ubicado en las proximidades del pantano de Gargáligas, que incluirá en su interior dos celdas de línea.
- Línea subterránea de alta tensión 20 kV de 11 metros de longitud, 3x240 mm² Al HEPRZ1 12/20 kV, con origen en posición de línea del centro de seccionamiento, denominado "Gargáligas", y final en el centro de medida denominado "Casablanca".
- Centro de medida tipo caseta denominado "Casablanca", ubicado en las proximidades del pantano de Gargáligas, que incluirá en su interior dos celdas de línea, una celda de protección y una celda de medida.
- Línea subterránea de alta tensión 20 kV de 7.930 metros de longitud, 3x240 mm² Al HEPRZ1 12/20 kV, con origen en el centro de medida denominado "Casablanca", y final en el centro de seccionamiento y transformación ubicado en el interior de la planta termosolar "Casablanca".

Finalidad de la instalación: infraestructuras de abastecimiento de energía para los sistemas de no generación de planta solar térmica.

Presupuesto: 2.530.000,19 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en avenida Luis Ramallo, s/n., Mérida, en horario de 8:30 a 14:30 ho.



ras, de lunes a viernes laborables, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 11 de octubre de 2013. El Director General de Industria y Energía, JUAN JOSÉ CARDESA CABRERA

• • •

ACUERDO de 16 de octubre de 2013 relativo a cambio de instructor en los expedientes de responsabilidad patrimonial por daños producidos por especies cinegéticas, competencia de la Dirección General de Medio Ambiente, tramitados en la provincia de Badajoz. (2013AC0012)

Habiéndose producido la sustitución de la persona designada inicialmente como instructora de los expedientes de responsabilidad patrimonial por daños producidos por especies cinegéticas iniciados en 2013 que se encuentran en tramitación en los Servicios Territoriales de Badajoz de la Dirección General de Medio Ambiente, se dispone el nombramiento de la persona encargada de instruir estos procedimientos a partir de la fecha del presente acuerdo; estando sujeta a los motivos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, en virtud de lo previsto en el artículo 134.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Resolución de 26 de julio de 2011, del Consejero, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General,

ACUERDO

Nombrar instructora de los procedimientos de responsabilidad patrimonial por daños producidos por especies cinegéticas tramitados en la provincia de Badajoz, a Dña. María José Muñoz Bigeriego, asesora jurídica de la Dirección General de Medio Ambiente, en sustitución de D. Jesús Bardají Muñoz, Jefe de la Sección Jurídica del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas.

Mérida, a 16 de octubre de 2013. El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (PD El Director General de Medio Ambiente, Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 147 de 1 de agosto), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2013, de la Secretaría General, por la que se anuncia la formalización del contrato de obra de "Restauración y consolidación de la muralla -tramo: Jardines de la Galera- en la Alcazaba de Badajoz". Expte.: OB132PA01041. (2013061733)

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de obras.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico).
- c) Número de expediente: OB132PA01041.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Restauración y consolidación de la muralla -tramo: Jardines de la Galera- en la Alcazaba de Badajoz.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 161, de 21 de agosto de 2013.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía de urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Valor estimado: 370.082,65 euros (IVA excluido).

IVA (21 %): 77.717,36 euros.

Importe total: 447.800,00 euros (IVA incluido).

Anualidades:

2013: 447.800,00 €.

Financiación: Fondos Comunidad Autónoma.

**5. ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 7 de octubre de 2013.
- b) Contratista: Ceinsa Contratas e Ingeniería, SA.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 339.074,16 € (21 % IVA incluido).

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Fecha: 10 de octubre de 2013.

7. PERFIL DE CONTRATANTE (ART. 53 TRLCSP): <http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 11 de octubre de 2013. El Secretario General (PD Res. de 02/08/2011. DOE n.º 154 DE 10/08/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2013, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Grabación de datos de solicitudes de reconocimiento de la situación de dependencia y de grabación de programas individuales (PIAs) del sistema para la autonomía y atención a la dependencia (SAAD), así como de la emisión y envío de dichas resoluciones". Expte.: SV-13.001/D. (2013061720)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a. Organismo: Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa del Servicio Extremeño de Salud.
- c. Número de expediente: SV-13.001/D.
- d. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a. Tipo: Servicios.
- b. Descripción: Servicio de grabación de datos de solicitudes de reconocimiento de la situación de dependencia y de grabación de programas individuales (PIAs) del sistema para la autonomía y atención a la dependencia (SAAD), así como de la emisión y envío de dichas resoluciones.



- c. Lotes:
 - d. CPV: 72312000-5, 72317000-0, 72313000-2, 72512000-7.
 - e. Acuerdo marco (si procede): No procede.
 - f. Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): No procede.
 - g. Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE.
 - h. Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 122, de 26/06/2013.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:
- a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Abierto.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 170.000,00 €.
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 102.850,00 €. Importe neto: 85.000,00 €.
6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:
- a. Fecha de adjudicación: 7 de octubre de 2013.
 - b. Fecha de formalización del contrato: 11 de octubre de 2013.
 - c. Contratista: UTE Codesex - Alandra.
 - d. Importe neto o canon de adjudicación sin IVA: 48.000,00 euros.
 - e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejor oferta económica y el cumplimiento, por parte de la empresa, de los requisitos técnicos establecidos en los pliegos.

Mérida, a 11 de octubre de 2013. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud (PD Resolución de 29/02/2012. DOE n.º 47, de 08/03/2012), CÉSAR SANTOS HIDALGO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2013083558)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resoluciones de revocación y reintegro a los interesados que se relacionan en el siguiente Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de las correspondientes resoluciones:

**RESOLUCIÓN**

Declarar el incumplimiento de las empresas que se relacionan en el siguiente Anexo de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante al menos dos años desde la fecha de alta del trabajador, y como consecuencia, la obligación de las empresas que se relacionan en el Anexo de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento del empleo estable más los intereses de demora.

Mérida, a 30 de abril de 2013 (EC-10-1337, EC-10-1517), Mérida, a 19 de junio de 2013 (EC-10-0758), El Director General de Empleo (PD Resolución de 25-08-2011 DOE n.º 166 de 29-08-2011), Pedro Pinilla Piñero”.

Notifíquese a los interesados la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndoles saber que frente a ella podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrán recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 30 de septiembre de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

ANEXO

Expediente	Empresa	Importe	Intereses	Resolución Concesión	Resolución Revocación
EC-10-0758-G	Ionut Hechita	9.000 €	1.301,92 €	01/06/2010	19/06/2013
EC-10-1337	Corporación Extremeña de Negocios Variopintos, SL	9.000 €	916,03 €	10/03/2011	30/04/2013
EC-10-1517	Global Ecodiser, SL	208 €	21,17 €	10/03/2011	30/04/2013

• • •



ANUNCIO de 4 de octubre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º CIM-051/07, relativo a subvención para la contratación indefinida de trabajadores minusválidos. (2013083549)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención al interesado, "Procasa, SL", relativa al expediente CIM-051/07, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Incoación de procedimiento de devolución de subvención.

En el ámbito de las actuaciones de control realizadas por el órgano gestor, se detectan incidencias en el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario de las ayudas, respecto a la no aportación de la documentación solicitada para realizar el control de obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 138/2005, de 7 de junio, que establecen las normas de procedimiento para la concesión de ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y empresas ordinarias.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 138/2005, de 7 de junio, en relación con el artículo 48 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 42.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 94 del Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite el siguiente

ACUERDO:

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a "Procasa, SL" por la contratación por tiempo indefinido del trabajador "Benito Cuadrado Bernal" por importe de 4.500 € más los intereses de demora, al amparo del Decreto 138/2005, de 7 de junio, que establece las normas de procedimiento para la concesión de ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y empresas ordinarias.

Segundo. Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 21 de marzo de 2013. El Director General de Empleo del Sexpe, Pedro Pinilla Piñero".



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de octubre de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 4 de octubre de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente nº FD-0097-C1, relativo a subvención para el fomento de la contratación de personas con discapacidad. (2013083529)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria al interesado "La Abuela, CB", relativa al expediente n.º FD-0097-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"N.º Expediente: FD-0097-C1.

CIF/NIF: E06562581.

Para completar y poder resolver la solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 149/2012, de 27 de julio, para el fomento de la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y catalogada con el número de expediente FD-0097-C1 deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
2. Declaración de la empresa firmada por el representante legal donde se detalle la descripción del puesto de trabajo.
3. Fotocopia compulsada del certificado de discapacidad actualizado del trabajador objeto de subvención expedido por el órgano competente o documento acreditativo de tal condición a los efectos del art. 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada, indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.



Haciéndole constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 8 de febrero de 2013. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, María Isabel Granja Carracedo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de octubre de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 4 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º PL-2013-0233, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración. (2013083533)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión de subvención al interesado “Clima Hostelería, SL” relativa al expediente PL-2013-0233, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 21 de marzo de 2013:

“RESOLUCIÓN

Primero. Conceder provisionalmente a la entidad “Clima Hostelería, SL”, con CIF/NIF B06612386, una subvención por importe de 4.000,00 € para la contratación de 1 parado de larga duración en los siguientes programas:

Programa I: 0 contrataciones.

Programa II: 1 contrataciones.

Segundo.

1. Las contrataciones fijadas en la presente resolución de concesión deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 9, previa oferta de empleo al Sexpe, según lo establecido en el artículo 15 del Decreto 40/2012, de 23 de marzo, y formalizarse durante un plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión. Transcurridos 10 días hábiles desde la finalización de dicho plazo, la entidad beneficiaria deberá presentar la relación de trabajadores contratados mediante el anexo VII, así como la siguiente documentación:

a. Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.



- b. Copias compulsadas de los contratos de trabajo suscritos por la entidad beneficiaria y comunicación efectuada a través de la aplicación Contrat@
 - c. Copias compulsadas de los documentos de alta en la Seguridad Social de los trabajadores contratados.
 - d. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador contratado. (No será válida la vida laboral de afiliado obtenida a través del Sistema RED). No será necesario aportar este documento en el caso de que el trabajador contratado autorice al órgano gestor a solicitarlos al organismo correspondiente, mediante la firma del Anexo V debidamente cumplimentado.
2. El abono de la subvención concedida se efectuará una vez que se hayan comunicado las contrataciones realizadas conforme a los requisitos establecidos en la normativa reguladora.
 3. En ningún caso se tendrá derecho al abono del importe de la ayuda por contrataciones que se realicen en cada programa en número superior al inicialmente establecido en la resolución de concesión.
 4. Los beneficiarios deberán presentar, en el plazo de 45 días naturales a contar desde la finalización del periodo que se subvenciona de la última contratación objeto de ayuda, el Anexo VIII y la siguiente documentación:
 - Nóminas, debidamente firmadas por los trabajadores cuyos contratos han sido objeto de subvención.
 - Justificantes bancarios correspondientes al pago de los salarios abonados por la entidad.
 - Documentos de cotización a la Seguridad Social del periodo correspondiente, relativos a la trabajadora o trabajador contratado y sus correspondientes justificantes de pago.
 - Vida laboral de la empresa beneficiaria de la ayuda a fecha de finalización del último contrato objeto de subvención, para comprobar el mantenimiento del nivel de empleo de la empresa conforme lo establecido en el artículo 19 del Decreto 40/2012, de 23 de marzo.

Tercero. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de esta resolución.

Cuarto. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Mantener el contrato objeto de subvención durante un periodo mínimo de tres o seis meses, de conformidad con lo establecido en cada uno de los Programas de ayuda establecidos en el artículo 9 del Decreto 40/2012, de 23 de marzo.
2. Mantener el nivel de empleo existente en la empresa beneficiaria, a fecha de solicitud de la ayuda. Se entiende que cumple con la obligación de mantenimiento, cuando el número de trabajadores de la empresa en el momento de solicitud de la subvención sea el mismo que el existente a la finalización del respectivo periodo subvencionado.



3. Cuando se produzca el cese de trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención durante el periodo que dispone el apartado 1, la entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato que reúna las condiciones establecidas en el artículo 9 del Decreto 40/2012, de 23 de marzo. En concreto, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social para cubrir la citada vacante, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del citado decreto.
4. Facilitar cuantos datos e información en cuestiones relacionadas con la subvención concedida les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.
5. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
6. Las establecidas con carácter general en el Decreto 40/2012, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación de parados de larga duración por empresas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.
7. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en el Decreto regulador de las ayudas y en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención concedida y al reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en los artículos 23 y 24 del Decreto 40/2012, de 23 de marzo.

La concesión de esta ayuda se encuentra acogida a lo dispuesto en el Reglamento (CE) número 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOCE L 379, de 28 de diciembre de 2006), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la consejera competente en materia de empleo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 21 de marzo de 2013. El Director General de Empleo (PD Resolución de 10 de octubre de 2011, DOE núm. 205, de 25 de octubre de 2011), Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en Paseo de Roma s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia

Mérida, a 4 de octubre de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.



ANUNCIO de 4 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º PL-2012-0602, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración. (2013083539)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de denegación de subvención, al interesado, D.ª María Natividad Domínguez Barajas, relativa al expediente PL-2012-0602, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 29 de enero de 2013.

“RESOLUCIÓN

Denegar a la empresa “María Natividad Domínguez Barajas”, con CIF/NIF 22647619W, la ayuda solicitada al amparo del Decreto 40/2012, de 23 de marzo, por no cumplir los requisitos reglamentariamente establecidos.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera competente en materia de empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 29 de enero de 2013. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 10 de octubre de 2011. DOE núm. 205, de 25 de octubre de 2011), Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia

Mérida, a 4 de octubre de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 4 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º PL-2012-0661, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración. (2013083542)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de denegación de subvención, al interesado, D. Pedro Luis Díaz Aunió, relativa al expediente PL-2012-0661, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 29 de enero de 2013.



“RESOLUCIÓN

Denegar a la empresa “Pedro Luis Díaz Aunión”, con CIF/NIF 08827397C, la ayuda solicitada al amparo del Decreto 40/2012, de 23 de marzo, por no cumplir los requisitos reglamentariamente establecidos.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera competente en materia de empleo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 29 de enero de 2013. El Director General de Empleo (PD Resolución de 10 de octubre de 2011. DOE núm. 205, de 25 de octubre de 2011), Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia

Mérida, a 4 de octubre de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 4 de octubre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EI-2011-2424, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2013083525)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención al interesado D. Rubén Blas Marín Berenguer, relativa al expediente EI-2011-2424, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expediente: EI-2011-2424.

CIF: 52915812B.

Asunto: Incoación de procedimiento de devolución de subvención.

Como consecuencia de la comunicación que la empresa beneficiaria traslada a esta unidad administrativa, notificando el cese en la empresa de la trabajadora objeto de subvención “Isabel María Bueno Jerez” desde el 30/09/2012, así como la imposibilidad de cubrir la vacante mediante una nueva contratación indefinida, constatándose el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de mantener durante un periodo mínimo de dos años la contratación subvencionada, establecida en el artículo 11.1 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 286/2011,



de 25 de noviembre, y aceptada formalmente por el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite le siguiente

ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a "Rubén Blas Marín Berenguer" por la contratación por tiempo indefinido de la trabajadora "Isabel María Bueno Jerez" por importe de 1.172,86 € más los intereses de demora, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 24.2 del Decreto 177/2010, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera, con arreglo a los siguientes criterios:

PERIODO DE CUMPLIMIENTO	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	IMPORTE DIARIO	PERIODO DE CUMPLIMIENTO	PERIODO INCUMPLIDO	IMPORTE A REINTEGRAR
720 días (2 años)	5.000,00 €	6,94 €	19/05/2011 hasta 30/09/2012 + 2 meses sustitución (551 días)	169 días	1.172,86 € (169x6,94€)

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, a 13 de febrero de 2013. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de octubre de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •



ANUNCIO de 4 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución de reintegro en el expediente n.º EI-2011-3083, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2013083532)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución de subvención al interesado "Brasería Los Bodegones, SL", relativa al expediente EI-2011-3083, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 15 de marzo de 2013.

"RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento de la empresa "Brasería Los Bodegones, SL" de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante, al menos, dos años desde la fecha de variación de datos en la Seguridad Social de la contratación y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención por contratación indefinida por un importe total de 4.108,50 €, 4.000,00 € de importe principal y 108,50 € de intereses de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fue notificada. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 15 de marzo de 2013. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (PD Resolución de 10-10-2011. DOE n.º 205, de 25-10-2011) El Director General de Empleo. Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de octubre de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •



ANUNCIO de 4 de octubre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º TR-0904-09, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos. (2013083527)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención al interesado, "Cafetería Restaurante El Tejar, SL", relativa al expediente TR-0904-09, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Incoación de procedimiento de devolución de subvenciones.

Primero. Con fecha 01/12/2009 se concede a la entidad "Cafetería Restaurante El Tejar, SL", una subvención de 6.000,00 € por la transformación en indefinido el 10/07/2009 del contrato del trabajador "Carlos Marcial Rodríguez Paz" y el 20/07/2009 del contrato del trabajador "Juan Pedro Vígara Mira", al amparo del Decreto 79/2009, de 3 de abril, por el que se regula un programa extraordinario de transformación de contratos temporales en indefinidos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Con fecha 03/01/2010 la empresa solicita el cambio de titularidad de la empresa "Cafetería Restaurante El Tejar, SL" a la empresa "Proyectos Hosteleros del Suroeste, SL", aportando parte de la documentación relativa a esta circunstancia y solicitando el organismo gestor el resto de la documentación necesaria para resolver esta incidencia el 03/12/2010 (notificado mediante su publicación en el DOE de fecha 08/03/2011) y que no ha sido aportada por parte de la interesada; comprobándose también que la empresa "Proyectos Hosteleros del Suroeste, SL" no se ha subrogado en todos los contratos de trabajo por los que se concedió la subvención, requisito imprescindible para autorizar el cambio de titularidad; por lo que se emite resolución de denegación de cambio de titularidad el 25/02/2011, notificada mediante su publicación en el DOE de fecha 01/06/2011.

Tercero. De conformidad con el artículo 21.1 del Decreto 79/2009, de 3 de abril, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. Asimismo, el artículo 16.a) del Decreto 79/2009, de 3 de abril, establece que la Administración podrá requerir a la entidad beneficiaria para que aporte la documentación necesaria para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión. En ejercicio de esta función y en base a la autorización prestada por los trabajadores subvencionados, se consulta la vida laboral de los mismos.

Cuarto. Del estudio de la vida laboral se deduce el incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 16.a) del Decreto 79/2009, de 3 de abril, modificado por el artículo 5 del Decreto 45/2011, de 15 de abril, según el cual el beneficiario debe mantener las contrataciones objeto de subvención durante dos años, contados a partir de la fecha de inicio de las mismas, ya que el trabajador "Carlos Marcial Rodríguez Paz" se le transforma el contrato temporal en indefinido el 10/07/2009, causando baja el 13/10/2010, y al trabajador "Juan Pedro



Vigara Mira" se le transforma el contrato temporal en indefinido el 20/07/2009, causando baja el 10/10/2010, sin que se tenga constancia en el expediente de sus sustituciones en la empresa solicitante de la subvención en tiempo y forma.

Por tanto, de conformidad con el artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se emite el siguiente

ACUERDO

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la entidad "Cafetería Restaurante El Tejar, SL", por la contratación por tiempo indefinido del trabajador "Carlos Marcial Rodríguez Paz" por importe de 856,96 € más los intereses de demora y por la contratación por tiempo indefinido del trabajador "Juan Pedro Vigara Mira" por importe de 911,04 € más los intereses de demora, al amparo del Decreto 79/2009, de 3 de abril, habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de las contrataciones subvencionadas, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículo 20 del Decreto 79/2009, de 3 de abril, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera, con arreglo a los siguientes criterios:

TRABAJADOR	PERIODO DE CUMPLIMIENTO TOTAL	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	IMPORTE DIARIO	PERIODO DE CUMPLIMIENTO	PERIODO INCUMPLIDO	IMPORTE A REINTEGRAR
Carlos Marcial Rodríguez Paz	720 días (2 años)	3.000,00 €	4,16 €	10/07/2009 hasta 13/10/2010 + 2 meses sustitución (514 días)	206 días	856,96 € (206 días x 4,16€)
Juan Pedro Vigara Mira	720 días (2 años)	3.000,00 €	4,16 €	20/07/2009 hasta 10/10/2010 + 2 meses sustitución (501 días)	219 días	911,04 € (219 días x 4,16 €)

Segundo. Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 21 de febrero de 2013. El director general de empleo. Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el servicio de fomento del empleo del Sexpe, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de octubre de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.



ANUNCIO de 4 de octubre de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º TR-1050-09, relativo a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos. (2013083530)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de control de obligaciones, solicitud de documentación al interesado, "Proyectos Hosteleros del Suroeste, SL", relativa al expediente TR-1050-09, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Control de obligaciones. Solicitud de documentación

Primero. Con fecha 28/10/2009 se concede a la entidad "Cafetería Restaurante El Tejar, SL" una subvención de 3.000,00 € por la transformación en indefinido el 01/09/2009 del contrato de la trabajadora "María Ingrid Cuéllar Escobar" al amparo del Decreto 79/2009, de 3 de abril, por el que se establece un programa extraordinario de transformaciones de contratos temporales en indefinidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El 03/11/2010 la interesada comunica el cambio de titularidad de la empresa "Cafetería Restaurante El Tejar, SL" a la empresa "Proyectos Hosteleros del Suroeste, SL" el 11/10/2010, aportando parte de la documentación relativa al cambio de titularidad.

Tercero. De conformidad con el artículo 21.1 del Decreto 79/2009, de 3 de abril, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. En ejercicio de esta función y en base a la autorización prestada por la trabajadora por cuya contratación se solicitó subvención, se consulta la vida laboral de la misma.

Cuarto. Se comprueba efectivamente, por el informe de vida laboral de la trabajadora subvencionada la baja el 10/10/2010 en la empresa beneficiaria de la subvención "Cafetería Restaurante El Tejar, SL" y el alta el 11/10/2010 en la empresa "Proyectos Hosteleros del Suroeste, SL" produciéndose un cambio de titularidad en el expediente de referencia.

En virtud de lo expuesto, se requiere al interesado para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la recepción de este escrito presente:

1. Documento debidamente firmado por el representante legal de la empresa "Cafetería Restaurante El Tejar, SL", beneficiaria de la subvención, mediante el cual se acredite la voluntad de transmitir los derechos y obligaciones derivados del expediente administrativo de referencia a la empresa resultante del cambio de titularidad, "Proyectos Hosteleros del Suroeste, SL".
2. Declaración debidamente firmada por el representante legal de la empresa "Proyectos Hosteleros del Suroeste, SL", en la que ponga de manifiesto que conoce y asume los compromisos que tiene adquiridos el anterior titular de la subvención.
3. Fotocopia compulsada del documento por el que se acuerda la subrogación del contrato de la trabajadora "María Ingrid Cuéllar Escobar" de la empresa "Cafetería Restaurante El



Tejar, SL" a la empresa resultante del cambio de titularidad "Proyectos Hosteleros del Suroeste, SL" debidamente registrado en el SEXPE.

Transcurrido el plazo indicado sin que hayan presentado los documentos solicitados, se procederá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.1 del Decreto 79/2009, de 3 de abril, por el que se establece un programa extraordinario de transformaciones de contratos temporales en indefinidos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas.

Mérida, a 20 de febrero de 2013. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo. Laura Martín Corrales".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del Sexpe, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de octubre de 2013. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 9 de octubre de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2013ED0256)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

N. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	FRESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
3497/2013	JORDI RICO MARTINEZ	40442549Q	MONTIJO (BADAJOZ)	16/08/2013	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
3899/2013	CÉSAR CONDE GUTIÉRREZ	76264300A	MÉRIDA (BADAJOZ)	16/09/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3915/2013	IVAN CAZALLAS SANCHEZ	49097867C	FUENLABRADA (MADRID)	04/09/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
3992/2013	JUAN CARLOS RODRÍGUEZ CALDERA	09184240H	MÉRIDA (BADAJOZ)	04/09/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
4075/2013	JUAN MANUEL LUNA MARIN	53352372P	ALMADÉN DE LA PLATA (SEVILLA)	04/09/2013	LO 1/1992 - 25.1	500 €
4109/2013	ALEJANDRO DE LA FUENTE CHAMIZO	76258760Y	CIEMPOZUELOS (MADRID)	04/09/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
4135/2013	JESSICA TOMAS CABRERIZO	40364601S	SANT HILARI SACALM (GIRONA)	04/09/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
4154/2013	JORGE CHAMORRO TOBAJAS	09335768E	BADAJOZ (BADAJOZ)	04/09/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
4162/2013	JUAN ANGEL GUERRA BAS	08833107A	BADAJOZ (BADAJOZ)	04/09/2013	LO 1/1992 - 25.1	500 €



4167/2013	ANTONIO GARCIA CAMISON	07014865A	CÁCERES (CÁCERES)	04/09/2013	LO 1/1992 - 23.a)	600 €
4184/2013	MANUEL ROMERO CORTÉS	53266755C	DON BENITO (BADAJOZ)	04/09/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
4193/2013	VENTURA ANTONIO MOEDAS FONSECA	X6483899S	BADAJOZ (BADAJOZ)	04/09/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
4241/2013	LUIS CARRASCO REBOLLEDO	76226796N	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	04/09/2013	LO 1/1992 - 26.i)	150 €
4259/2013	JESÚS HURTADO TORRADO	08875179P	BADAJOZ (BADAJOZ)	04/09/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
4270/2013	ÁNGEL VARGAS MANZANO	52354909D	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	18/09/2013	LO 1/1992 - 26.i)	150 €
4310/2013	ENRIQUE RIVERO YUSTE	49012988B	FUENLABRADA (MADRID)	18/09/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
4313/2013	CECILIO CABEZUDO MARTINEZ	08839789S	BADAJOZ (BADAJOZ)	13/09/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
4317/2013	ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ	08867657F	BADAJOZ (BADAJOZ)	13/09/2013	LO 1/1992 - 25.1	500 €
4319/2013	FRANCISCO MANUEL GARCIA IBAÑEZ	76085417Z	CÁDIZ (CÁDIZ)	06/09/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
4325/2013	ANDRES ROMERO PEREZ	09205532N	MÉRIDA (BADAJOZ)	13/09/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
4416/2013	YOLODMIR ROHAN	X6767738B	ARROYO DE SAN SERVÁN (BADAJOZ)	20/09/2013	LO 1/1992 - 23.a)	301 €

Badajoz, a 9 de octubre de 2013. El Secretario General, RAMÓN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 10 de octubre de 2013 sobre convenio de delegación en la gestión y recaudación con los Ayuntamientos de Cabañas del Castillo, Garganta la Olla, La Pesga, Villar del Pedroso y Entidad Local Menor de Valdeñigos. (2013ED0258)

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2013, ha adoptado entre otros el Acuerdo de aprobar la ampliación del convenio de delegación entre los Ayuntamientos de Cabañas del Castillo, Garganta la Olla, La Pesga, Villar del Pedroso y Entidad Local Menor de Valdeñigos y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales.

- Cabañas del Castillo: Acuerdo de delegación de la gestión tributaria y recaudatoria, tanto de en voluntaria como en ejecutiva, de las cuotas correspondientes al Impuesto de Gastos suntuarios en su modalidad de Cotos de Caza y Pesca; además de los ya delegados anteriormente de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Garganta la Olla: Acuerdo de delegación de la gestión tributaria y recaudatoria, tanto en voluntaria como en ejecutiva, de la Tasa de Abastecimiento de Agua Potable; además de los ya delegados anteriormente de Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto sobre Actividades Económicas.
- La Pesga: Acuerdo de delegación de la gestión tributaria y recaudatoria, tanto en voluntaria como en ejecutiva de la Tasa por el Suministro de Agua y gestión del Canon de Saneamiento; además de los ya delegados anteriormente de Impuesto sobre Bienes



Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

- Villar del Pedroso: Acuerdo de delegación de la gestión tributaria y recaudatoria, tanto en voluntaria como en ejecutiva de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua a domicilio y canon de saneamiento aprobado por la Junta de Extremadura, Tasa por el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y eliminación de los mismos y la Tasa por el Servicio de Alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales; además de los ya delegados anteriormente de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- ELM de Valdeñigos: Acuerdo de delegación de la gestión tributaria y recaudatoria, tanto en voluntaria como en ejecutiva de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y eliminación de los mismos y Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio, así como en vía ejecutiva de las demás prestaciones de derecho público que deba percibir la Entidad Local Menor.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, a 10 de octubre de 2013. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.

• • •

EDICTO de 10 de octubre de 2013 sobre delegación para la actualización de los catastros de urbana con los Ayuntamientos de Monroy y Vegaviana. (2013ED0259)

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2013, ha adoptado entre otros el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre los Ayuntamientos de Monroy y Vegaviana y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la actualización de los catastros de urbana de su término municipal.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, a 10 de octubre de 2013. El Secretario, MÁXIMO SERRANO REGADERA.



AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL VALLE

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 12 de febrero de 2013 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2013083609)

Advertido un error material o de hecho en la publicación en el DOE de la aprobación inicial del Plan General Municipal de Hinojosa del Valle debe rectificarse el anuncio en el siguiente sentido.

Donde se indicaba que el plazo de información pública es de 30 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura debería haber puesto que el plazo es de 45 días.

Por lo que se abre un nuevo plazo de 45 días para que cualquier interesado pueda formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Hinojosa del Valle, a 24 de septiembre de 2013. El Alcalde, JUAN DURÁN LÓPEZ.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

EDICTO de 23 de septiembre de 2013 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-SE-02 "Bodegones Sur". (2013ED0260)

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2013, en base al contenido de los artículos 101 y siguientes del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística y a los artículos 43 y siguientes de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y el artículo 124.4.ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación y Operaciones Jurídicas Complementarias del Sector SUP-SE-02 "Bodegones Sur" instada por la Agrupación de Interés Urbanístico del SUP-SE-02 "Bodegones Sur".

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Mérida, a 23 de septiembre de 2013. La Delegada de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, RAQUEL BRAVO INDIANO.



AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 8 de octubre de 2013 sobre Estudio de Detalle. (2013083593)

Se pone en conocimiento del público en general que el Sr. Alcalde ha dictado la Resolución n.º 1107/2013, de 8 de octubre de 2013, aprobando inicialmente el Estudio de Detalle con propuesta de parcelación redactado por el Arquitecto Juan Manuel Sánchez Márquez de fecha septiembre de 2013 y que afecta a solar en calle castillejo, 21, sometiendo su contenido a información pública por plazo mínimo de un mes con notificación expresa y puesta de manifiesto del expediente a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito, y a aquellos exteriores que se vean afectados por el mismo, para que surta los efectos propios del de audiencia.

Así lo firmo y hago saber en Villafranca de los Barros a ocho de octubre de 2013. El Alcalde, PO JOAQUÍN RODRÍGUEZ SOLER, 1.º Tte. de Alcalde.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es